TOMO XXIII — MONTEVIDEO, Jueves 4 de Mayo de 1911 — Núm. 1645

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

| | |
|---|---|
| Por mes | $ 0.50 |
| " trimestre | " 1.50 |
| " semestre | " 3.00 |
| " año | " 6.00 |
| Número del día | $ 0.10 |
| " atrasado del mes corriente | " 0.20 |
| " " de años anteriores | " 0.50 |

CAMPAÑA

| | |
|---|---|
| Por trimestre, adelantado | $ 2.10 |

EXTERIOR

| | |
|---|---|
| Por año, adelantado | $ 9.60 |

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE SOLIS, N.° 71

## SUMARIO

### PARTE OFICIAL



## PARTE OFICIAL

### Ministerio del Interior y Culto

*Decreto.* Establece la forma en que deberán ser suscriptos los documentos y resoluciones del P. Ejecutivo.

Ministerio del Interior y Culto.

DECRETO

Montevideo, Mayo 1.° de 1911.

(Número 2222/11).

Considerando: Conveniente reglamentar la forma en que deben ser suscriptos los documentos y resoluciones del Poder Ejecutivo,

El Presidente de la República, en acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1.o Llevarán la firma completa del Jefe Superior de la Administración las comunicaciones que dirija á los otros poderes del Estado, las cartas credenciales del cuerpo diplomático, las patentes consulares, las cartas de retiro, los despachos militares, las cédulas de jubilados y pensionistas civiles y militares, las escrituras públicas y demás documentos que por su carácter la requieran.

Art. 2.o Llevarán media firma los decretos de carácter general, la promulgación de las leyes, los nombramientos de jefes de repartición y de unidades militares.

Art. 3.o Todas las demás resoluciones administrativas que por su carácter é importancia requieran la intervención y aprobación ó anuencia del Poder Ejecutivo, serán tan solo rubricadas, adoptándose en su publicación y en las comunicaciones á que dieran lugar la siguiente fórmula: «Rúbrica del señor Presidente».

Art. 4.o Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
PEDRO MANINI RÍOS.
JOSÉ ROMEU.
V. B. SUDRIERS.
JOSÉ SERRATO.
EDUARDO ACEVEDO.
JUAN BLENGIO ROCCA.
JUAN BERNASSA Y JEREZ.

---

*Decreto.* Encarga de la Dirección G. de la Asistencia Pública, por ausencia del titular que la desempeña, al señor Francisco A. Lanza.

Ministerio del Interior y Culto.

Montevideo, Mayo 2 de 1911.

Debiendo el Director de la Asistencia Pública Nacional trasladarse al interior á fin de recibirse de los establecimientos departamentales, de acuerdo con los artículos 18 y 19 de la ley de 7 de Noviembre de 1910, y teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 15 del decreto reglamentario de la misma,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Mientras dure la ausencia del titular, encárgase de la Dirección General de la Asistencia Pública, por excusación del Presidente del Consejo de la misma, al señor Francisco A. Lanza.

Art. 2.° El Director General queda autorizado para designar las personas que han de quedar encargadas de los establecimientos del interior, á medida que de ellos se vaya recibiendo, así como para fijar sus sueldos y demás gastos indispensables.

Dichas designaciones y fijaciones de sueldos y gastos serán en carácter enteramente provisorio y revocable, debiendo estarse en definitiva á lo que dentro de las respectivas atribuciones (artículos 10 y 17 de la ley de la materia) decidan el Poder Ejecutivo y el Consejo de Asistencia Pública.

A estos efectos, el Director General dará cuenta de inmediato en cada caso al Ministerio y al Consejo de las medidas provisorias á que lo autoriza el presente artículo.

Art. 3.° La designación provisoria de los encargados de establecimientos no obstará á que, de acuerdo con el artículo 20 de la ley, las actuales Comisiones Directivas de los hospitales departamentales asuman desde luego las funciones á que se refiere el artículo 12, inciso 2.° de la misma.

Art. 4.° Los Administradores de Rentas de cada Departamento intervendrán en la entrega de los establecimientos al Director General, á los efectos de la fiscalización del traspaso de bienes, fondos y efectos.

Art. 5.° Comuníquese, publíquese é insértese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
PEDRO MANINI RÍOS.

---

*Decreto.* Autoriza á la Intendencia Municipal de Montevideo, para atender á las erogaciones mensuales no presupuestadas, que se expresan.

Ministerio del Interior y Culto.

Montevideo, Mayo 1.o de 1911.

Vista: La precedente relación de personal y gastos extrapresupuesto, elevada por la Intendencia Municipal de la Capital, previo acuerdo de la Junta Económico-Administrativa;

Resultando: Que el total de gastos extraordinarios no presupuestados por concepto de empleos y sobresueldos, revocados por el Poder Ejecutivo con fecha 21 de Abril pasado, ascendía á la suma de *veinte mil ciento cuatro pesos con noventa y cuatro centésimos* ($ 20.104.94) mensuales, sobre los cuales la relación aprobada por la Junta E. Administrativa hace una reducción de *quinientos treinta y cinco* ($ 535.00) mensuales, por supresión de algunos empleos y gastos no considerados necesarios ó imprescindibles (Oficina de Anuncios, Inspector General de Vialidad y asignación al médico de los Corrales de Abasto);

Resultando: Que en cambio la misma Corporación aumenta los gastos de la Secretaría de la Intendencia en *ciento cincuenta pesos* ($ 150.00) mensuales, por concepto de mantenimiento del automovil y gratificación á meritorios, con lo cual la economía realizada se reduce á *trescientos ochenta y cinco pesos* ($ 385.00) mensuales;

Considerando: Que el precitado aumento en los gastos de la Secretaría de la Intendencia no es procedente, por cuanto la situación difícil del tesoro municipal obliga á las reducciones y no á los aumentos;

Considerando: Que son procedentes otras economías no votadas por la Junta, á saber: En la Secretaría, la asignación para

Inspector de Plazas y Mataderos, tarea que puede y debe ser desempeñada por los empleados de la Dirección de Abasto y á mayor abundamiento por el Secretario Inspector de Obras y Servicios; en la Dirección de Rodados, el sueldo del Inspector Técnico de Tranvías y Motormen, que puede equitativamente reducirse á *setenta pesos* mensuales, en lugar de *cien*, desde que no se trata de un trabajo de oficina; en la de Parques y Jardines, el de inspector de talleres del Parque Urbano, declarado innecesario por el Jefe de dicha Dirección (f. 14 vta. del expediente sobre empleos eventuales); en la Dirección de Salubridad, el de Inspector de desinfección de vagones, que no es completamente necesario, según la opinión del Director, y el de inspector de casas de alquiler, con *cien pesos* mensuales de sueldo, creado desde Febrero del corriente año sin que tenga objeto hasta el presente mes de Mayo, según el informe de la propia Dirección, que obra en estos antecedentes, y que á lo sumo debe remunerarse con *sesenta pesos* mensuales para equipararlo á los otros empleados que prestan el mismo servicio; en la Dirección de Abasto y Tabladas, la suma de *ciento cincuenta pesos* mensuales, por sueldos, sobresueldos y gastos de transporte, que el propio encargado de la Oficina no considera indispensables; en la Inspección de Limpieza Pública, el cargo de auxiliar de la Perrera urbana, institución que no puede tener trabajo de oficina; en el Registro G. de Ventas, la asignación de *cien pesos* mensuales que percibe el encargado del índice general, asignación que no debe costear el tesoro municipal, desde que se trata de una Oficina cuyos fuertes proventos son aprovechados en su mayor parte por su Director, quien, en consecuencia, debe costear los gastos que requiera el aumento de trabajo, que para él se traduce en aumento de renta; en la Dirección de Obras Municipales, el cargo de inspector de biógrafos; dotado con *ochenta pesos* mensuales, cargo de dudosa necesidad, desde que existe un subinspector de espectáculos públicos que puede llenar esa tarea; el de inspector mecánico, con *setenta pesos* mensuales, cuyo título, según el informe del propio ingeniero jefe de la Sección Urbana, no presta los servicios para los cuales fué creado el puesto, por la escasez de cuestiones que le sean relativas, y otros sueldos y sobresueldos de menor cuantía, que el Poder Ejecutivo reduce en la parte dispositiva de esta resolución;

Considerando: Que entre los sobresueldos aprobados por la Junta son justificables los asignados al personal obrero y á los encargados de las Direcciones de Rodados y Cementerios, cuyas asignaciones presupuestadas de *ciento diez pesos* mensuales para cada uno, son muy inferiores á las de los secretarios y aún otros empleados de menor categoría de otras Direcciones Municipales;

Considerando: Que la necesidad imperiosa de disminuir los gastos del Municipio, dado el estado de sus recursos, que no le permite en la actualidad atender desahogadamente los gastos que demandan los distintos servicios de la Capital, obliga á la cesantía de algunos empleados, cuyos méritos pueden ser apreciados por la Intendencia, por lo cual debe darles preferencia para proponerlos al Poder Ejecutivo á fin de llenar las vacantes que se produzcan, según la competencia y servicios de cada uno;

Considerando: Que aún con la aprobación de los gastos extraordinarios por el Poder Ejecutivo, la situación financiera del Municipio de Montevideo podría resultar ilegal, por cuanto la Junta sólo tiene facultad para disponer extrapresupuesto, de sus rentas propias, de la suma de *veinte mil pesos* en cada ejercicio (artículo 12, inciso 29 y proemio del artículo 18 de la Ley Orgánica de Juntas), y esa suma pudiera estar excedida, caso en el cual sería necesario dar cuenta á la Asamblea General, á fin de que legalizara dicha situación;

Considerando: Sin embargo, la necesidad imprescindible de mantener los gastos excedidos, mientras la Asamblea decidiera, si el caso llegara,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase á la Intendencia Municipal de Montevideo para atender, desde el día de la fecha, las erogaciones mensuales siguientes, no presupuestadas:

EN LA SECRETARÍA DE LA INTENDENCIA

| | |
|---|---|
| Secretario Inspector | $ 200 — |
| Dos meritorios, á $ 10.00 c\|u. | " 20 — |
| Un ordenanza | " 30 — |
| Un portero | " 30 — |
| Para sostenimiento de la Banda Municipal | " 1.700 — |
| Para gastos de automóvil | " 120 — |
| Total | $ 2.100 — |

EN LA DIRECCIÓN DE RODADOS

| | |
|---|---|
| Inspector técnico de tranvías | $ 70 — |
| Sobresueldo al Encargado de la Sección | " 40 — |
| Total | $ 110 — |

EN LA DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES

| | |
|---|---|
| Un capataz de viveros | $ 50 — |
| 25 peones de viveros á $ 22.70 c\|u | " 567 50 |
| Capataz de invernáculos | " 50 — |
| 8 peones de invernáculos, á $ 22.70 c\|u | " 181 60 |
| Un guardián de invernáculos | " 30 — |
| 10 peones de invernáculos, á $ 27.00 c\|u | " 270 — |
| Un Encargado del Bulevar Artigas | " 40 — |
| 10 peones de jardines del bulevar, á $ 24.84 c\|u | " 248 40 |
| Un capataz del jardín de rosas | " 40 — |
| 4 peones jardineros del jardín de rosas, á $ 24.84 c\|u | " 99 36 |
| 2 guardianes del jardín de rosas, á $ 27.00 c\|u | " 54 — |
| Un albañil, á $ 2.50 diarios (25 días) | " 62 50 |
| Un Jefe del Parque Urbano | " 120 — |
| Un capataz del Parque Urbano. | " 35 — |
| 2 guardianes, á $ 27.00 c\|u, del ídem | " 54 — |
| 28 peones, á $ 26.00 c\|u, del ídem | " 728 — |
| Un albañil, á $ 2.50 diarios (25 días), del ídem | " 62 50 |
| Un carro, á $ 4.00 diarios (25 días), del ídem | " 100 — |
| Un capataz del Parque Central. | " 50 — |
| 2 guardianes del ídem, á pesos 27.00 c\|u | " 54 — |
| 10 peones jardineros del ídem, á $ 24. 84 c\|u | " 248 40 |
| Sobresueldo al capataz de la ciudad | " 20 — |
| Sobresueldo á un herrero del Prado | " 17 50 |
| Sobresueldo á un albañil del Prado | " 16 90 |
| Sobresueldo á un herrero del Parque Urbano | " 15 16 |
| Total | $ 3.264 26 |

EN LA DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

| | |
|---|---|
| Un escribiente | $ 20 — |
| 5 peones para el Cementerio del Buceo, á $ 25.87 c\|u | " 129 35 |

*Sobresueldos*—

| | |
|---|---|
| Al Encargado de la Dirección. | " 40 — |
| Al capataz del Cementerio del Buceo | " 10 — |
| Total | $ 199 35 |

EN LA DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD

| | |
|---|---|
| Un auxiliar de secretaría | $ 25 — |
| Un escribiente para la Oficina de Análisis | " 23 — |
| Un inspector de casas de alquiler | " 60 — |
| Gastos de epidemia y aislamiento | " 900 — |
| Total | $ 1.008 — |

EN LA DIRECCIÓN DE ABASTO Y TABLADAS

| | |
|---|---|
| Un auxiliar de la báscula de la Tablada | $ 25 — |
| Un auxiliar de los Corrales de la Barra | " 30 — |
| Un auxiliar de la Oficina de Expedición de Guías | " 30 — |
| 3 auxiliares de la Oficina de Tablada, á $ 40.00 c\|u | " 120 — |
| Un auxiliar del control general. | " 30 — |
| Un auxiliar de la Sección de Abasto | " 45 — |
| 2 contadores y revisadores de ganado, á $ 60.00 c\|u | " 120 — |
| Un inspector de pastoreos | " 50 — |
| Un pesador | " 60 — |
| Un capataz de los corrales de la Barra | " 30 — |
| Un peón de los corrales de la Barra | " 25 — |
| Un peón de balanza | " 30 — |
| Suplementos de alquileres de oficinas | " 16 — |
| Trabajo extraordinario en la Oficina de Guías | " 30 — |

*Sección Mercados*—

| | |
|---|---|
| 3 revisadores ambulantes, á pesos 30.00 c\|u | " 90 — |
| Un jefe del Mercado Agrícola | " 70 — |
| Un recaudador diurno del Mercado Agrícola | " 35 — |
| Un revisador de vehículos del ídem | " 30 — |
| Un escribiente del ídem | " 25 — |
| Un sereno del ídem | " 25 — |
| 2 peones del ídem, á $ 25.00 c\|u | " 50 — |
| Un auxiliar del Mercado de la Abundancia | " 35 — |
| Un escribiente de la Oficina de Importación y Exportación | " 20 — |
| Remuneraciones extraordinarias á dos recaudadores de vehículos y á un sereno del Mercado. | " 24 — |
| Total | $ 1.045 — |

EN LA INSPECCIÓN DE LIMPIEZA PÚBLICA

| | |
|---|---|
| Diez conductores, diez y siete peones y sobresueldos á los obreros | $ 2.441 65 |
| Quebrantos de Caja | " 10 — |
| Personal complementario por descanso semanal | " 360 — |
| Un jefe de la Perrera Urbana. | " 100 — |
| Tres peones de la Perrera Urbana, á $ 28.00 c\|u | " 84 — |
| Total | $ 2.995 65 |

EN LA COMISIÓN AUXILIAR DE MAROÑAS, MANGA Y TOLEDO

| | |
|---|---|
| Sobresueldo al peón capataz. | $ 5 — |
| Asignación extraordinaria por carro | " 20 — |
| Total | $ 25 — |

EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

*Secretaría—*

| | | |
|---|---|---|
| 4 escribientes, á $ 30.00 c\|u . . | $ | 120 — |
| Gastos de transporte al subinspector de espectáculos públicos y al cobrador de empedrados, á $ 20.00 c\|u. . . . . . | " | 40 — |
| *Oficina de Amanzanamiento—* | | |
| Su personal y gastos . . . . | " | 2.400 — |
| *Sección Departamental—* | | |
| Un ingeniero . . . . . . . | " | 130 — |
| Un sobrestante, ayudante de ingeniero. . . . . . . . . | " | 100 — |
| 4 sobrestantes, á $ 40.00 c\|u . . | " | 160 — |
| Un auxiliar de tenedor de libros. | " | 40 — |
| 2 vigilantes, á $ 30.00 c\|u . . . | " | 60 — |
| 2 dibujantes, á $ 40.00 c\|u. . . | " | 80 — |
| Un capataz inspector . . . . | " | 55 — |
| Obreros. . . . . . . . . . | " | 4.046 90 |
| Quebrantos de Caja y gastos del pagador tenedor de libros. . | " | 30 — |
| *Sección de Arquitectura—* | | |
| Un ayudante de arquitecto . . | " | 100 — |
| 2 inspectores de obras, á pesos 60.00 c\|u . . . . . . . . | " | 120 — |
| Un liquidador . . . . . . . | " | 50 — |
| 2 auxiliares, á $ 40.00 c\|u . . . | " | 80 — |
| 4 vigilantes de obras, á pesos 40.00 c\|u . . . . . . . . | " | 160 — |
| Un notificador. . . . . . . | " | 25 — |
| Gastos de oficina . . . . . . | " | 20 — |
| Total . . . . . . . . . . | $ | 7.816 90 |

Total general de las erogaciones mensuales autorizadas á la Intendencia, *diez y ocho mil quinientos sesenta y cuatro pesos con diez y seis centésimos* ($ 18.564.16).

Art. 2.o La Intendencia tendrá en cuenta los servicios de los empleados cesantes para proponerlos en las vacantes que se produzcan en lo sucesivo, según sus méritos y aptitudes.

Art. 3.o La Intendencia elevará al Poder Ejecutivo, en el más breve plazo posible, un estado de todas las erogaciones cubiertas con sus rentas propias en el presente ejercicio, á fin de someter á la Asamblea General la aprobación de lo excedido, si lo hubiere.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese é insértese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
PEDRO MANINI RÍOS.

---

*Resolución.* Destina el edificio que ocupaba la Universidad, á sede de la Junta E. Administrativa é Intendencia Municipal de Montevideo.

Ministerio del Interior y Culto.

Montevideo, Mayo 1.o de 1911.

Vista: La presente nota de la Intendencia Municipal de Montevideo, en la que se expresan las dificultades é inconvenientes producidos, por estar instaladas la mayor parte de las oficinas de su dependencia en diversos locales, y la necesidad indispensable de concentrarla en una sola;

Atento á las consideraciones que en ella se formulan,

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

1.o Destinar el edificio que ocupaba la Universidad, en la calle Cerrito núm. 2, á asiento de la Junta E. Administrativa é Intendencia Municipal de Montevideo.

2.o Que las Oficinas dependientes de esta última se trasladen al referido local, á medida que lo vayan desocupando las reparticiones que en él se encuentran.

3.o Autorizar á la Intendencia Municipal de Montevideo para hacer las reparaciones necesarias, de acuerdo con lo expresado por ella, pudiendo invertir hasta la suma de *seis mil pesos* para que el edificio que pasa á ocupar esté en condiciones de llenar las exigencias del servicio, debiendo tomar la cantidad mencionada de rentas propias disponibles (artículo 12, inciso 29 de la ley orgánica de Juntas), previo acuerdo de la Corporación Municipal.

4.o. Que oportunamente se dispondrá el destino que convenga dar al edificio que ocupa actualmente la Intendencia Municipal y la Junta Económico-Administrativa, que pasa al Estado.

5.o. Que se comunique, inserte y publique.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
PEDRO MANINI RÍOS.

---

**Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones**

---

*Resolución.* Autorízase á la Dirección G. de Correos y Telégrafos, para invertir quinientos pesos en la instalación de dos sucursales en la Capital.

Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones.

Montevideo, Abril 29 de 1911.

(Carpeta núm. 406).

Vista la nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos solicitando autorización para invertir la suma de quinientos pesos ($ 500.00) en la instalación de dos sucursales de Correos en el Departamento de la Capital, cuyo funcionamiento fué autorizado por resolución de fecha 20 de Febrero del corriente año,

SE RESUELVE:

Conceder la erogación referida, librándose la orden de pago por la cantidad de quinientos pesos ($ 500.00) con cargo al rubro Eventuales, debiendo la Dirección de Correos cumplir para la adquisición de los útiles lo dispuesto por el decreto de 6 de Febrero ppdo. sobre licitaciones públicas y rendir cuenta de la inversión de dicha suma en la debida oportunidad.

Comuníquese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
EDUARDO ACEVEDO.

---

*Resolución.* Autoriza á la Dirección G. de Correos y Telégrafos, para descargar una diferencia en la contabilidad de la Administración de Tacuarembó.

Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones.

Montevideo, Abril 29 de 1911.

(Carpeta núm. 652).

Vista la nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos solicitando el descargo de la suma de $ 45.66 á que asciende la diferencia que resulta entre los libros de la Administración de Correos de Tacuarembó y los de la Contaduría respectiva;

Considerando que la diferencia constatada proviene de administraciones anteriores, por concepto de valores postales, y que es conveniente, además, regularizar la contabilidad de la mencionada oficina,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección de Correos para descargar por balance la suma de $ 45.66, importe de la diferencia advertida en la Administración de Correos de Tacuarembó.

Comuníquese, publíquese y vuelvan estos antecedentes á la Contaduría General á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
EDUARDO ACEVEDO.

---

# DESPACHOS E INFORMACIONES

---

**Ministerio de Hacienda**

---

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 3 DE MAYO DE 1911.

1—Confírmase la resolución de la Dirección de Impuestos Internos de 24 de Marzo ppdo. recaída en un expediente de don Francisco B. Helguera sobre infracción á la ley de Impuesto Interno de Consumo.

2—Concédese á las señoritas Paula, Angela y Ofilia Mattos el traspaso de la pensión de $ 275.60 que percibía su señora madre doña Paula Giriri como viuda de jubilado.

3—Declárase á don Constantino Larrosa jubilado en el cargo de guardia civil de la Capital, con derecho al goce de una asignación anual de $ 161.02.

4—Autorízase á la Dirección de Aduanas para remunerar con $ 30 00 los servicios extraordinarios prestados durante varios meses por el conserje Ernesto Civilot.

5—Autorízase á la Dirección de Aduanas para descargar á la Receptoría del Salto de la suma de $ 49.77 invertida en varios gastos.

6—Autorízase á la Dirección de Aduanas para que disponga la inversión de la suma de $ 40.00 con destino á sufragar gastos de entierro del ex guarda 4.o don Juan Castro.

7—Nómbrase para integrar la Comisión Clasificadora en el ramo de droguería á los señores farmacéuticos Víctor Lacava, Héctor Fontana, Abelardo Rey, Angel Castagnetto y Armando Bocage.

8—Se mandan pagar al DIARIO OFICIAL varias cuentas que importan $ 44.00, por publicaciones hechas por orden de la Fiscalía de Hacienda.

9—Se ordena á la Contaduría General que inscriba en el Registro correspondiente un crédito de don José Táliche (cesionario de Angel Savio) por $ 3.869.10.

10—Autorízase á la Dirección de Avaluaciones para tomar inmediata posesión de una finca adquirida por el Estado en la calle Juan L. Cuestas.

11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23—Decláranse definitivas las franquicias de despacho libre de derechos de los materiales detallados por los señores Salvo, Campomar y C.a en sus escritos núms. 15, 16, 17, 19, 22, 23, 26, 35, 39, 41, 42, 43 y 44.

24-25-26-27-28—Se aprueban las liquidaciones practicadas por la Contaduría General en los expedientes de garantía del 77.º trimestre correspondiente á los ferrocarriles Central, Norte, Uruguayo del Este, Noroeste y Midland del Uruguay.

29—Concédese á la señorita Enriqueta de San Vicente el traspaso de la pensión

de $ 450.00 anuales que percibía su señora madre la pensionista civil doña Mauricia de la Peña de San Vicente.

30—Se manda pagar á la Compañía Telefónica de Montevideo la suma de $ 56.40 por servicios prestados á este Ministerio en los meses de Enero de 1910 á Diciembre del mismo año.

31—Nómbranse para ocupar los cargos de guardaalmacén de 3.a clase á José Aboal; guarda de 3.a clase de la Capital á don Demetrio Arana; auxiliares á los señores Vicente Antuña y Hortensio Barbot y para meritorios á los señores Nicasio Oribe, Aurelio Elangini y José Previtale.

32 Declárase á don Temístocles Rossi jubilado en el cargo de ex encargado del Arsenal Quirúrgico del Hospital de Caridad con una asignación anual de $ 600.00.

33-34-35—Autorízase á la Dirección de Aduanas para descargar á las Receptorías: de Colonia de $ 110.44 y del Chuy de pesos 89.99 invertidas en varios gastos y á la Inspección de Receptorías de la frontera Sud de la suma de $ 15.00 mensuales, importe del aumento de alquiler por su nuevo local.

36—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos para invertir la suma de pesos 40.00 en gastos que demandará la tasación de 60 expedientes promovidos ante la Oficina de Rentas de Florida por construcciones y reedificaciones.

37—Autorízase á la Dirección de Aduanas para hacer entrega libre de derechos y patente de una mercadería apresada por los guardas Lorenzo Basualdo, Félix Zanota y marinero Inocencio Castro.

38-39—Se autoriza á la Contaduría General para que liquide mensualmente en el presupuesto de la Dirección G. de Aduanas la diferencia de sueldo que resulta entre el cargo que tiene el oficial 4.o de la Inspección del Resguardo don Sebastián Rosello y el del oficial de 3.a clase á contar desde el 1.o de Abril ppdo. y para que igualmente liquide la diferencia de sueldo á oficial de 2.a clase del de tercera de Contaduría don Juan Fuentes y el empleo de auxiliar que desempeña en la Estadística de Aduana don Jacinto M. Barbat.

40—Nómbrase para guarda de 3.a clase de la Capital al que lo es de 4.a don Pedro Nogueira, en lugar de don José Durán que falleció y en lugar de Nogueira al ciudadano don Francisco de la Concepción.

41—Se resuelve suspender por un mes sin goce de sueldo al empleado de la Dirección G. de Impuestos Directos don Yamandú Rodríguez.

42—Concédese á don José Romeu, por sí y por la sucesión de don José María Carrera, con carácter precario, el permiso que solicita para instalar la línea del tranvía á Carrasco en una faja de los terrenos ganados al mar, desde la derivación de la calle César Díaz hasta el nacimiento de la del Daymán.

43—Autorízase á la Dirección de Aduanas á aceptar la propuesta de don Antonio Dagnino para arrendamiento del muelle de Nueva Palmira por $ 170.00 anuales.

44—Autorízase á la Dirección de Aduanas para hacer reedificar los locales de los destacamentos de «Itapebí» y «Boycuá» (Salto) y acéptase el presupuesto de don Francisco M. Pérez por la suma de $ 630.00 para efectuar esas obras.

45—Declárase á don Juan Lagisquet jubilado en el cargo de ex comisario de la Policía de Investigaciones, con derecho al goce de una asignación anual de $ 769.60.

46—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos para abonar al empleado de la Oficina de Rentas de Canelones que se hizo cargo de la Agencia de Rentas de Santa Lucía, don Eudoro Melo, la suma de $ 25 mensuales.

47—Se resuelve la reposición del oficial de 1.ª clase de la Mesa de Entrada de Cabotaje don Juan Servetti Benino, abonándosele los medios sueldos que devengó durante su suspensión.

48—Nómbrase al guarda de 2.ª clase don Dionisio González guarda de 1.ª clase del Chuy en reemplazo de don Nicolás Reyes que falleció; para guarda de 2.ª clase al de 3.ª don Fermín Iguren Machado; para guarda 3.º al 4.º don Máximo Fernández y en lugar de éste á don Ventura Nieves.

49—Concédese la licencia solicitada por el Presidente del Directorio del Banco de la República, don Joaquín C. Márquez, que se traslada á Europa.

50—Autorízase á la Usina Eléctrica de Montevideo para adquirir por $ 19.489.00 una finca destinada á caballeriza y depósito de carros.

51—Acéptase la renuncia del auxiliar 2.o de la Oficina de Rentas de Durazno don Carlos M. Lázaro, nombrándose en su lugar al 3.o don Críspulo Oficialdegui, en el de éste al 4.o don Héctor García Antuñano y en el de éste al empleado en comisión Alejandro Romero.

52—Se resuelve que la Contaduría General expida los títulos á ubicar tierras fiscales solicitados por la sucesión de don Tomás W. Howard.

53—Se manda pagar una cuenta de los señores Andrés Falca y C.a por $ 253.79, importe de fletes á Punta del Este de materiales empleados en las obras de refacción del edificio aduanero de ese punto.

54—Acéptase la renuncia del agente de rentas de Santa Lucía don Hermenegildo Melo Vidal, nombrándose en su reemplazo á don Adolfo Vidal y Piñero.

*La Secretaría.*

---

SUMINISTROS Y PERJUICIOS DE ENERO Y FEBRERO DE 1910

Luis Ambrosoni y otros, Martín Horta, Santana Rodríguez y Rodrigo Rodríguez, Faustino Ferreira, Demetrio Ferreira, Pedro Lalinde, Antenor R. Pereira y Joaquín M. Pereira, Manuel Acosta, Aparicio Silvera, Juan F. Terra y Benjamín Fernández, Carvalho Hnos. y Carlevaro, Antonio Correa, Camila M. de Roble, Luis Aguiar, Febrino L. Vianna, Carlos E. Zuasnabar, Carlos Zuasnabar, Avelina Silvano de Freitas, Juan Dutrenit.

SUMINISTROS DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 1910

Elvaro E. Arzeno, Juan Tejería y Cayetano Zunín, Cabrera y Percovich, Alberto Barla, Antonio Boetto, Eduardo Chiazzaro, Medardo y Augusto Caubarrére, Angel M. T. Calabria, Canen y Salvador, Abraham Anchustegui, Bartolomé Borba, Ricardo Bachino, Martín Ibarra, Bautista Ceriotti.

*La Secretaría.*

---

# AVISOS Y COMUNICACIONES

## Asamblea General

CITACION

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, Mayo 3 de 1911.

El Senado y Cámara de Representantes se reunen en Asamblea General mañana á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar el proyecto de ley que exonera de derechos de importación á los forrajes, máquinas agrícolas, nafta, etc.

*M. Magariños Solsona,*
1.er Secretario del H. Senado.

NOTA—3.ª citación.

---

## Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 3 de 1911.

**Primera rueda**

*Empréstito de Conversión*

| Pesos | | Por ciento |
|---|---|---|
| 1.865 | para el 4 de Mayo | 100 — |
| 4.662 50 | ídem ídem | 100 10 |

*Títulos Hipotecarios serie I*

| | | |
|---|---|---|
| 5.500 | para el 4 de Mayo | 96 — |
| 2.000 | ídem ídem | 96 — |
| 4.000 | ídem ídem | 96 — |
| 1.000 | ídem ídem | 96 — |
| 1.500 | ídem ídem | 96 — |

*Títulos Hipotecarios serie F*

| | | |
|---|---|---|
| 1.000 | para el 4 de Mayo | 98 — |
| 1.000 | ídem ídem | 98 — |
| 2.000 | ídem ídem | 98 — |

**Segunda rueda**

*Empréstito de Conversión*

| | | |
|---|---|---|
| 932 50 | para el 4 de Mayo | 100 20 |
| 932 50 | ídem ídem | 100 20 |

*Títulos Hipotecarios serie I*

| | | |
|---|---|---|
| 2.000 | para el 4 de Mayo | 96 — |
| 5.000 | ídem ídem | 95 90 |
| 5.000 | ídem ídem | 95 90 |
| 3.000 | ídem ídem | 95 90 |
| 4.000 | ídem ídem | 95 90 |
| 14.000 | ídem ídem | 96 — |

---

## Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 3 de Mayo de 1911

Leopoldo Patricio Cerizola, oriental, 1 mes y medio, Falsa Rivera 12.

Marta Schmidli, alemana, 20 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Juan Piedras, oriental, 7 meses, Uturbey 17.

Evaristo Bacino, oriental, 13 años, Paysandú 73.

Carlos Marta Facio Hebequer, oriental, 25 años, soltero, 25 de Mayo 338.

Dolores de Medina de Rius, oriental, 93 años, viuda, Rincón 282.

Ramona María Calvo de los Santos, oriental, 27 años, casada, Constituyente 39.

María Dermit de Mottet, francesa, 64 años, casada, Constituyente 311.

Un feto, Paraguay 29.

Agustín Rodríguez, oriental, 64 años, casado, Hospital Maciel.

Santiago Clergues, oriental, 26 años, soltero, Hospital Maciel.

Ramón Núñez, español, 60 años, viudo, Hospital Maciel.

José Reyno, español, 48 años, casado, Hospital Maciel.

Un párvulo, Canelones 162.

---

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69

# ASAMBLEA GENERAL

## Sesión del 3 de Mayo de 1911

PRESIDE
EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 35 p. m., los señores **senadores:** Accinelli, Astigarraga, Enciso, Fleurquin, Pérez Olave, Repetto y Vidal, y los señores **representantes:** Abellá y Escobar, Aguiar, Barboza, Bélinzon, Brito, Búrmester, Cachón, Canessa, Canosa, Colistro, Cosio, De los Santos, Doria, Ferrér Olais, Freire, Frugoni, Gilbert, Gómez, Hontou, Icasuriaga, Iglesias (don Felipe), Lagarmilla, Martínez García, Martínez Thedy, Massera, Melián Lafinur, Mendívil, Miláns, Miranda, Moratorio, Mora Magariños, Negro, Olivera, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Pons, Puppo, Ramasso, Rodríguez (don Antonio María), Sánchez, Sanguinetti, Semblat, Schelotto, Schinca, Sóñora, Sosa, Stirling, Suárez, Varela Acevedo, Varela (don Santiago), Varzi y Vidal Belo.

Faltan:

**Con aviso,** los señores **senadores:** Arena, Areco, Albín, Espalter, Magariños Veira, Otero, Saldaña, Lenzi y Tiscornia, y los señores **diputados:** Avegno, Castro, Carvallido, Giribaldi Heguy, Martínez, Soca, Toscano, Travieso y Zorrilla.

**Con licencia,** el señor **senador:** Castro y los señores **diputados:** Rodríguez (don Gregorio L.), Salteráin y Vecino.

**Sin aviso,** los señores **representantes:** Amézaga, Aragón y Etchart, Blanco, Borda y Pagola, Díaz, García Fuentes, García, Lezama, Oneto y Viana, Pelayo, Pittaluga, Ramón Guerra, Rivas, Rodó, Rücker, Samacoitz, Sierra y Vidal.

---

**Señor Presidente**—No se puede celebrar sesión por falta de número.

No hay asuntos de qué dar cuenta.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

---

# CAMARA DE REPRESENTANTES

## 33.a SESION ORDINARIA

### MAYO 2 DE 1911

PRESIDE
EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

SUMARIO



---

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Amézaga, Aragón y Etchart, Avegno, Barboza, Bélinzon, Blanco, Borda y Pagola, Brito, Búrmester, Cachón, Canessa, Canosa, Colistro, Cosio, De los Santos, Díaz, Doria, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, García Fuentes, García, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gómez, Icasuriaga, Iglesias (don Felipe), Lagarmilla, Lezama, Martínez García, Martínez Thedy, Massera, Melián Lafinur, Mendívil, Miláns, Miranda, Moratorio, Mora Magariños, Negro, Olivera, Oneto y Viana, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Pelayo, Pittaluga, Pons, Puppo, Ramasso, Ramón Guerra, Rodó, Rücker, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Semblat, Sierra, Schelotto, Schinca, Sosa, Stirling, Toscano, Varela Acevedo, Varela (don Santiago), Vidal, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 69.

Faltan:

**Con aviso,** los señores: Castro, Carvallido, Martínez, Soca, Suárez, Travieso y Varzi.

Total: 7.

**Con licencia,** los señores: Rodríguez (don Gregorio L.), Salteráin y Vecino.

Total: 3.

**Sin aviso,** los señores: Hontou, Rivas y Sóñora.

Total: 3.

---

**Señor Presidente**—Está abierta la sesión.

---

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Poderes se expide en la elección de representantes por el Departamento de Río Negro."

—Repártase.

"La Comisión de Hacienda se expide en el proyecto del señor Joaquín C. Sánchez sobre impuesto á la exportación de piedra y arena."

—Repártase.

"La Comisión de Agricultura, Ganadería y Colonización se expide en los siguientes proyectos:

Creación de prados artificiales y fomento de colonización para las industrias agropecuarias."

—Repártase.

"La misma se expide en el proyecto del Poder Ejecutivo, tendiente á promover la inmigración bajo forma de anticipos de pasajes."

—Repártase.

"La señora Inés Ana González solicita el pronto despacho del proyecto del Honorable Senado que le confiere pensión."

—A sus antecedentes.

"El señor Eduardo Jones solicita que en vista de la larga demora en remitirse los informes solicitados sobre su petición para establecer una red telefónica, se reitere el pedido al Poder Ejecutivo."

—A la Comisión de Fomento.

---

3—"El señor diputado don Pedro Cosio presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Toda ley promulgada por el Poder Ejecutivo deberá ser numerada en el orden correlativo que le corresponda.

Art. 2.o Los decretos del Poder Ejecutivo serán numerados en la misma forma.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Pedro Cosio,
Diputado por Montevideo.

---

FUNDAMENTOS

Es una práctica de casi todos los países la de numerar las leyes y decretos con el fin de individualizar las disposiciones legislativas y hacer posible una referencia concreta, cuando llegue el caso de tener que mencionarlas en particular.

En nuestro país, por una imprevisión inexplicable á este respecto, cada vez que llega el caso de citar una ley ó un decreto, es necesario, para determinar una ú otro, citar las fechas respectivas. Pero la cita de las fechas induce á confusiones, porque es muy frecuente que se promulguen varias leyes y se dicte más de un decreto con la misma fecha.

Siendo una cuestión por demás obvia, excuso entrar en mayores argumentos para encarecer la conveniencia de que V. H. preste su sanción al proyecto que acompaño.

Pedro Cosio,
Diputado por Montevideo."

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

---

4—**Señor Cachón**—La Mesa ha mandado repartir el informe de la Comisión de Poderes relativo á la elección de diputados por el Departamento de Río Negro.

Con el propósito de que se considere ese asunto cuanto antes, pido que se publiquen mañana en el "Diario Oficial" el informe y los antecedentes del caso, á fin de que pueda incluirse este asunto en primer término en la sesión del jueves próximo.

**Señor Presidente**—¿Hace moción el señor diputado?

**Señor Cachón**—Sí, señor.

**Señor Presidente**—¿Ha sido apoyada?

—(Apoyados).

Si no se hace uso de la palabra, se vá á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Cachón.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

---

Va á entrarse á la orden del día.

---

5—Continúa la discusión particular del proyecto de ley que acuerda pensión á la viuda é hija del doctor Gonzalo Ramírez.

**Señor Frugoni**—Dejando á salvo, señor Presidente, el respeto y la admiración que me merece la personalidad del doctor Gonzalo Ramírez, cuyas altas dotes intelectuales y cuyos servicios á la causa de la cultura y del progreso jurídico en el país, soy el primero en reconocer, cuya actuación en la cátedra, en el foro, en la diplomacia y en el Congreso de Derecho Internacional celebrado en Montevideo hace algunos años, le había conquistado un prestigio que nadie osaría negar,—voy á dar mi voto en contra de la pensión que se propone. Y es que se puede estar perfectamente de acuerdo en todo con los elogiosos conceptos vertidos por el Poder Ejecutivo y por la Comisión informante respecto de dicha personalidad, con el fin

de justificar una pensión graciable á la viuda é hija, sin estarlo en lo que se refiere á la pensión misma.

Porque si el Poder Ejecutivo cree que el Estado debe hacer una demostración de reconocimiento especial á los servicios prestados por ese ciudadano, cabe considerar que las mejores demostraciones de esta índole son las que tienden á perpetuar la memoria de los hombres que han merecido bien del país—y esto es justo y es democrático; pero no lo es ciertamente decretar una pensión que asegure á los deudos, no ya la subsistencia decorosa, sino el lujo á costa del erario de la Nación.

Yo no me opongo, en principio, señor Presidente, á las pensiones por el Estado, porque sostengo que toda persona que no pueda trabajar tiene, en virtud del derecho á la vida, una acción contra el Tesoro Público, y es por esto que soy partidario del proyecto de pensiones á los inhabilitados del trabajo,—reforma que, por otra parte, figura en el programa mínimo del partido socialista.

Pero si soy partidario de las pensiones en estos casos, el fundamento mismo de mi convicción me conduce á oponerme á todas aquellas pensiones que exceden el deber del Estado, el cual ha de limitarse á subvenir las necesidades de la vida, pero no puede ir á asegurar posiciones conquistadas, de privilegio y de alto rango social.

En general, señor Presidente, quiero que conste que daré siempre mi voto en contra de toda pensión que pase de 80 ó 90 pesos mensuales; y con mucho más motivo cuando, como en éste caso, hay de por medio una pensión obligatoria establecida por la ley, que consiste en la cuarta parte del sueldo no pequeño de que gozaba el doctor don Gonzalo Ramírez cuando falleció.

Que conste, pues, señor Presidente, mi voto en contra de la pensión.

**Señor Blanco**—Voy á votar, señor Presidente, la pensión á la familia del doctor Gonzalo Ramírez, en los términos en que la solicita el mensaje del Poder Ejecutivo.

Considero que la Cámara hará un bien, un acto de elevada justicia, al consagrar en esta pensión, que apenas sobrepasa la que corresponde por ley á cualquier Ministro Plenipotenciario, un homenaje más á la memoria de tan alta personalidad.

Los hombres como el doctor Gonzalo Ramírez, que nunca llevaron cuentas á la patria, los hombres que imprimieron á su vida y á la de los suyos sencillez espartana, y que dieron muchas veces el esfuerzo de su trabajo á los otros, son símbolos.

Símbolos que deben ser señalados y enaltecidos por el Estado ante las generaciones que surgen, ante los hombres que vienen.

Hombres como Gonzalo Ramírez, todo generosidad, todo desprendimiento, que orientaron sus vidas hacia el desinterés y las santificaron en el trabajo, deben ser señalados especialmente ahora, en el momento actual, en que los jóvenes, en mucha parte, se guían por el interés, aspiran á los bienes materiales y se inclinan á los placeres de la vida.

También voy á votar íntegra la pensión por las personas en quien recae, por la que fué noble esposa del doctor Ramírez y por su hija, ejemplo de amor filial, de amor fraternal, investida de todas las virtudes que son patrimonio y orgullo de las mujeres de nuestra tierra.

**Señor Presidente**—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el proyecto del Poder Ejecutivo.

(Se lee lo siguiente):

"Artículo 1.o Acuérdase una pensión vitalicia, inembargable, de $ 3.000 anuales, á la viuda é hija soltera del doctor Gonzalo Ramírez.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

**Señor Frugoni**—Yo pediría que se rectificara la votación, porque tengo entendido que estas aprobaciones sólo se pueden dar por dos terceras partes de votos.

**Señor Presidente**—Se va á rectificar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

---

6—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto relativo á las obras de superestructura del puerto de Montevideo; modificaciones del Honorable Senado.

**Señor Canessa**—Rogaría á la Mesa que invitara á pasar al salón á los señores Ministros de Hacienda y Obras Públicas, que se hallan en antesalas.

**Señor Presidente**—Sírvase el señor Secretario invitar á los señores Ministros de Hacienda y Obras Públicas, que se hallan en antesalas, á pasar al salón.

(Entran los señores Ministros de Hacienda, ingeniero don José Serrato, y de Obras Públicas, ingeniero don Víctor B. Sudriers).

Léase el dictamen de la Comisión informante.

(Se lee lo siguiente):

Comisión de Fomento.

H. Cámara de Representantes:

La Comisión de Fomento aconseja á Vuestra Honorabilidad el rechazo del proyecto sustitutivo remitido por el Honorable Senado en el asunto de las obras de superestructura del puerto de Montevideo.

La Comisión se ha limitado á examinar el texto del nuevo proyecto, en vista de la falta de elementos ilustrativos sobre la determinación del Honorable Senado.

De este examen, realizado atentamente y con pleno dominio de causa, han surgido algunas observaciones de orden fundamental que hacen imposible la admisión del proyecto sustitutivo.

---

La economía en la suma de dinero á emplearse es ilusoria en el proyecto del Honorable Senado, puesto que si bien en el artículo 1.o sólo se autoriza la inversión de $ 3.700.000, nuevas inversiones se prevén en otros artículos y se omiten gastos indispensables, tales como el dragado del puerto.

Incluyendo estos gastos, que la misma Comisión del Honorable Senado cree necesarios, la suma á invertirse se aproxima en mucho á la calculada por la Honorable Cámara de Representantes, á la cual es necesario restarle el valor de los sótanos en los depósitos previstos que ascienden á $ 1.400.000 más ó menos.

La supresión de los sótanos fué determinada, como debe saber Vuestra Honorabilidad, mucho antes del proyecto del Honorable Senado, en virtud de concluyentes experiencias prácticas.

En esta forma la economía propuesta, poco sensible, tiene por origen únicamente la supresión de algunos depósitos, y responde, no á una fórmula ni á una distribución nueva, sino sencillamente á una disminución de obras.

---

El Honorable Senado suprime la cuestión dragados.

Vuestra Comisión cree que este problema es de urgente resolución.

No es concebible que el material de dragado del puerto, entregado hace ya largo tiempo á la Administración, continúe inmóvil, acumulando herrumbre, perdiéndose, al mismo tiempo que ya se señalan por todas partes sensibles aterramientos, hasta el punto de haber tocado fondo de un modo imprevisto varios vapores.

La Comisión cita á este respecto las opiniones últimamente vertidas por varias oficinas técnicas y por el práctico mayor del puerto, y considera que no es posible dictar la ley complementaria del puerto sin resolver la cuestión dragados.

---

Otra objeción de orden fundamental es la relativa á la forma de contratación y ejecución de los trabajos.

Vuestra Comisión ha creído, siguiendo una norma invariable de conducta, que en estas grandes obras debe usarse el sistema de licitación pública, reservándose la contratación directa sólo para los casos en los cuales medien circunstancias especiales que aconsejen tal sistema.

El Honorable Senado parece no entenderlo así, pues en el artículo 7.o del proyecto sustitutivo autoriza la contratación directa de la mayor parte de las obras.

Esto sienta un precedente que vuestra Comisión no desea aceptar ni compartir.

---

La determinación del Honorable Senado de dejar para un estudio ulterior la utilización del muelle A, tampoco es compartida por vuestra Comisión.

Si se adoptara tal medida, se anularía uno de los objetos de esta ley en la ley misma.

Los esfuerzos de todos se han unido hace tiempo en el sentido de hacer cesar este imposible estado de cosas, según el cual, el puerto, que ha costado ya diez y seis millones, no se puede utilizar por no existir obras en la superestructura.

Pues bien: esta parte del proyecto importa nada menos que la postergación de toda obra en el muelle A, eje y centro del movimiento portuario actual, á la espera todavía, después de diez años, de otro estudio ulterior.

Este estudio ulterior, por otra parte, aunque la Comisión se resignara á esperarlo, no tendría objeto, puesto que ha sido verificado ya por las corporaciones técnicas respectivas y por el Ministerio de Obras Públicas, dando por resultado el proyecto que hace muchos meses

sancionó la Honorable Cámara de Representantes.

---

Aparece en el proyecto del Honorable Senado una partida de sesenta mil pesos con destino á dragados y á la construcción de un puente en el arroyo Pantanoso.

La Comisión no acierta á explicar por qué ha sido incluída esta partida entre las obras de superestructura del puerto, por lo cual, sin pronunciarse sobre su conveniencia, solicita sea eliminada en virtud de la imposibilidad de distraer los dineros del puerto en trabajos ajenos al mismo.

Por estas consideraciones, que se ampliarían si fuese necesario, vuestra Comisión ratifica su extenso y detenido informe de fecha 5 de Septiembre de 1910, y mantiene el proyecto primitivo.

Sala de la Comisión, Abril 25 de 1911.

Juan Carlos Blanco.—Julio María Sosa.—Alberto F. Canessa. — Héctor R. Gómez. — Agustín Sanguinetti.

Léanse ahora los proyectos.

**Señor Canessa** — Podría suprimirse la lectura de los proyectos.—(Apoyados).

Yo, en cambio, solicitaría de la Mesa que hiciera leer el informe del Honorable Senado en este asunto, á que se refiere la Comisión de Fomento en su informe.

Creo, señor Presidente, que dada la entidad del asunto y el "destripamiento" —porque es la palabra—que ha sufrido en el Honorable Senado, es conveniente que la Cámara vea hasta dónde le satisface el informe producido por aquella Comisión.

Así, que pediría á la Mesa que hiciera leer ese informe.—(Apoyados).

**Señor Presidente**—Van á votarse las dos indicaciones del señor diputado Canessa.

Si se suprime la lectura de los proyectos del Honorable Senado y de la Cámara de Representantes, y se lee el dictamen de la Comisión de Fomento del Honorable Senado.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los proyectos cuya lectura se suprime son los siguientes):

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Compleméntase la construcción del puerto de Montevideo, realizada de acuerdo con la ley 7 de Noviembre de 1899, con la incorporación de las siguientes obras, trabajos y elementos de explotación:

A) Las de superestructura, que comprenden:

1.o Edificio para sede del Consejo de Administración del Puerto, Oficina de Tráfico y Conservación.
2.o Pabellón para pasajeros.
3.o Galpones y depósitos de Aduana.
4.o Galpón en los terrenos de la Aguada (inmediato á Bella Vista).
5.o Grúas de pórtico para los muros de muelle donde no se provean depósitos.
6.o Grúas de medio pórtico, que se apoyarán sobre las fachadas de los depósitos.
7.o Grúa flotante.
8.o Túnel para canalizaciones eléctricas y de aguas corrientes.
9.o Instalación de cañerías de aguas corrientes.
10. Instalación para la energía y luz.
11. Vías férreas necesarias para el transporte de mercaderías.
12. Verja alrededor de la zona aduanera.

B) Una escollera y muelle sobre la restinga de San José.

C) Un muelle de mampostería para cabotaje, levantado paralelamente al dique de ribera entre las calles Florida y Convención.

D) La profundización á la cota de—10 m. 00 del canal de entrada y de las dársenas 1 y 2 y sus adyacencias, con la facultad de poder modificar, si resultase conveniente después de estudios á practicarse por la Oficina Técnico-Administrativa y de oído el Departamento Nacional de Ingenieros, la dirección del canal de entrada para llegar con el menor trayecto dragado fuera del puerto á las profundidades de—10 m. 00.

Art. 2.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir en las obras, trabajos y elementos de explotación mencionados en el artículo anterior, la suma de nueve millones setecientos mil pesos ($ 9.700.000).

Art. 3.o Aféctase al pago de esas obras durante el tiempo necesario:

1.o El remanente de los recursos creados por la ley de ● de Noviembre de 1899, procedentes del impuesto de patentes adicionales de importación y exportación, una vez descontados los presupuestos de la Oficina Técnica y Comisión Financiera y las sumas necesarias al servicio de interés y amortización de los títulos del Empréstito de Conversión de 5 o|o oro (1905) aplicados al pago de las obras del puerto y de saneamiento contratadas hasta la fecha.

2.o El saldo disponible que resulte de los productos procedentes de la percepción de las rentas de puerto enumeradas en el decreto de fecha 8 de Septiembre de 1909.

Art. 4.o Se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar con el Banco de la República ú otras instituciones bancarias ó sociedades nacionales ó extranjeras, operaciones de crédito, por las que el Banco, instituciones similares ó sociedades, suministrarán los fondos necesarios para hacer frente á los compromisos que demanden las obras indicadas en el artículo 1.o, y recibirán hasta cubrir la cantidad adeudada é intereses, el saldo disponible de la patente adicional de 1 y 3 o|o y de los proventos y derechos de puerto.

El interés que pague el Estado no podrá exceder del 5 o|o.

Art. 5.o La Comisión Financiera del Puerto intervendrá en todo lo relativo á las nuevas obras á que hace referencia esta ley, en la misma forma establecida por la ley de 7 de Noviembre de 1899.

Art. 6.o Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar, previa licitación pública, las obras, trabajos y elementos de explotación del puerto, previstas en el artículo 1.o. Siempre que á juicio del Poder Ejecutivo medien circunstancias especiales que determinen la conveniencia de que algunas de esas obras puedan llevarse á cabo por contratación directa con empresas particulares ó por Administración, queda facultado el Poder Ejecutivo para optar por uno de esos sistemas de ejecución.

Art. 7.o Apruébase el contrato celebrado "ad referéndum" con fecha Agosto 3 de 1910, con la casa Schneider y Cía., para la construcción de un pabellón de pasajeros en el puerto de Montevideo.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 17 de Septiembre de 1910.

Antonio M. Rodríguez,
Presidente.

*Julio M. Clavelli,*
Secretario.

---

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir la cantidad de tres millones seiscientos mil pesos ($ 3.600.000) en obras de superestructura del puerto de Montevideo, según el detalle aproximado siguiente:

| | | |
|---|---|---|
| 1—A—Edificio para autoridades del puerto | $ | 100.000 |
| B—Pabellón para pasajeros | " | 200.000 |
| 2—Cuatro (4) galpones-depósitos de alto sin sótano á $ 280.000 c\|u. | " | 1.120.000 |
| 3—A—Dos (2) galpones al Este del muelle B á $ 70.900 c\|u. | " | 141.800 |
| B—Uno ó varios hangars al Oeste del muelle B | " | 150.000 |
| 4—49 grúas á $ 6.400 c\|u. | " | 313.600 |
| 5—Una (1) grúa flotante | " | 150.000 |
| 6—Aguas corrientes | " | 10.000 |
| 7—Energía y alumbrado | " | 115.000 |
| 8—Vías férreas | " | 261.000 |
| 9—Verja para la zona aduanera | " | 57.000 |
| 10—A—Galpones en la zona de cabotaje | " | 80.000 |
| B—Abrigos y galpón provisorio en el muelle A | " | 30.000 |
| 11—Comunicaciones con la Aduana actual (vías, reparaciones, zorras, etc.) | " | 100.000 |
| 12—Conductos subterráneos | " | 50.000 |
| 13—Instalaciones para el servicio de salubridad | " | 42.000 |
| 14—Servicio de incendios | " | 56.000 |
| 15—Galpón de inflamables | " | 190.000 |
| 16—Para imprevistos | " | 433.600 |
| Suma total | $ | 3.600.000 |

Art. 2.o Se le autoriza también para invertir hasta la suma de cien mil pesos oro ($ 100.000) en las obras siguientes:

| | | |
|---|---|---|
| A) Muelle de madera para cabotaje | $ | 40.000 |
| B) Dragado del Pantanoso y puente sobre el mismo | " | 60.000 |
| | $ | 100.000 |

Art. 3.o Los edificios de que habla el número 1 del artículo 1.o, es decir, los destinados á las autoridades del puerto y á pabellón de pasajeros, podrán: ó ser construídos de inmediato donde no obstruyan los servicios generales de carga y descarga y fuera del muelle A, cuya utilización particular queda pendiente del estudio de que se hablará más adelante, ó ser aplazados según el Poder Ejecutivo lo crea conveniente, hasta que se fije de un modo definitivo la utilización del muelle A y se termine el estudio de la dársena de pasajeros que se proyecta al Oeste de este muelle.

Art. 4.o Los cuatro galpones-depósitos de que habla el número 2 serán construídos en el muelle B de manera á poder, en caso necesario, ser destinados á hangars de alto. en los cuales se pueda hacer simultáneamente la importación y la exportación, y sus cimentaciones tendrán suficiente firmeza para que en caso de ser destinados á depósitos puedan soportar otro piso superior.

Art. 5.o En el frente de la Aduana que se extiende desde el muelle A hasta el muelle B se construirán, así como en el frente que se extiende al Este del muelle B, las obras á que se refiere el número 3 del artículo 1.o, libres en lo posible de obstáculos interiores, á fin de aplicar en ellas el sistema de embarque, desembarque y distribución de mercaderías combinado con depósitos de segunda fila, próximos ó distantes.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo procederá á practicar un estudio de conjunto que abarque el muelle A y el espacio de agua que se extiende en el rincón formado entre el muelle A y la extremidad Oeste de la ciudad, proyectando en ese paraje una dársena destinada á pasajeros y á los vapores de los ríos, teniendo en cuenta:

A) La posible utilización del muelle A, sea como entrepot ó sea de otra manera que permita el movimiento fácil de las mercaderías descargadas por los buques de ultramar en el lado Este del muelle A y cargadas por los buques de los ríos por el lado *Oeste*.
B) La extensión lineal, racional, mayor posible de muelles.
C) El abrigo de la nueva dársena.
D) La inversión en la nueva dársena de una suma aproximada de pesos 1.500.000.

Art. 7.o Todas las obras autorizadas por este proyecto de ley serán sacadas á licitación, á excepción de las grúas de pórtico y medio pórtico del servicio de aguas corrientes y del de energía y alumbrado, vías férreas, instalaciones para el servicio de salubridad é incendios, las que podrán ser contratadas directamente. Asimismo podrán ser contratadas directamente las obras consideradas como provisorias en el muelle A, si el Poder Ejecutivo resolviere llevarlas á efecto. También autorízase al Poder Ejecutivo para contratar, previa licitación pública ó directamente, los cuatro galpones-depósitos de que habla el número 2 del artículo 1.o. El dragado del Pantanoso podrá ser ejecutado por administración, por licitación ó por contrato directo.

Art. 8.o Aféctase al pago de esas obras durante el tiempo necesario: la parte que el Poder Ejecutivo juzgue necesaria del remanente de los recursos creados por la ley de 7 de Noviembre de 1899 procedentes del impuesto de patentes adicionales de importación y de exportación, una vez descontados los presupuestos de la Oficina Técnica y Comisión Financiera y las sumas necesarias al servicio de interés y amortización de los títulos del Empréstito de Conversión de 5 o|o oro (1905) aplicadas al pago de las obras del puerto y de saneamiento contratadas hasta la fecha.

Art. 9.o Se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar con el Banco de la República ú otras instituciones bancarias ó sociedades nacionales ó extranjeras, operaciones de crédito, por las que el Banco, instituciones similares ó sociedades, suministrarán los fondos necesarios para hacer frente á los compromisos que demanden las obras indicadas en los artículos 1.o y 2.o y recibirán hasta cubrir la cantidad adeudada é intereses, la parte que se afecte del saldo disponible de la patente adicional de 1 y 3 o|o.

Art. 10. El Poder Ejecutivo dará cuenta á la Asamblea General de la operación de crédito que realice.

Art. 11. La Comisión Financiera del Puerto intervendrá en las operaciones á que se refieren los artículos 8 y 9 y abonará los certificados de obra que expida la Oficina ó corporación que determine el Poder Ejecutivo.

Art. 12. Queda sin efecto el contrato celebrado "ad referendum" con fecha Agosto 3 de 1910 con la casa Schneider y Cía. para la construcción de un pabellón de pasajeros en el puerto de Montevideo.

Art. 13. Comuníquese, publíquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 21 de Abril de 1911.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

*Federico Nin Aguilar*,
**Secretario.**

Léase el informe de la Comisión de Fomento del Honorable Senado.
(Se lee lo siguiente):

Comisión de Fomento.

Honorable Senado:

La Comisión de Fomento, después de haber estudiado detenidamente el proyecto venido de la Honorable Cámara de Representantes, relativo á las obras de superestructura y ampliación del puerto de Montevideo, aconseja á Vuestra Honorabilidad la aprobación del sustitutivo que adjunta.

Este último es el resultado de una laboriosa *gestión de análisis*, hecha *después de haber oído explicaciones de los señores Ministros de Hacienda y de Obras Públicas y de las autoridades portuarias que intervinieron directamente en la preparación del primero*.

Como Vuestra Honorabilidad podrá ver, el proyecto no va á las soluciones radicales respecto de algunos puntos controvertidos; responde al criterio de hacer obras que tengan, en lo posible, un carácter hasta cierto punto experimental y que permitan ulteriormente, ir á soluciones diversas sin perjuicio efectivo y sin violencia.

Algunas obras de las autorizadas en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de *Representantes* quedan pendientes y serán motivo de leyes ulteriores; en este caso se encuentran lo relativo á la dársena de pasajeros, á la cual se hace referencia particular en este proyecto sustitutivo, y lo relativo al dragado de profundización, el que será materia de un proyecto particular de ley que se han encargado de confeccionar los señores Ministros.

La Comisión no entra á hacer un análisis extenso y detallado de todos los puntos, porque requeriría mucho espacio y tiempo; se limita á hacer presente que está dispuesta, durante la discusión, á responder con placer á todas las preguntas que los señores senadores se dignen hacerle y á dar las más amplias explicaciones.

Saluda á Vuestra Honorabilidad.

Despacho de la Comisión, 3 de Abril de 1911.

Manuel. B. Otero. — Manuel E. Tiscornia. — Mateo Magariños Veira.

En discusión particular las modificaciones del Honorable Senado, conjuntamente con el proyecto de la Cámara de Diputados.

**Señor Canessa**—Pido la palabra.

**Señor Blanco**—Como miembro informante de la Comisión,—es una interrupción que voy á hacer,—yo desearía contestar los argumentos que van á hacer los señores Ministros, porque yo creo que nosotros, en la Cámara, no tenemos,—y creo que en ese sentido el compañero señor Canessa ha de pensar lo mismo,—que explicar nada en este asunto hasta que los señores Ministros expliquen algo de lo relativo...

**Señor Canessa**—Precisamente, señor diputado, yo no iba á entrar al fondo del asunto, sino á explicar la presencia de los Ministros en este recinto. Por eso había pedido que se leyera el informe del Honorable Senado.

**Señor Blanco**—Muy bien.

**Señor Canessa**—Expresamente he hecho leer ese informe, para que la Cámara se diera cuenta del desaire que para ella representa, por parte del Honorable Senado, semejante informe en un asunto perfectamente bien ilustrado y bien estudiado por la Honorable Cámara, como fué el asunto de superestructura y ampliaciones al puerto de Montevideo. El Honorable Senado, haciendo transformaciones capitales, y no explicándolas siquiera á la Honorable Cámara, obliga á ella, necesariamente, á ir á un estudio de compulsa entre el proyecto que se aconseja por el Honorable Senado y el proyecto que aprobó la Honorable Cámara, y es necesario tener conocimiento perfecto del asunto para poder deducir con sólo ese dato las razones que dieron lugar á aquellas transformaciones.—(Apoyados).

Ahora bien, señor Presidente: no toda la Cámara conocía el asunto, en condiciones como para poder sacar, de una simple compulsación de uno y otro proyecto, todos los argumentos que eran necesarios para aprobar ó rechazar el proyecto del Honorable Senado, y es natural que la Honorable Cámara atendiera, teniendo la deferencia que debe tener con una Comisión, como la de Fomento, y viendo que en masa había rechazado aquel proyecto; era de suponer, digo, el poco ambiente que el proyecto del Honorable Senado podría tener en la Cámara, y es casi seguro que no hubiera habido partidarios dentro de la Cámara para sostener el proyecto del Honorable Senado.

Y así se explica la venida de los señores Ministros para defender aquel proyecto, porque en la Cámara ese asunto es casi seguro no tiene ambiente.

Ahora bien, señor Presidente: nosotros deseamos,—los que vamos á intervenir en este asunto,—oír las razones que ha tenido el Poder Ejecutivo para aceptar las modificaciones del Honorable Senado; y, oídas esas razones, estaremos prontos á rebatirlas si ellas son rebatibles ó á aceptarlas si ellas son aceptables.

**Señor Ministro de Hacienda**—La importancia del asunto que considera en este momento la Honorable Cámara y la intervención principalísima que el Poder Ejecutivo ha tenido por nuestro intermedio en el proyecto sancionado por el Honorable Senado, explican la presencia del

señor Ministro de Obras Públicas y la mía en este recinto.

El Poder Ejecutivo no ha esperado una invitación especial para intervenir en este debate, considerando que su deber le imponía la obligación de concurrir espontáneamente, para hacer conocer de la Honorable Cámara las razones y fundamentos que había tenido para patrocinar el proyecto del Honorable Senado.

Nosotros creemos haber hecho obra buena, al intervenir en la forma que lo hicimos. Explicaremos perfectamente, creo, los fundamentos de esa decisión; y estoy seguro de que, de ella, resultará que la conducta del Poder Ejecutivo no puede ser clasificada de otra manera que de conducta prudente y conveniente.

**Señor Blanco**—Señor Ministro: la conducta del Poder Ejecutivo no está en tela de juicio.

**Señor Ministro de Hacienda**—Sin embargo, la conducta de los Ministros que han intervenido en este asunto, puede estar en tela de juicio, desde el momento que nos hacemos solidarios del proyecto sancionado por el Honorable Senado; y que los ataques de la Comisión informante de esta Cámara, son contra un proyecto en el cual nosotros hemos intervenido.

**Señor Blanco**—Sin embargo, la conducta de los señores Ministros ha sido más bien apoyada y aprobada por muchos señores diputados, puesto que trataron de concretar sus esfuerzos á eliminar muchos errores del proyecto primitivo del Honorable Senado.

**Señor Ministro de Hacienda**—Muchas gracias. La situación de este asunto es por otra parte conocida.

Era indispensable que, este asunto ó una parte de él, la más importante, tuviera rápida sanción legislativa, á los efectos de que el Poder Ejecutivo estuviera habilitado para hacer algo de lo que no ha podido hacer antes, en virtud de la demora que tuvo este asunto en su estudio.

Yo creo que no sólo va á quedar plenamente demostrado que el Ejecutivo está habilitado para comenzar la ejecución de esas obras, de importancia suma, sino también que la sanción del Senado, en modo alguno, entorpece ni dificulta la realización del plan que la Cámara había adoptado.

Yo creo que si se demuestra que la sanción del proyecto del Senado no hace más que demorar por algunos meses la ejecución y complemento de la otra parte del plan que la Cámara había preparado, no puede haber opiniones contrarias al proyecto que vamos á sostener.

Por otra parte, parece que sería más bien halagador que el Ejecutivo, en presencia de las dificultades que ofrece la sanción de una parte del proyecto, de las dudas surgidas sobre esa parte misma, se proponga rever el asunto, estudiarlo de nuevo, rápidamente, con todos los antecedentes ya acumulados, para volver más tarde á solicitar la opinión y el estudio de las dos ramas del Cuerpo Legislativo.

En vez, pues, de aceptar un proyecto amplio, completo, cuya realización demandará probablemente, por lo menos, seis ó siete años, en vez de eso, el Ejecutivo ha tratado de obtener un proyecto de ley que lo habilite á empezar de inmediato, un proyecto de ley que lo habilite á trabajar durante tres ó cuatro años, por lo menos, dejando para su estudio posterior la otra parte, la que se realizaría después de ese período.

Si alguien creyó que todo el plan comprendido en el proyecto de la Cámara, se iba á poner en ejecución de inmediato, ha partido de un error.

No es posible comenzar las obras á que se refiere ese proyecto, de inmediato. Lo urgente, pues, en concepto del Ejecutivo, era habilitar el puerto á los efectos comerciales; lo urgente era, en concepto del Ejecutivo, construir, por tanto, una parte, ó la mayor parte de la superestructura, teniendo en cuenta que la necesidad urgente, inmediata, puede considerarse radicada en esa parte del proyecto. No es posible discutir que también la segunda parte del proyecto, la que se refiere exclusivamente á la infraestructura del puerto, no tenga su importancia y no deba ser analizada.

Lo que yo digo es que lo realmente urgente, lo que reclama la opinión toda, como una solución inmediata, es lo que se refiere la superestructura, lo que habilitará al Poder Ejecutivo á hacer regular y económicamente todas las operaciones comerciales que el puerto debe satisfacer.

El proyecto sancionado por la Cámara comprende dos grandes capítulos: el que se refiere á las obras de superestructura y el relacionado con la infraestructura del puerto. Estas obras corresponden, dentro de la organización administrativa, á dos Ministerios distintos: la primera al Ministerio de Hacienda y la segunda al Ministerio de Obras Públicas.

Por lo tanto, yo voy á concretarme exclusivamente, á explicar á la Cámara las razones que ha tenido el Poder Ejecutivo para contribuir á la sanción del proyecto del Senado, en la parte que se refiere á la superestructura, y el señor Ministro de Obras Públicas, después explicará las razones que tiene el Poder Ejecutivo para aceptar lo relativo á la infraestructura.

Voy á hacer un análisis de los dos proyectos en la parte relativa á la superestructura, para que la Cámara se persuada de que las diferencias entre uno y otro proyecto son insignificantes, y de que en manera alguna, puede considerarse el del Honorable Senado como contrariando el pensamiento que inspiró el proyecto sancionado por esta Cámara.

En el número 1 del artículo 1.o del proyecto de la Cámara se autoriza al Ejecutivo para construir un edificio para sede del Consejo de Administración del Puerto, Oficina de Tráfico y Conservación.

No se indica, como se ve, la ubicación que tendrían esas dos obras dentro del puerto. Sólo el artículo 2.o hace referencia á la cantidad máxima que el Poder Ejecutivo podría gastar en todas las obras de superestructura y de infraestructura. Quedaba, por lo tanto, la determinación de la ubicación que debía tener el edificio para el Consejo de Administración del Puerto, indeterminada: el Poder Ejecutivo era el que iba á determinarla de acuerdo...

**Señor Canessa**—Es lo que corresponde.

**Señor Ministro de Hacienda** — Ahora, ¿qué dice el proyecto del Senado sobre esta parte?

El proyecto del Senado, en el mismo número 1 del artículo 1.o, autoriza la construcción del edificio para las autoridades del puerto y el pabellón para pasajeros.

Lo único que hace el artículo 3.o es determinar que esa construcción no deberá ser hecha en el muelle A.

¿Por qué se ha hecho esa exclusión del muelle A? La exclusión del muelle A respecto de los sitios en que podrían construirse los edificios, responde á la idea, al propósito de estudiar de nuevo lo que se llama la Dársena Fluvial. Según sea la solución definitiva que tenga esta dársena, así también puede ser modificada.

**Señor Canessa**—¿Me permite el señor Ministro una pequeña interrupción?

El señor Ministro admite que la Dársena Fluvial tenga que ser estudiada de nuevo.

**Señor Ministro de Hacienda**—Yo no me atrevo á admitir nada, porque es una cosa que le corresponde al Ministerio de Obras Públicas.

**Señor Canessa**—Pero el señor Ministro Serrato está muy empapado en la cuestión de puerto y sabe bien que ese asunto ha sido perfectamente bien estudiado por todas las oficinas técnicas del Estado, y que desde el año 98 se está estudiando, ilustrado con los informes del Departamento Nacional de Ingenieros, informe de la Comisión Administrativa y Técnica del Puerto, informe de la Comisión Financiera, informe de la Oficina de Tráfico y Conservación del Puerto, y porque el señor Ministro es uno de los hombres que más conocen la cuestión puerto en nuestro país, porque desde su iniciación le ha prestado preferente atención, habiendo sido hasta su Secretario en la primera época; de manera que sabe que ese asunto ha sido bien estudiado y que es una ironía decir que hay que estudiar de nuevo esta cuestión, y hasta es un desaire á las oficinas técnicas del país y al Gobierno que estudiaron este asunto, á mi juicio, perfectamente bien estudiado.

Por eso deseaba oir la opinión personal del señor Ministro.

**Señor Ministro de Hacienda**—Ninguna oficina pública dependiente del Poder Ejecutivo puede considerarse desairada cuando el Poder Ejecutivo adopta una actitud contraria á lo que esa Oficina piensa.

**Señor Canessa**—Muy bien: en términos generales.

**Señor Ministro de Hacienda**—Por otra parte, si este asunto está bien ó mal estudiado, como dije, no es á mí á quien corresponde decirlo...

**Señor Canessa**—Es al Senado.

**Señor Ministro de Hacienda**—...Sería aceptar yo una posición que corresponde al señor Ministro de Obras Públicas; y como dije al comenzar, no me voy á ocupar sino exclusivamente de la superestructura del puerto.

Las razones que se han tenido para aceptar la no ejecución inmediata de la dársena fluvial, las dará el señor Ministro de Obras Públicas.

**Señor Canessa**—Muchas gracias.

**Señor Ministro de Hacienda** — Decía, pues, que desde el momento que por las razones que dará el señor Ministro de Obras Públicas, la dársena fluvial va á ser motivo de un estudio rápido, hubiera sido inconveniente disponer que el pabellón de pasajeros había de construirse paralelo y cercano al actual muelle de madera sobre el muelle A.

Y tenía que ser así, porque podría suceder que tal muelle, en el estudio posterior que se haga, se convierta en un muelle de mampostería, y un muelle de mampostería, cuyo uso y explotación podría ser hecho, no por vapores fluviales, que pueden tener dentro de la dársena otra ubicación, sino que puede ser usado por buques de mayor calado, por buques, no de los que hacen la carrera fluvial, sino aun de los mismos que hacen la carrera de ultramar. En ese caso, el pabellón de pasajeros, ubicado donde se ubicaba según el proyecto del Poder Ejecutivo anterior, podría, en cierto modo, tener una ubicación inconveniente.

El pabellón de pasajeros, en mi concepto, debe ubicarse en un sitio cercano á aquel en que han de atracar los buques que hacen el intercambio con Buenos Aires y el río Uruguay, y el pabellón de pasajeros principalmente...

**Señor Canessa**—La Cámara no ubica el pabellón de pasajeros: autoriza al Poder Ejecutivo á construir un pabellón de pasajeros.

**Señor Ministro de Hacienda**—Sin embargo, si me permite el señor diputado, la Cámara ubicaba indirectamente el pabellón de pasajeros; lo ubicaba porque en

el artículo 7.o del proyecto de la Cámara se aprueba un contrato "ad referéndum" celebrado por la casa Schneider y Cía., para la construcción de ese pabellón; y precisamente ese contrato "ad referéndum" se refiere á un pabellón que había de construirse paralelo y cercano al muelle de madera.

Bien: decía que el pabellón de pasajeros debe, en mi opinión, estar próximo al paraje donde atraquen los vapores fluviales, porque para los vapores de ultramar...

**Señor Blanco**—¿Me permite?...

Puedo asegurar que el señor Ministro, porque conoce muy bien el puerto, participará de mi opinión—que desde la restinga de San José hasta el muelle del Depósito T, es decir, hasta los depósitos frente á la Estación del Ferrocarril Central, no hay ningún sitio donde puedan atracar los vapores fluviales, si se exceptúa la dársena fluvial á construirse.

De manera que "á priori",—y el señor Ministro lo sabe mejor que yo—puede asegurarse que el pabellón de pasajeros, si da frente á los vapores fluviales, no tiene otra ubicación que en esa dársena fluvial. ¿Por qué? Porque desde el muelle Maciel hasta el límite Este del muro del muelle está naturalmente dragado el puerto para los transatlánticos, ó es zona para el comercio de cabotaje.

De manera que, ó se colocan los vapores fluviales en esa dársena á contruirse en la restinga San José y el muelle Maciel, ó se llevan decididamente á Bella Vista ó á la Teja, ó al Sur ó al Buceo.

"A priori", puede afirmarse que si el pabellón de pasajeros, como dice el señor Ministro, debe tener frente á los vapores fluviales, no tiene otra colocación que en el costado Oeste del muelle A.

**Señor Ministro de Hacienda**—Yo no me atrevo á hacer una afirmación tan categórica como la que hace el señor diputado Blanco.

**Señor Blanco**—Pero, señor Ministro: yo le hablo con números. Donde hay diez metros de calado, el señor Ministro, como técnico, sabe que no deben atracar buques de 3 metros 10 y 3 metros 15, porque, naturalmente, sería imponer un sacrificio absurdo á la Nación. ¿Dónde hay calados de 4 y 5 metros desde el muelle Maciel hasta la calle Andes?...

¿Dónde puede construirse el muelle de pasajeros—siempre que la premisa del señor Ministro sea verdadera—con frente á los buques fluviales, sino en las profundidades del muelle Maciel?

**Señor Gómez**—Sobre todo, cuando en el proyecto del Senado se aplaza indefinidamente la cuestión dragado.

**Señor Ministro de Hacienda** — Yo lo que digo es que la dársena fluvial servirá para ser utilizada por los vapores fluviales; pero afirmo también que la parte del muelle de madera podría ser utilizada por vapores que calen más que los vapores de Buenos Aires.

Digo que del estudio que ha de realizarse podría resultar que los vapores que hacen la carrera fluvial, en vez de "acostarse" en el muelle de madera, lo harían en el muelle que hubiera de construirse sobre la restinga San José.

**Señor Blanco**—Y ¿el abrigo, señor Ministro, de esa restinga?

Si hoy no pueden atracar con mal tiempo al muelle Maciel, ¿cómo van á atracar buques al costado Oeste de la restinga de San José?

**Señor Canessa**—No: al Este.

**Señor Ministro de Hacienda** — No se puede suponer que ningún vapor ha de atracar de una manera permanente al Oeste de la restinga San José.

Yo supongo que podría resultar de ese estudio que sobre la restinga San José se construyera un muelle, cuyo costado Este sirviera para el atraque de los vapores fluviales.

**Señor Blanco**—¿El señor Ministro cree que hay un espejo de agua suficiente entre la restinga de San José y el muelle Maciel como para que por el costado Oeste atraquen los vapores de la carrera, y por el Este los transatlánticos?

**Señor Ministro de Hacienda** — ¿Cómo dice? ¿Cómo es esa clasificación de vientos?

**Señor Blanco**—La objeción hecha á la dársena fluvial fué desde los tiempos del señor Kümmer; esto de que los vapores fluviales no tenían entrada fácil en un espejo de agua de 150 metros, que es sumamente estrecho en la base y aún en el medio,—con 175 metros. ¿No?

No pueden entrar buques como el "Araguaya" y el "Cap Arcona" en un espejo de aguas de 160 metros.

A la menor guiñada puede tocar con la proa ó la popa al salir, cuando en las mismas grandes dársenas entran con cierta lentitud y sumo cuidado.

**Señor Ministro de Hacienda**—Yo, lo que creo, es que, quizá el "Cap Arcona" no podría entrar; pero que otros de menor longitud, podrían entrar. ¿Por qué el señor diputado Blanco me ha de buscar precisamente, los vapores cuyo calado es mayor?...

**Señor Blanco**—Cada vez son más grandes.

**Señor Ministro de Hacienda**—Lo que yo afirmo es que el costado Oeste del muelle A podría ser utilizado por vapores de mayor calado. No quiere decir eso que sea utilización general, para todos los vapores de ultramar que vengan. No: no puedo sostener eso, sino que dentro del movimiento de navegación que se hace en el puerto de Montevideo, los hay de mayor y de menor calado:—eso es notorio. Y como la determinación del punto de atraque corresponde...

**Señor Blanco**—Hoy hay 5 metros 50. De manera que todos los vapores de la carrera del Brasil pueden atracar en ese calado mediano á que se refiere el señor Ministro, del lado Oeste del muelle A.

**Señor Ministro de Hacienda**—Si pueden atracar los vapores que hacen la carrera del Brasil del Lloyd Brasileño, y algunos otros vapores, también, que hacen la carrera con Europa,—si pueden atracar á ese lado del muelle A, decía yo, para terminar con este aparte,—que en ese caso podría resultar que el sitio de atraque de los vapores fluviales fuera el costado Este del muelle que se ejecute en la restinga San José.

En ese caso, el muelle de pasajeros, en mi opinión, estaría mal ubicado en el muelle A: su ubicación debería ser paralela á la ubicación definitiva que se le ha dado á los vapores de la carrera fluvial.

Por eso me parece que la construcción del pabellón de pasajeros depende de una manera muy directa de la solución que se dé á la dársena fluvial.

**Señor Canessa**—Pero, eso cabe dentro del proyecto de la Cámara...

**Señor Ministro de Hacienda**—Bien: eso cabe dentro del proyecto de la Cámara, dice el señor diputado Canessa...

**Señor Canessa**—... desde que la Cámara no lo ubica, desde que la Cámara autoriza al Ejecutivo á hacer un pabellón para pasajeros.

**Señor Ministro de Hacienda**—Pero resultaría eso: siendo una autorización la que se le da al Poder Ejecutivo,—"una autorización"—no un precepto fijo y determinado que implique obligación; si es simplemente la facultad de autorización al Ejecutivo—que cree que la dársena fluvial debe ser materia de un estudio rápido—resultaría que, con la autorización, no la ejecutaría, y llegaríamos siempre á la misma solución...

**Señor Gómez**—No es posible creer semejante cosa del Ejecutivo, cuando hay razones tan grandes de urgencia.

**Señor Ministro de Hacienda** — Puede creerse del Ejecutivo, puesto que cuando se le da una autorización para ejecutar una obra, no debe ejecutarla si él considera que hay necesidad — para que esa ejecución se realice—de hacer estudios superiores. Sería para el Poder Ejecutivo cargar con una gran responsabilidad, desde el momento que cree que la dársena fluvial...

**Señor Canessa**—Es una autorización casi imperativa; no es facultativa, no es si lo hará ó no lo hará el Poder Ejecutivo: —el Poder Ejecutivo tiene que hacerlo.

**Señor Ministro de Hacienda**—Yo he contestado la observación que me hizo el señor diputado Canessa.

Ahora no es autorización: ahora es algo imperativo en cuanto á la ubicación.

**Señor Canessa**—En cuanto á la ubicación, no la marcan, como no la deben marcar, ni la Cámara ni el Senado: es el Poder Ejecutivo el que está llamado á decir: ésta es la ubicación que debe dársele á la dársena.

En cuanto á la obra, la Cámara dice que tiene que hacerla; manda, obliga á hacerla.

**Señor Ministro de Hacienda**—El señor diputado Canessa sostiene que la ubicación corresponde al Poder Ejecutivo. Perfectamente: y es lo que determina el proyecto del Senado.

Desde el momento que el Poder Ejecutivo ha aceptado que no se ubique de inmediato el pabellón de pasajeros en el muelle A, está actuando en uso de sus facultades. Viene á resultar, pues, en consecuencia, que no hay tal diferencia, en esta parte, por lo menos, entre el proyecto de la Cámara y el del Senado. Si es una facultad administrativa la ubicación del pabellón de pasajeros, el Ejecutivo no se adelantó á hacer uso de esa facultad, determinando que hasta tanto no se ejecuten los estudios de la dársena fluvial, el pabellón de pasajeros no se debe construir en el muelle A.

**Señor Gómez**—La diferencia esencial no está ahí, sino en otra circunstancia. Hace cuatro años, reconociendo las razones de urgencia que había para que se construyera la dársena fluvial que protegiera el muelle A y diera amparo á los buques de la carrera, la Asamblea se pronunció sobre que debía estudiarse esa obra; y lo que hace la Cámara es insistir en esa decisión de la Asamblea de hace cuatro años. La diferencia esencial estaría ahí y no en el pabellón de pasajeros.

**Señor Canessa**—Ese es el proyecto del Senado, que es prohibitivo, le prohibe el Senado al Ejecutivo la ubicación en el muelle A, y es inaceptable. Prohibe terminantemente al Ejecutivo la ubicación del pabellón para pasajeros en el muelle A.

**Señor Ministro de Hacienda**—Si el proyecto del Senado lo prohibe, no sería más que adelantándose á la prohibición que había dictado el Poder Ejecutivo. Desde el momento que se dejaba librada la ubicación al Ejecutivo, no ha tenido inconveniente en que se estableciera en la ley lo que él hubiera hecho haciendo uso de esa facultad.

**Señor Canessa**—Pero yo creo que fatalmente va á tener que colocarlo en el muelle A.

**Señor Ministro de Hacienda**—Quizás, del estudio que va á hacerse, resulte que el pabellón de pasajeros debe ubicarse donde quiere la Comisión de Fomento; yo creo que debe ubicarse...

**Señor Canessa**—Donde quieren las oficinas técnicas del Estado.

**Señor Ministro de Hacienda**—Yo no adelanto ninguna conclusión. Voy á referirme á un estudio posterior y abso-

lutamente no puedo adelantar ninguna conclusión, puesto que ha de depender del estudio posterior.

**Señor Blanco**—El Senado lo prohibe.

**Señor Canessa**—Lo prohibe.

**Señor Ministro de Hacienda**—Para salir de estas prohibiciones, voy á continuar.

El número 3.o del artículo 1.o del proyecto del Senado establece que el Ejecutivo complementará la construcción del puerto de Montevideo con la construcción de galpones y depósitos de Aduana.

Como se ve, en esta determinación no se habla de números: se dice simplemente que se construirán galpones y depósitos de Aduana.

Es cierto que dentro de la cantidad global que se autoriza á gastar al Ejecutivo, y según antecedentes que constan en el repartido de la Comisión de Fomento que estudió este asunto antes, se había considerado que se autorizaba al Ejecutivo á construir mayor número de galpones que el que establece el proyecto del Senado. Sin embargo, dentro de lo dispositivo del proyecto de la Cámara de Diputados no se hace referencia alguna al número de galpones y depósitos.

Parecería, pues, que ello quedaba librado, como por otra parte parece que sería lo conveniente, al criterio del Poder Ejecutivo, el cual, á medida que las necesidades del tráfico y movimiento aduanero lo requirieran, iría construyendo los galpones y depósitos.

Ahora, veamos qué es lo que determina el proyecto del Senado, de acuerdo con las opiniones del Poder Ejecutivo.

Ya hemos visto que el proyecto de la Cámara no hace referencia á números ni á ubicación de galpones; lo dejaba librado al Poder Ejecutivo. ¿Qué es lo que hace el proyecto del Senado? Determinar que cuatro de esos galpones se han de ubicar y construir en el muelle B.

Según los antecedentes que constan en el repartido y de los estudios que han hecho las oficinas técnicas del Estado, los galpones tendrían, hasta tanto no la modificara el Poder Ejecutivo, esta ubicación: una parte al Este, en el muelle A, otra en el Dique de Ribera entre el muelle A y el B, y otra sobre el muelle B. Pero nadie puede creer que todos esos galpones podrían construirse de inmediato; sería un error, en el cual no incurrirá el Ejecutivo, ordenar la ejecución de inmediato de todos los galpones.

**Señor Gómez**—Apoyado.

**Señor Ministro de Hacienda**—Y no va á incurrir en ese error, solamente porque considere que debe experimentar si los llamados "hangars" convienen ó no convienen para el movimiento de nuestro puerto. No; no ha de incurrir en ese error, porque es indispensable concretar la ejecución de las obras en el menor espacio posible de puerto.

Construídas y terminadas esas, es cuando deben empezarse á construir las otras.

Creer que se pueden construir las obras en todos los recintos del muelle, sería conducir á un entorpecimiento, á tal cúmulo de dificultades en el movimiento aduanero, que realmente á nadie puede ocurrírsele.

¿Qué es, pues, lo que habría hecho el Ejecutivo dentro de la autorización que el proyecto de la Cámara le da?...

Respondiendo á las ideas que yo expongo, el Ejecutivo se habría resuelto á construir un número limitado de galpones, pero agrupados todos, cercanos, á efecto de no entorpecer todos los muelles del puerto.

Eso es lo que habría hecho el Poder Ejecutivo: veamos qué es lo que establece el proyecto del Senado.

Precisamente el proyecto del Senado es el que contempla bien lo que el Ejecutivo habría hecho si se hubiera sancionado el proyecto de la Cámara de Diputados.

Respecto á galpones, lo que dice el proyecto del Senado es que se construirán cuatro en el muelle B.

Podría decirse: sí, pero el proyecto de la Cámara de Diputados autorizaba mayor número de galpones, y esa autorización debe tenerla el Ejecutivo.

Y ahora yo vuelvo á lo mismo, para que se vea que no hay tales diferencias entre los dos proyectos.

La construcción de esos galpones en el muelle B creo que ha de demandar alrededor de tres años; hasta entonces no hay que pensar en apresurar la construcción de los otros galpones.

Entonces, parece que la actitud del Poder Ejecutivo, su intervención en este asunto ha sido bastante prudente.

Aceptar que se construya lo que es urgente, de inmediato; y, desde el momento que sólo se puede pensar en construir el resto de los galpones dentro de tres años, dejar esa parte para que, durante estos tres años, vuelva á ser materia de estudio y resolución del Cuerpo Legislativo.

Lo único que podría decirse es que el Cuerpo Legislativo no puede estar estudiando á cada momento estas cuestiones.

Pero á mí me parece que es conveniente autorizar al Poder Ejecutivo para lo que es inmediato, y que es conveniente que el Ejecutivo haga conocer de la Asamblea lo que la experiencia haya podido indicar, como fundamento de modificaciones que pueden tener esas obras futuras.

El proyecto del Senado en el número 3.o del artículo 1.o se refiere en la letra A á dos galpones dentro del muelle B.

En esta parte los dos proyectos son idénticos, porque el proyecto de la Cámara también comprendía, sino de una manera expresa, por lo menos eso resulta claramente de los antecedentes estudiados, que dentro de la autorización general estaba la de construir dos galpones para exportación al Este del muelle B.

La letra B de ese número 3.o del proyecto del Senado establece que se autoriza al Poder Ejecutivo para construir uno ó varios "hangars" al Oeste del muelle B.

Esto, aparentemente es una innovación al proyecto sancionado por la Cámara.

Alguien puede creer que sólo obedece á la incorporación de estos "hangars", en el proyecto del Senado, á la idea de estudiar si dada la característica propia de nuestro puerto convienen más que galpones-almacenes, como los que se van á construir, "hangars" abiertos de distribución y clasificación de las mercaderías, para de ahí salir á depositarse en galpones especiales.

Pero no es solamente esa la idea, sino que el Poder Ejecutivo aceptó que se establecieran en el proyecto, obedeciendo á otro propósito, que es el siguiente:

Desde el momento que el muelle B va á quedar en cierto modo, en una gran parte, inutilizado transitoriamente, á los efectos comerciales, por la construcción de los galpones, hay que recordar que todo el movimiento aduanero se ha de concentrar, por lo tanto, en este muelle A y el dique de ribera comprendido entre este muelle y el muelle B.

Estos "hangars" descubiertos son siempre útiles y habrían sido indispensables aún dentro del proyecto sancionado por la Cámara, puesto que, concentrándose el movimiento aduanero en esa parte, tendrán que descargarse rápidamente las mercaderías que conducen los buques de ultramar. Muchas de ellas podrán ser transportadas inmediatamente á los depósitos actuales de Aduana con las vías férreas y demás instrumentos de trabajo que se autorizan en el proyecto; pero lo probable será que una gran parte de las mercaderías tendrán que quedar depositadas sobre los mismos muelles actuales, sin abrigo absolutamente ninguno.

Pues bien: yo digo que tal vez habría sido indispensable la construcción de algunos tinglados—para no llamarles "hangars"—á efecto de que toda esa mercadería, que probablemente ha de quedar depositada por algunos días en los muelles actuales, tuviera algún reparo contra los desperfectos que pueden producir los agentes atmosféricos, lluvias, etc. Esto es, considerando la parte práctica de la cuestión, la necesidad que se habría impuesto, aún sancionado el proyecto de la Cámara.

De manera que, considerando esa parte sola, se puede ver que no hay diferencia entre un proyecto y otro.

Ahora, es cierto que el proyecto del Senado establece que esos "hangars" se construyan obedeciendo al propósito de que se experimente si conviene á nuestro puerto el establecimiento de esa manipulación distante de los galpones-almacenes, es decir, que se hagan "hangars" donde se depositen rápidamente las mercaderías para recién de allí llevarlas á los depósitos que se llaman de segunda fila.

Pero afirmo que, aun cuando eso se establece en el proyecto del Senado, esto no puede contrariar los propósitos que ha tenido la Comisión de Fomento de esta Cámara al aconsejar antes el proyecto á la Cámara, puesto que, como digo, los "hangars" ó tinglados, de cualquier manera, habrían tenido que construirse y á nadie perjudican. Me parece, pues, conveniente, que esas construcciones casi indispensables se experimenten, para ver si esos "hangars" ó tinglados pueden servir para darles una utilización más ventajosa á los actuales depósitos de Aduana.

El número 4 del proyecto del Senado se refiere á la autorización que se da al Ejecutivo para adquirir cuarenta y nueve grúas; el 5, para adquirir una grúa flotante; el 6, para establecer aguas corrientes; el 7, para energía y alumbrado; el 8, para vías férreas; el 9, verja para la zona aduanera.

Todos estos números están comprendidos en el proyecto sancionado por la Cámara; son idénticos con el del Senado: no hay diferencia ninguna entre uno y otro.

El proyecto de la Cámara en su número 4 establece un galpón en el terreno de la Aguada, inmediato á Bella Vista. Este galpón también está en el proyecto del Senado: está en el número 10, señalado con la letra A—Galpones en la zona de cabotaje; á ese galpón se refiere.

El número 10, letra B, del proyecto del Senado, se refiere á abrigos y galpón en el muelle A, con un costo de $ 30.000.

Esto tiene los mismos fundamentos que he dado para justificar la construcción de aquellos tinglados entre los muelles A y B: una necesidad imperiosa, á efecto de no dejar las mercaderías al descubierto.

El número 11 del proyecto del Senado se refiere á comunicaciones con la Aduana actual, á reparaciones, zorras, etc.

Este número no estaba comprendido en el proyecto de la Cámara. Sin embargo, la Comisión de Fomento y la misma Cámara comprenderán que es completamente indispensable, puesto que se refiere á comunicaciones que necesariamente tienen que establecerse entre los costados de los muelles y los depósitos actuales de Aduana.

Desde el momento que he dicho que no es posible construir de inmediato todos los galpones, y que aún la construcción de los cuatro que se autoriza por el proyecto del Senado, demorará tres años, tiene que reconocerse que los galpones actuales de Aduana tendrán que continuar durante to-

do ese término, y, en mi concepto, aún después, por lo menos, una gran parte de ellos, sirviendo de depósitos-almacenes para cierta clase de mercaderías.

Si eso es así, es indispensable comunicar esos depósitos con los parajes donde los buques descargan sus mercaderías.

**Señor Gómez**—¿Me permite una interrupción?

Si el señor Ministro recuerda los términos del informe que fundaba el proyecto primitivo de la Comisión de Fomento de la Honorable Cámara, verá que en él se dice, precisamente, con términos semejantes á los que acaba de usar el señor Ministro, cuánta utilidad pueden prestar todavía los viejos depósitos de la Aduana, y en el número 11 del proyecto, sin establecerse cantidad, facultándolo al Poder Ejecutivo para la distribución, se establecé el rubro "Vías férreas necesarias para el transporte de mercaderías".

De manera, pues, que bien puede afirmarse que todo lo que acaba de decir el señor Ministro con respecto al proyecto del Senado, estaba ya comprendido en el proyecto de la Cámara.

**Señor Ministro de Hacienda**—Eso lo que demuestra evidentemente es que no hay tales diferencias con el proyecto del Senado.

**Señor Gómez**—Eso lo que demuestra evidentemente, desde que hay tanta semejanza, es que no había necesidad de modificar el proyecto de la Cámara.

**Señor Ministro de Hacienda**—Eso demuestra evidentemente que, en cuanto se refiere á superestructura, una cosa es igual á la otra, y si algunas modificaciones pequeñas tiene el proyecto del Senado, ellas son convenientes.

**Señor Canessa**—Yo creo lo contrario: que la ubicación de las obras es inconveniente, que se debe dejar el proyecto al Poder Ejecutivo. Tenía más amplitud el proyecto de la Cámara que dejaba más sabiamente al Ejecutivo ubicar las obras á medida que hubiera desarrollado su plan.

**Señor Ministro de Hacienda** — Yo no puedo hacer otra cosa que lo que hago: explicar las razones que el Ejecutivo tuvo para intervenir, de una manera decisiva, en la preparación del proyecto sancionado por el Senado.

**Señor Blanco**—¿Me permite, señor Ministro? Yo le voy á hacer una pregunta.

El puerto de Montevideo se compone de dos grandes cuerpos, el muelle B y el muelle A. ¿No falla la lógica, al Honorable Senado, al decir: "el muelle B estará inutilizado por las construcciones á hacerse y el A porque no se puede hacer nada por un estudio ulterior"?

De manera que nos vamos á quedar durante tres ó cuatro años sin puerto...

**Señor Ministro de Hacienda**—Al contrario: yo creo que no falla la lógica, sino que es complementaria.

**Señor Blanco**—... porque si el B no podemos utilizarlo por las construcciones que se proyectan y el A tampoco porque se va á proyectar y hay que estudiarlo, el Honorable Senado nos deja sin puerto.—(Apoyados).

**Señor Ministro de Hacienda** — Vea la Cámara en qué dos puntos de vista completamente distintos están el que habla y el señor diputado Blanco.

El considera que no hay lógica en la solución, y yo entiendo que hay lógica absoluta. Alguno debe estar en error. Y hay lógica absoluta por lo siguiente: los galpones se han de construir exclusivamente en el muelle B: en el muelle A no se ejecutará nada porque no sería posible ejecutar nada en el muelle A de inmediato, porque eso es imposible hacerlo—y ahora viene la lógica—y precisamente, como no se puede hacer nada de inmediato en el muelle A, nada justifica el temor que tiene el señor diputado Blanco de que no tengamos puerto y que se estudie nuevamente la dársena fluvial, desde el momento que, como digo y afirmo, en el muelle A sería imposible, durante algunos años, construir galpones.

**Señor Canessa**—Y aquí de la urgencia de la dársena fluvial.

**Señor Blanco**—No hay duda.

**Señor Ministro de Hacienda** — Si esa urgencia resulta, el Ejecutivo está tan interesado como los señores diputados que impugnan el proyecto del Senado, en que la solución que tenga la dársena fluvial sea rápida.

**Señor Gómez**—Convenido.

**Señor Ministro de Hacienda**—El Ejecutivo lo que desea es presentar á la Cámara un proyecto, que puede ser el mismo.

**Señor Blanco**—Pero, ¿por qué no acepta desde ahora la autorización que le damos para que haga ese proyecto y construya la dársena?

**Señor Ministro de Hacienda**—Esa parte de la exposición del Ejecutivo corresponde al Ministro de Obras Públicas.

**Señor Blanco**—Es la más grave.

**Señor Ministro de Hacienda**—En presencia del Ministro de Obras Públicas, yo no puedo invadir el terreno donde él tiene dominio completo y tiene, por otra parte, rol preponderante.

**Señor Gómez**—Ha sido miembro de la Comisión de Fomento.

**Señor Ministro de Hacienda**—Bien. Las demás partes—para no cansar más á la Cámara...

**Señor Gómez**—No apoyado.

**Señor Ministro de Hacienda** — ... las demás partes del proyecto del Senado referentes á la superestructura, me parece que no habrán levantado resistencias en la Comisión de Fomento de esta Cámara porque unas ya están incluídas en su proyecto, y otras que no están, tiene que reconocerse que son indispensables, como el galpón de inflamables, el servicio de incendios y las instalaciones para los servicios de salubridad.

Yo, con esto, dejo terminada la exposición que me propuse hacer para demostrar que no está bien justificada—en lo que á la superestructura se refiere—la actitud que adopta la Comisión de Fomento, es decir, pedir á la Cámara que rechace el proyecto sancionado por el Senado.

Yo creo que, imparcialmente, tiene que reconocerse que en esta parte los dos proyectos son casi iguales: nadie puede decir que la solución del Senado, en lo que se refiere á la superestructura, perjudica, obstaculiza, dificulta de cualquier manera el pensamiento que determinó la sanción del proyecto de la Cámara.

**Señor Canessa**—Pero tiene defectos, y defectos graves, y es mucho mejor el de la Cámara.

**Señor Ministro de Hacienda**—Defectos, en lo que se refiere á la superestructura? yo no veo absolutamente ninguno. Me parece que he sido bien claro en la exposición que hice para demostrar que son dos cosas casi iguales.

**Señor Gómez**—Lo que quiere decir, según el señor Ministro, que son igualmente buenos,—por lo menos eso.

**Señor Blanco**—Si el señor Ministro cree que los dos proyectos son casi iguales y que todavía le da más amplitud, como se desprende de los mismos términos del proyecto, el de la Cámara, no veo por qué el señor Ministro quiere que la Cámara desista de su proyecto.

**Señor Ministro de Hacienda**—Pero el señor diputado Blanco tiene que darse cuenta, como dije ya, que el Poder Ejecutivo se propone obtener rápidamente una autorización...

**Señor Blanco**—El señor Ministro sabe, á propósito de la rapidez, cuánto hemos trabajado en la Cámara.

El señor Ministro sabe que en el mes de Septiembre se despachó este asunto, habilitando la noche algunos de los miembros de la Comisión de Fomento para concluir, y que ha dormido en el Senado desde Septiembre hasta no hace un par de semanas.

**Señor Canessa**—Siete meses.

**Señor Blanco**—De manera que el señor Ministro sabe que si la justicia se fuera á hacer por la rapidez, indudablemente el proyecto de la Cámara es el que tendría que pasar primero.

**Señor Ministro de Hacienda**—El otro demoró más porque se ha estudiado.

**Señor Blanco**—Con esta particularidad más grave: que también, en el estudio de los dos asuntos, se sabe—como es notorio á nuestros colegas—que atrás del estudio de la Honorable Cámara existe un alto de expedientes de las oficinas públicas del Estado, y atrás del estudio del Honorable Senado no hay nada.

Está la consulta á los señores Ministros de Estado,—yo no quiero involucrar aquí, y digo para terminar, porque no pienso hablar ahora,—la consulta hecha á los señores Ministros de Estado en el estudio fundamental del Senado—y es á eso á que me refiero; los señores Ministros han expresado su opinión de acuerdo con el Senado, como también están de acuerdo con la Cámara.

**Señor Canessa** — Confesando que es más amplio el de la Cámara.

**Señor Ministro de Hacienda**—Una última cuestión tengo que analizar para dejar en seguida la palabra.

La Comisión dictaminante hace capítulo, para solicitar el rechazo del proyecto del Senado, diciendo que este proyecto autoriza al Poder Ejecutivo á ejecutar la mayor parte de las obras sin previa licitación, y la Comisión se manifiesta contraria á ese régimen, pareciendo indicar, en esa parte, que es partidaria resuelta del régimen general de las licitaciones.

Es evidente: el proyecto del Senado establece la contratación directa ó la licitación para una gran parte de las obras. Para otras establece la licitación.

**Señor Canessa**—Muy pocas quedan: casi ninguna.

**Señor Ministro de Hacienda** — Pero cualquiera supondría que el proyecto sancionado por la Cámara contiene un principio distinto al sancionado por el Senado...

Pues, yo voy á decir que quien está en contradicción con lo sancionado por la Cámara, no es el Senado, sino la Comisión informante.

Yo no quiero recordar aquí los antecedentes de esta cuestión. No quiero recordar lo que informó la Comisión de Fomento hace algún tiempo en la Cámara.

**Señor Gómez**—Sería conveniente.

La Comisión no es *contradictoria* consigo misma; porque la Comisión aconseja á la Cámara la licitación para *todas* las obras.

**Señor Canessa**—Con exclusión de todo contrato directo.

**Señor Ministro de Hacienda**—Muy bien. La Comisión de Fomento, ¿qué era lo que tenía que estudiar?

Era el proyecto de la Cámara y el proyecto del Senado.

La Comisión lo que tenía que hacer—entiendo que esa es la práctica parlamentaria—era aconsejar á la Cámara que sostuviera íntegro su proyecto ó que aceptara el del Senado.

Pues bien: si la Comisión quiere que se rechace el proyecto del Senado, tiene que sostener que debe aceptarse el proyecto de la Cámara, que está en contradicción con lo que la Comisión dice.

**Señor Gómez**—Exactamente: pero el señor Ministro ha dado la razón. No se

puede aceptar, ni rechazar parcialmente un proyecto sancionado por la otra rama del Cuerpo Legislativo.

De manera que para llevar este asunto á la Asamblea, precisamente habría que rechazar en total el proyecto el Senado.

**Señor Ministro de Hacienda**—Pero en Asamblea se pondrían en discusión uno y otro proyecto.

Suponiendo que hubiera una mayoría para rechazar el proyecto del Senado en Asamblea General, supongo que habría una mayoría para salvar el proyecto de la Cámara.

**Señor Gómez**—Recuerde el señor Ministro que en la Asamblea se está á lo que resuelvan las dos terceras partes de votos.

**Señor Blanco**—Me parece, además, que hay conversaciones entre las dos Comisiones, la de la Cámara y la del Senado para el caso de que este asunto vaya á Asamblea.

**Señor Gómez**—No me parece que se arreglen.

**Señor Blanco**—¿Me permite una interrupción sobre el artículo 7.o?

Ese artículo 7.o, sobre las obras de licitación pública, es uno de los motivos especiales que nosotros tenemos en la Cámara para rechazar el proyecto del Senado.

Yo estoy completamente convencido, señor Ministro, que la Honorable Cámara me acompaña en la seguridad de que ninguno de los señores Ministros ha podido estudiar con detención el artículo 7.o del proyecto del Senado. Si cualquiera de los señores Ministros, en el cúmulo de tareas absorbentes que tienen, hubieran prestado atención á este artículo, no hubiera podido aprobarlo, ni defenderlo ante la Cámara. Voy á decir por qué.

El artículo 7.o del proyecto del Senado, no solamente indica la contratación directa, como medio posible, en la mayor parte de las obras, sin atenerse á la necesidad de que esas obras aconsejen la contratación directa en virtud de circunstancias especiales, sino que permite la contratación directa precisamente en aquellas obras en que no debería permitirla; y exige la licitación pública, como por un singular error, absoluto, extraordinario, en aquellas obras que toda la vida, y que actualmente, y que siempre el Poder Ejecutivo tiene que contratar las directamente. Si no existieran tantos repartidos, si no se hubiera publicado varias veces, yo creería que en ese artículo hay un error tipográfico que impide la aceptación del mismo.

Voy á decir algo concreto al señor Ministro y se convencerá de la simple lectura.

La Comisión del Senado autoriza la contratación directa, eventualmente directa de las grandes obras capitales del puerto, de aquellas obras que según la tradición pública en nuestro país, procede el llamado á licitación aquí y en el extranjero, es necesario que sean contratadas por licitación pública, y es así que dice el proyecto, obras posibles de contratar directamente: grúas de pórtico, grúas de medio pórtico, obras capitales del puerto, servicio de aguas corrientes por contratación directa, servicio de alumbrado, de vías férreas, servicio de sanidad, de incendios, obras provisorías en el muelle A, galpón-depósito del puerto, dragado del Pantanoso. Son todas las obras imponentes, todas las obras costosas del puerto, y por una curiosa ofuscación, digo así, el proyecto del Honorable Senado exige la licitación pública en el edificio para las autoridades del puerto, pabellón de pasajeros, verja aduanera, grúa flotante, galpón provisorio, galpón de inflamables; es decir, el Gobierno puede contratar directamente todos los depósitos del puerto en Europa y en Sud América, pero para la verja aduanera tiene que ir á licitación pública!...—(Hilaridad).

...Señor Ministro: yo me atrevo á asegurar que los señores Ministros no han podido estudiar este artículo...

**Señor Ministro de Hacienda**—Está equivocado.

Por el contrario: el Ministro que habla lo estudió y lo aceptó complacido.

He sostenido varias veces, como Ministro del Ejecutivo, la conveniencia de que este poder tenga facultad legislativa.

**Señor Blanco**—Si nosotros se las hemos dado, señor Ministro, en el artículo 6.o!... El señor Ministro no tiene más que recordar el artículo de la Cámara. Es que el señor Ministro es un hábil parlamentario, y á veces desvía un poco la cuestión.

El artículo 6.o de nuestro proyecto le da al Poder Ejecutivo el derecho de contratar las obras directamente, cuando éste considere que median circunstancias graves que así lo determinan.

**Señor Canessa**—Eso es.

**Señor Blanco**—De manera que en eso está de acuerdo con el artículo. Nosotros no queremos cercenarle nada; nosotros le damos más que el Senado.

**Señor Ministro de Hacienda**—El señor diputado Blanco me hizo un cargo indirectamente, suponiendo que hubiera sido incapaz de aceptar el artículo del Senado en el caso de que lo hubiera estudiado.

Yo digo que no: está equivocado, yo lo he estudiado, yo lo he aceptado porque lo encontré muy conveniente, muy favorable á la rapidez de la ejecución de estas obras.

**Señor Canessa**—¿Por qué no pide las cuatro cosas que quedaban ahí por licitar?

**Señor Ministro de Hacienda**—Porque he tenido que contemplar opiniones ajenas que deseaban que la verja se sacara á licitación.

**Señor Canessa**—Esa palabra le deseaba yo oir al Ministro de Hacienda: la contemplación; muy bien!

**Señor Gómez** — Pero conste que se asombra, como nosotros, de la verja.

**Señor Ministro de Hacienda**—Yo no puedo dejar de reconocer que en el artículo 7.o del proyecto del Senado se autoriza la contratación directa de lo principal, y se deja librado á la licitación lo que quizá sea secundario: es cierto.

**Señor Blanco**—¿Pero no es el criterio contrario de siempre?

**Señor Ministro de Hacienda**—Es cierto.

**Señor Blanco**—Yo pregunto una cosa al señor Ministro, que ha presidido las más grandes obras del país: ¿no es el criterio contrario?... ¿No se nos ha dicho á nosotros siempre—el gran depósito de cemento armado, á licitación; y el de cinc háganlo ustedes si quieren directamente... ¿No es simple que se hagan todas las obras del puerto á licitación, cuando una grúa se le puede comprar á una casa cualquiera, si se quiere?... ¿Por qué para la grúa y el galpón de cinc la licitación y para todo el sistema general del puerto la contratación directa? Es completamente contradictoria esta doctrina.

**Señor Ministro de Hacienda**—La Cámara va á ver en seguida que todas las observaciones del señor diputado Blanco tienen un alcance práctico insignificante. Yo no voy á continuar expresando—porque parece que eso podría incomodar—que el proyecto de la Cámara autoriza la contratación directa de todas las obras.

**Señor Canessa**—Pero en ciertas condiciones que las expresa él mismo.

**Señor Ministro de Hacienda**—El proyecto de la Cámara dice: "Autorízase al Poder Ejecutivo, para contratar, previa licitación pública, las obras, trabajos y elementos de explotación del puerto, previstas en el artículo 1.o. Siempre que á juicio del Poder Ejecutivo medien circunstancias especiales que determinen la conveniencia de que algunas de esas obras puedan llevarse á cabo por contratación directa con Empresas particulares ó por Administración, queda facultado el Poder Ejecutivo para optar por uno de esos sistemas de ejecución".

**Señor Canessa**—Pero debe llenar ese requisito.

**Señor Ministro de Hacienda**—¿Cuál es ese requisito?

**Señor Canessa**—De que haya condiciones especiales para poder contratar. Ya se guardará el Poder Ejecutivo de que haya una circunstancia especial para ir á ese contrato.

**Señor Búrmester**—Una urgencia, la necesidad de eliminar proponentes que no resultan perfectamente autorizados por su importancia.

**Señor Ministro de Hacienda**—Es evidente, pues, que el artículo del proyecto de la Cámara es más amplio que el artículo del proyecto del Senado, no obstante las observaciones que irónicamente hacía el señor diputado Blanco.

No hay duda ninguna que el artículo del proyecto de esta Cámara es mucho más amplio, y yo, en representación del Poder Ejecutivo, diré que siempre que la Asamblea de mi país dé al Poder Ejecutivo autorización amplia de contratación, siempre y en todos los casos la aceptaré...

**Señor Blanco**—Entonces acepte el artículo de la Cámara.

**Señor Ministro de Hacienda**—... siempre y en todo caso la aceptaré, porque en la gestión, en la defensa de los intereses públicos, ya sea que se establezca el régimen de la licitación ó de la contratación directa, yo entiendo que siempre estoy en condiciones y en situación de obtener para el país la mayor ventaja.

**Señor Canessa**—Muy bien: apoyado.

**Señor Ministro de Hacienda**—De manera que, como representante del Ejecutivo, digo que siempre, en todos los casos, acepto la mayor amplitud.

Yo debo recordar que se sancionó hace algunos años, durante la primera administración del señor Batlle y Ordóñez, una ley que autorizaba á invertir, creo que tres millones de pesos, en obras de vialidad y mejoras de puerto. Pues bien: si mis recuerdos no me engañan, en ese proyecto que autorizaba una inversión de tres millones, se estableció el régimen amplio, el de la licitación y el de la contratación directa. La Cámara lo propuso y nosotros lo aceptamos; y me parece que en el desenvolvimiento que ha tenido esa ley, los intereses públicos han estado perfectamente bien defendidos, tan defendidos como lo hubieran estado si la ley hubiera establecido preceptivamente la licitación pública para contratar.

**Señor Blanco**—Pero de eso se deduce que el señor Ministro acepta el artículo de la Cámara.

**Señor Ministro de Hacienda**—Pero esta —si el señor diputado Blanco me permite— es una cuestión pequeña. Vea el señor diputado Blanco que parece que se hiciera una cuestión demasiado chica—que porque un proyecto establece un poco más ¿por qué razón se ha de aceptar el del Senado?

**Señor Blanco**—Pero, ¿quiénes han modificado, señor Ministro, nuestro proyecto? Si es una cuestión chica, ¿por qué el del Senado?

**Señor Canessa**—¿De qué parte está la pequeñez?

**Señor Ministro de Hacienda**—Estoy seguro que el Poder Ejecutivo ha de juzgar como se merece y aplaudirá la conducta de la Comisión de Fomento. Aún cuando

se sancionara el proyecto del Senado, ¿acaso no es notorio todo el esfuerzo y el trabajo de las Comisiones que han informado este proyecto?

**Señor Canessa**—Nosotros no hacemos una cuestión de amor propio, sino de amor al país, de dar cumplimiento al clamor público. Se pide la construcción de obras urgentes que el Senado cree que no son urgentes cuando todas las oficinas públicas consideran que son urgentes. De manera que el Senado está en contra de todo el país.

**Señor Ministro de Hacienda**—Yo espero que el señor Canessa analice minuciosamente toda mi exposición y después haga su refutación.

**Señor Canessa**—Yo le pido disculpa...

**Señor Ministro de Hacienda**—A mí no me incomodan las interrupciones, al contrario: me son muy agradables:

Por otra parte, para terminar, si esta pequeña cuestión ha de ser la que motive el rechazo por esta Cámara del proyecto del Senado, yo le digo á la Cámara que sea práctica.

**Señor Gómez**—No apoyado. No son pequeñas cuestiones.

**Señor Ministro de Hacienda**—Sin embargo, el señor diputado Blanco hace un momento nos decía que era esa la cuestión.

No se preocupe la Cámara, porque precisamente la mayor parte de las obras cuya contratación directa autoriza el proyecto del Senado, la mayor parte de ellas han sido ya licitadas. No se preocupe, por lo tanto, la Cámara porque los galpones han sido materia de licitación, las grúas de pórtico entero han sido también materia de licitación.

De manera que no obstante esa facultad amplia que el Ejecutivo recibe por el proyecto del Senado, yo digo que también ellas ya han sido materia de licitación y casi me atrevería á afirmar que todo lo que permita ser llamado á licitación será llamado á licitación y sólo se contratará directamente aquello que constituya una exigencia inmediata, perentoria.

**Señor Gómez**—Por razones especiales, extraordinarias, tal como lo dice el proyecto del Senado.

**Señor Pelayo**—Es que habría un interés superior en que se eliminara de la ley esa contratación de la verja y esas pequeñeces, ya que se autoriza al Poder Ejecutivo para contrataciones superiores, —por efecto moral mismo.

**Señor Ministro de Hacienda**—El efecto moral me parece que no hace mucho, no hace nada, y creo que lo práctico es sancionar rápidamente este proyecto. Ya se ha visto lo que ha pasado hace pocos días con las sesiones de Asamblea.

**Señor Blanco**—Señor Ministro: El Senado ya no tiene facultad de retardar este asunto. De manera que puedo asegurar que muy rápidamente...

**Señor Ministro de Hacienda** — La Asamblea ha sido convocada dos ó tres veces para considerar el proyecto sobre exención de impuesto á ciertos forrajes y aparatos destinados á la agricultura. Sin embargo, por razones que ignoro, no han podido considerar esos asuntos.

**Señor Amézaga**—Siempre que hay un asunto de interés, la Asamblea se reune.

**Señor Ministro de Hacienda**—De manera que me parece que conviene sancionar este asunto, desde que se trata de pequeñas cosas que no justifican en manera alguna que este asunto vuelva al Senado.

**Señor Canessa**—No apoyado: no son cosas chicas.

**Señor Gómez**—No apoyado.

**Señor Ministro de Hacienda**—Todo ha resultado pequeño, porque aún esta parte que parecía ser el eje de toda la oposición de la Comisión de Fomento...

**Señor Gómez**—No apoyado; bien sabe el señor Ministro que no es eso solo.

**Señor Ministro de Hacienda**—... ya se ve á que ha quedado reducida; ha quedado reducida á un término más pequeño, desde el momento que yo afirmo que la mayor parte de esas obras han sido licitadas.

**Señor Blanco**—¿Me permite?...

Al afirmar á la Cámara, el señor Ministro, que la mayor parte de las obras han sido licitadas, hace creer que la Cámara duda de que se llevará á cabo la licitación pública, y parece olvidar que precisamente el proyecto de la Cámara es más amplio y denota una mayor confianza en el Poder Ejecutivo que el del Honorable Senado.

**Señor Ministro de Hacienda**—Es cierto.

**Señor Blanco**—Nosotros le damos al Poder Ejecutivo mayor amplitud de acción; ¿pero cómo se la damos? Racionalmente, porque el señor Ministro no dudará conmigo de que si los dos artículos, el del proyecto del Senado y el de la Cámara, son parecidos, el nuestro por lo menos denota un criterio y es que el Poder Ejecutivo puede hacer las obras directamente, cuando medien circunstancias excepcionales; mientras que el proyecto del Senado no denota ningún criterio ni ninguna base de juicio, sino que denota un error extraordinario que es el de solamente exigir la licitación pública para las obras sin ninguna importancia.

De manera que nosotros en la Cámara, al aceptar una enmienda introducida por el Honorable Senado, tenemos que revisar si esa enmienda es lógica, si mejora nuestro proyecto, y al ver que no solamente no mejora nuestro proyecto ni es lógica, sino que contiene errores graves de concepto como ordenar la licitación pública especialmente en lo que no tiene importancia, la Cámara no puede hacerse solidaria ni cómplice de esa nueva forma.

De manera que nosotros sostenemos lo que habíamos sostenido antes; y si pequeñeces son, el señor Ministro debió hacerlas notar en la Comisión del Honorable Senado.

**Señor Ministro de Hacienda**—Yo creo, señor Presidente, que nada más tengo que decir después de todo lo que he dicho.

He terminado.

**Señor Ministro de Obras Públicas**—He concurrido á esta Cámara con el fin de dar explicaciones respecto de los dos proyectos que actualmente están en tela de juicio. El del Honorable Senado es el resultado de una transacción, diré así, entre las opiniones de la Comisión de Fomento de aquel alto Cuerpo y la de los señores Ministros de Estado en Hacienda y Obras Públicas.

**Señor Gómez**—Con razón está mal parado el asunto: una transacción en esta materia, lo perjudica.

**Señor Ministro de Obras Públicas**—Sí: una transacción, precisamente, desde que la opinión del Senado era aún más radical en materia de limitación de obra y ha habido que discutirla largamente con el objeto de traer el asunto en la forma que está presentado á esta Honorable Cámara.

Al mismo tiempo que vengo á hacer mi exposición con el fin de inducir á la Honorable Cámara á la sanción del proyecto del Honorable Senado, quiero también ratificar mi actitud como miembro que fuí de la Comisión de Fomento que informó este proyecto en la Cámara de Representantes.

Los criterios que gobiernan estos dos proyectos, el de la Cámara y el del Senado, son en el fondo los mismos; es decir, que lo que dispone uno y otro es que se ejecuten ya las obras complementarias del puerto, unas más urgentes y otras menos urgentes; pero el fin de ambos proyectos es disponer que se proceda de inmediato á la ejecución de las obras complementarias del puerto, y la diferencia fundamental de ambos revela expresamente el carácter ó tendencia de estos dos altos cuerpos; el uno, esencialmente liberal, como lo atestigua el proyecto de la Cámara de Representantes, y el otro, esencialmente conservador, el del Honorable Senado.

Por el proyecto de la Cámara de Representantes se da amplia libertad y facultad al Poder Ejecutivo, descargando en el toda su facultad de control; confianza á la cual yo, por mi parte, agradezco ahora, que me toca actuar como miembro de dicho Cuerpo; el otro proyecto, el del Honorable Senado, muy de tenerse en cuenta, desde que es el resultado de la acción de ese alto Cuerpo, conservadora y moderadora sobre el proyecto de la Honorable Cámara, y encierra de consiguiente todas las tendencias; no conduce su sanción absolutamente á ningún sacrificio de parte de los intereses públicos, comparado con el proyecto de la Cámara de Representantes.

Con este fin, yo todavía daré algunas explicaciones respecto á la infraestructura, desde que la mayor parte de ellas, las referentes á la superestructura, ya han sido dadas por mi distinguido colega el señor Ministro de Hacienda.

Los dos proyectos presentados á la Cámara comprenden en sí dos partes fundamentales: la parte de urgencia, de inmediata necesidad, y la parte de relativa inmediata necesidad, diré así. La primera parte es necesaria para que el puerto comercial exista, y la otra, sin ella, puede el puerto comercial existir. Así, por ejemplo, las grúas, los galpones y demás accesorios para la explotación comercial, el equipo del puerto, diré, se necesita de inmediato, mañana, si fuera posible, para explotarlo para que funcione y sea útil. De otra manera, el puerto es un capital muerto que no rinde nada al Estado; en cambio que los estudios complementarios, el dragado á diez metros, las dársenas fluviales y otros pequeños detalles agregados como obras de infraestructura pueden muy bien pasarse uno y dos años antes que se sienta la imprescindible necesidad de ellos.

Respecto de los primeros nada puedo agregar á la clara información dada por el señor Ministro de Hacienda, voy á lo segundo, y puesto que mi palabra es difícil, soy un poco conciso y deseo terminar antes de la hora reglamentaria, seré todo lo concreto posible.

En materia de superestructura, que es la parte á que hice referencia, mis opiniones anteriores mientras formaba parte de la Comisión de Fomento de esta Honorable Cámara no han cambiado, son siempre las mismas.

Yo reconozco que las obras esas son necesarias, pero no para ejecutarse rápidamente, sino que deben planearse y meditarse para ejecutarse cuando llegue el momento oportuno; y me he convencido en el poco tiempo que he actuado en la Secretaría de Estado en Obras Públicas, me he convencido, digo, de que estos detalles de que yo entonces no tenía noción y que un legislador difícilmente puede abarcar si no actúa directamente en la rama administrativa, son de importancia tan capital que pueden comprometer, hasta convertir el resultado de una ley. Quiere decir que no basta que una ley se sancione para que inmediata y económicamente se ejecute una obra. A veces vale más en este sentido la habilidad y deduc-

ción de un administrador para obtener este fin que la resolución imperativa de ejecutar la obra. Y citaré como caso la incorporación del dragado de diez metros á ejecutarse de inmediato, tal como lo establece el proyecto de la Cámara, que espero será convincente. Esto planteado, y refiriéndome á otra obra, no es por el hecho de que en el proyecto de la Cámara de Representantes que autoriza al Poder Ejecutivo desde ya á construir la dársena fluvial obtenga la Cámara con esto una ejecución más inmediata y económica que con el proyecto más contemplativo, el del Senado, en este caso, que pide al Poder Ejecutivo que rápidamente estudie las obras; es precisamente en el estudio de la obra que se puede obtener el ahorro de muchísimo tiempo y dinero: el dinero que se emplea en estudios nunca es perdido; y el caso típico ocurre en el estudio de las carreteras y ferrocarriles, en donde conviene gastar mucho en estudios serios sobre el trazado, porque éstos se traducen en la ejecución económica de miles de pesos en terraplenes, etc., en la explotación en economía de gastos de funcionamiento y mantenimiento.

Esta faz de los proyectos así encarada, creo que hará reflexionar á la Cámara detenidamente, sobre si se pierde tiempo en contemplar más la obra futura, como lo indica el Senado, ó impetuosamente lanzarse sobre la ejecución como lo aconseja la Cámara.

No es entonces esta diferencia de los dos proyectos la que puede conducir á que una obra se haga más rápidamente; y es precisamente por esa razón que yo he transado y he aceptado esta ley del Senado, reconociendo que no se sacrificaban con su sanción los intereses públicos, y que la dársena fluvial se haría tanto ó más rápidamente que como lo proyectaba la Cámara de Representantes.

**Señor Gómez**—¿Me permite una pequeña interrupción?

Más, no; y con la misma seriedad de estudios menos, por una sencillísima razón: que por el proyecto nuestro, tan pronto el señor Ministro de Obras Públicas tuviera todos los datos á mano que le permitieran comenzar las obras, las realizaría.

Con el otro proyecto tendrá que dirigirse á la Cámara nuevamente; el proyecto tendrá que correr los trámites reglamentarios, demorará en la Cámara quién sabe cuánto tiempo, tendrá que pasar al Senado, en el que también demorará otro tiempo, y entonces habrá una sensible pérdida de tiempo para la obra que podría hacerse mejor en la forma que lo establecía la Cámara de Diputados.

**Señor Ministro de Obras Públicas**—Yo no quiero ser tan prolijo y tan escrupuloso en los detalles. Lo que yo puedo adelantarle al señor diputado es que no está en esos pequeños detalles de tiempo, de dos ó tres meses, lo que puede comprometer el éxito de una obra que demorará un año ó año y medio en ejecutarse.

**Señor Canessa**—Entonces, el señor Ministro de Obras Públicas cree que ese asunto de la dársena fluvial no está estudiado.

**Señor Ministro de Obras Públicas** — Voy á entrar á ese asunto...

**Señor Canessa**—Yo desearía una contestación.

**Señor Ministro de Obras Públicas**— El estudio de carácter técnico de una obra presenta muchas faces.

El estudio de las dársenas fluviales, en muchos casos, comprende las dos faces siguientes: primero, revelar lo que existe en el terreno donde se van á ubicar, operación de campo, que así se llama.) Eso está hecho desde hace mucho tiempo, motivado por el primer proyecto de ley que sancionó la Cámara de Representantes, modificando un proyecto presentado en la anterior administración del señor Batlle y Ordóñez.

**Señor Gómez**—Proyecto en el cual colaboró con gran eficacia el actual Ministro de Obras Públicas.

**Señor Ministro de Obras Públicas**— Rechazándola: soy consecuente.

**Señor Ministro de Hacienda**—Es consecuente con sus ideas.

**Señor Canessa** — Como las simples obras de abrigo fueron rechazadas por la Cámara.

**Señor Ministro de Obras Públicas**— Muy bien; completamente de acuerdo.

Queda, pues, revelado el terreno; y, concedido lo que existe en él, topográfica y geológicamente, viene la segunda faz del estudio, el proyecto de obra sobre el lugar.

Este estudio del proyecto, — y aquí apelo á la veracidad de mis colegas de entonces, — no fué hecho por la administración, como lo pide ahora el Honorable Senado: fué hecho por la Empresa Constructora del Puerto.

**Señor Canessa** — Aquí aparecía como hecho por la Oficina Técnico-Administrativa del Puerto.

**Señor Gómez**—Sin embargo, la Comisión supo que el proyecto fué confeccionado por la Empresa y no por la Oficina Técnica, á la cual le estaba cometido ese trabajo.

**Señor Ministro de Obras Públicas** — Muy bien: me satisface la aclaración del señor diputado.

**Señor Canessa**—Pero los proyectos pasan por el Departamento Nacional de Ingenieros.

**Señor Ministro de Obras Públicas**—No pasó por la Oficina Técnica del Puerto directamente al Ministerio de Obras Públicas.

**Señor Canessa**—Yo no veo qué puede haber de malo en que una Empresa haga un proyecto...

**Señor Pelayo**—Sería de desear que las interrupciones no fueran en forma de diálogo, sino que fueran extensivas, para que la Cámara pudiera apreciar la importancia que tuvieran.—(Apoyados).

**Señor Ministro de Obras Públicas**—Yo pediría á los señores diputados que no me interrumpieran.

**Señor Presidente**—La Mesa no interviene mientras no reclame el orador.

**Señor Canessa** — Yo había hecho una pregunta al señor Ministro, porque eso nos evitaría una discusión muy larga. Si el señor Ministro cree que las obras para la dársena fluvial no están estudiadas, forzosamente tiene que opinar lo contrario de lo que opina el que habla, porque el que habla opina que esas obras están perfectamente estudiadas, más que estudiadas.

**Señor Ministro de Obras Públicas**—Yo opino que las obras no están estudiadas.

**Señor Ministro de Hacienda**—Es lo que está explicando el señor Ministro.

**Señor Canessa**—De manera que ya no hay motivo para que pueda pensar como pienso yo, que creo que esas obras están perfectamente estudiadas por el Estado: es capitalmente distinta la opinión de uno y otro.

**Señor Ministro de Obras Públicas**—El estudio de estas obras se hizo por una Empresa particular y no por las oficinas administrativas.

---

**Señor Mendívil** — Señor Presidente: voy á hacer una moción de orden.

El señor Ministro ha manifestado su deseo de terminar. Yo haría moción para que se prorrogara la sesión hasta que terminare el señor Ministro.—(Apoyados. —No apoyados).

**Señor Presidente**—La Mesa no ha oído si ha sido apoyada la moción.—(Apoyados).

Está en discusión la moción del señor diputado Mendívil.

**Señor Lagarmilla**—Sería conveniente saber qué opina el señor Ministro.

**Señor Ministro de Obras Públicas**—Podría terminar hoy.

**Señor Presidente**—El señor Ministro de Obras Públicas manifiesta su deseo de terminar en la sesión de hoy.

**Señor Ministro de Obras Públicas**—No demoraré más de cinco minutos probablemente.

**Señor Presidente**—Se va á votar.

Si se prorroga la sesión hasta que termine el señor Ministro de Obras Públicas su discurso.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

Puede continuar el señor Ministro.

**Señor Ministro de Obras Públicas**— Continúo, señor Presidente.

Este proyecto, formulado por una Empresa particular, adolecía de defectos capitales.

Entre otros, se establecía un muelle que tenía cimentada una parte, para calados de 10 metros, la cual tenía solamente 80 metros de largo. Era este un error que considero inadmisible en un proyecto concienzudamente estudiado.

**Señor Canessa**—Y que ambos á dos corregimos en la Comisión de Fomento.

**Señor Ministro de Obras Públicas**—Ese error ya hubiera sido más que suficiente para rechazar el proyecto.

Precisamente fué llamado el señor Ministro de Obras Públicas de entonces para que diera explicaciones sobre aquel particular, y no las dió bastante satisfactorias.

Más aún; el pliego de condiciones y la serie de precios que se adjuntaban á aquel proyecto, no eran de la aceptación de ninguno de los miembros de la Comisión, lo digo con toda sinceridad; ninguno de ellos la aceptó, inclusο mi distinguido colega el señor Canessa.

**Señor Canessa**—Es verdad: había algunos exagerados.

**Señor Ministro de Obras Públicas**— Se aceptó sin embargo y así figura en el proyecto de Representantes y yo lo he firmado conjuntamente con todos mis colegas, porque nos fundamos en la base de que todas las obras se harían mediante la licitación pública, y en tal concepto, el proyecto iba á ser forzosamente modificado.

Ese fué el criterio que dominó entonces.

**Señor Canessa**—Y que sigue dominando hoy. El señor Ministro ve que no impedimos las modificaciones.

**Señor Ministro de Obras Públicas**— Completamente de acuerdo.

Voy á considerar ahora y bajo el mismo punto de vista, al dragado á menos de 10 metros.

El dragado á menos de 10 metros, entonces lo consideraba como una cosa sencilla, simplemente cuestión de poner las dragas á funcionar, sacar el material y transportarlo, como se ha hecho hasta ahora, á Punta Brava, para su descarga, y declaro que no consideraba más allá mi estudio al respecto, como legislador.

Pues, hoy, á los dos meses de haberme preocupado de este asunto, desde que me interesa, como á los demás, he observado que sería un error muy grande proceder como se ha procedido hasta ahora:

sería sencillamente tirar el dinero al agua, puesto que el material que ha de sacar á siete y ocho metros tiene su precio y ese precio puede compensar el trabajo de extraerlo y reducir esta costosa obra á valor cero; y deseo justificar el principio de este plan que pretendo llevar á cabo.

**Señor Blanco**—¿Me permite?.

El señor Ministro de Obras Públicas olvida que hay dos clases de dragado, en el puerto: el de aprovechamiento y el de conservación.

**Señor Ministro de Obras Públicas**—Para los dos...

**Señor Blanco**—El señor Ministro debe recordar que la Cámara considera indispensable, que el Ministerio de Obras Públicas utilice el material de dragado que se pierde miserablemente en las dársenas de Montevideo y que se pierde como cualquier otro material... — (Murmullos).

**Señor Ministro de Obras Públicas**—No exagere: ese material está bien engrasado y conservado.

**Señor Blanco**—De manera que la Honorable Cámara de Representantes desea que se involucre la cuestión dragado en alguna forma para que ese material se utilice y para que el aterramiento no aumente en el puerto. Si el señor Ministro me dice qué urgencia hay en eso, le diré que la urgencia es tal que debía empezarse mañana mismo. ¿En qué forma? Por administración, directamente. Eso no puede quedar así: es como quien construye una vía férrea y no tiene obreros para cuidarla, y la deja entregada á la naturaleza.

**Señor Ministro de Obras Públicas**—De manera que el señor diputado está de acuerdo en que, por empezar mañana, se dragué ese material y se le arroje á Punta Brava, cuando su valor puede exceder el costo de extracción, y con un poco de meditación se puede hacer más rápidamente. Voy á demostrar someramente en qué consiste esto.

**Señor Varela Acevedo** — Mucho más que el valor del barro es tener inutilizado el puerto de Montevideo para los buques de mucho calado.

**Señor Canessa**—Nosotros decimos que se dragué, pero que se dragué en la mejor forma posible; si no cuesta nada el dragado, mucho mejor. El deseo de la Cámara es que se dragué.

**Señor Ministro de Obras Públicas**—El plan que he concebido para poder realizar estas obras, que por el momento no puedo adelantar en detalle, porque podrá tener ó no todos los resultados que yo espero, puede llegar á redituar; y en lugar de ser un gasto el dragado á 10 metros, quizá pueda haber en ello una fuente de recursos, creando terrenos cuyo valor total sería muy superior al costo del dragado.

El plan es sencillo y estaba previsto en el proyecto del actual puerto, y no se llevó á cabo por falta de acuerdo con la Empresa.

El material que se draga á esta profundidad es consiguiente y tiene, como es lógico suponer, su empleo en terraplenes. En los alrededores de la bahía de Montevideo hay terrenos particulares y del Estado que valen poca cosa por ser sumergibles, pero que, terraplenados á más de 4 ó 5 metros, tienen un valor bastante apreciable. Cerca de la mitad de la extensión total de la bahía de Montevideo se puede estimar hoy que el terreno vale de 20 á 25 pesos el metro cuadrado. De manera que con 4.000.000 de metros cúbicos solamente del dragado, á extraerse, se pueden habilitar unas 60 hectáreas de terreno que, á 10 pesos el metro cuadrado, representan un valor de 6.000.000 de pesos.

Con otra importantísima ventaja, que será la rapidez y el menor costo de la operación. Actualmente comprende el dragado las dos operaciones: excavación y transporte. Ese transporte hay que efectuarlo lejos; se lleva frente á Punta Brava, donde se ha formado un banco con lo ya arrojado; ya algunos vapores han varado en él.

Ese transporte representa un costo dos veces mayor que la obra de extracción, ó lo que equivale decir que en el costo del dragado, como lo concebimos concretamente, una tercera parte es la efectiva ó activa, es el verdadero costo de excavar, y las otras dos terceras partes de ese costo que concebimos hoy van á pago de transporte. Si esa excavación se utiliza en terraplenes inmediatos al lugar de excavación, se ahorran dos terceras partes del costo evidentemente.

De consiguiente, con la utilización del material de terraplén, el precio del dragado queda reducido á una tercera parte de su precio concebido y el tiempo de su ejecución queda reducido igualmente á una tercera parte del imaginado, digo esto en absoluto, pero probablemente la solución práctica se acercará mucho. Esto en lo que se refiere á costo y habremos además creado sesenta hectáreas de terreno artificial de un valor de $ 6.000.000.

**Señor Gómez**—Pero si la Cámara lo que hace es ofrecerle al señor Ministro de Obras Públicas los medios de realizar ese hermoso plan!

**Señor Ministro de Obras Públicas** — Ruego que no me interrumpa, ya voy á concluir.

Este plan no puede estudiarse en dos días, puesto que requiere otros medios de trabajo y la creación de lugares donde deben depositarse los dragados; y requieren también, como es lógico suponerlo, que la Cámara intervenga para aconsejar y reforzar con su opinión respecto á cuáles son las tierras donde conviene depositar el dragado y á la legalidad del plan.

Esta idea vagamente expuesta, pero de resultancias importantes, me ha conducido, á reconocer la bondad del proyecto del Senado que obliga á meditar más sobre el punto y no es en el fondo un proyecto retardativo para la infrastructura; no es un proyecto que tienda á postergar las obras, sino que, precisamente, por estas observciones que he hecho, obliga á prever más y ejecutar mejor.

Si se sanciona este proyecto, el Poder Legislativo podrá confiar en mí que, dentro de dos ó tres meses á más tardar, tendrá un plan completo de dragado, llevando la profundización á menos de diez metros y utilización de ese material, realizando, por consiguiente, con el mismo esfuerzo económico autorizado por la Cámara, la habilitación de toda una zona dentro de la bahía. Y no está de más advertir aquí que la extensión del puerto desde hoy reclama que sea prevista su ampliación.

Voy á otro punto, á los aterramientos que indicaba el señor diputado Blanco.

**Señor Blanco**—Al anunciarnos el señor Ministro un proyecto sobre esta cuestión, lo que nos dice simplemente es esto: yo convengo en que el Senado ha incurrido en un error; pero ustedes acepten el error. Yo lo voy á reparar en dos meses.

**Señor Ministro de Obras Públicas**—No es error el del Senado, es previsión.

**Señor Blanco**—El señor Ministro sale fiador de que la Administración reparará, porque el señor Ministro sabe que, dada la amplitud de nuestro artículo sobre dragado, puede realizar perfectamente ese programa ó tentar realizarlo, porque sabe bien el fracaso de la utilización del barro aquí entre nosotros.

**Señor Ministro de Obras Públicas** — Fracaso ninguno: aquí no se ha siquiera ensayado. Ni un metro cúbico de dragado se ha puesto en terraplén y eso que el pliego de condiciones preveía por lo menos 1.000.000 de metros cúbicos.

**Señor Blanco**—Tan fracaso que la Administración no ha admitido ni un metro cúbico de barro para fundar terraplenes...

**Señor Ministro de Obras Públicas** — Fué la Empresa del Puerto la que no aceptó.

Es una cuestión larga y que dejo aparte.

**Señor Blanco**—... y tan fracaso que, como el señor Ministro sabe, están dragando y trayendo en los ganguiles y en las dragas nada menos que arena del Santa Lucía, porque la fundación de barro no sirve.

**Señor Ministro de Obras Públicas** — Lo que no sirve son los precios por esa obra para la Empresa del Puerto.

**Señor Blanco**—Pero dejando esto para el futuro y aceptando las agradables perspectivas que el señor Ministro ve y que nosotros compartimos, y yendo á la cuestión actual, el proyecto de la Honorable Cámara de Representantes no le quita al señor Ministro, sino que le da más amplitud para desarrollar su plan de dragado, y en vez de reparar el error, dentro de dos ó tres meses, el señor Ministro está habilitado para poder hacerlo mañana mismo y de aquí á tres días poner mano á la obra.

**Señor Ministro de Obras Públicas**—Pero por lo pronto, lo que yo quiero demostrar al doctor Blanco, es que el proyecto del Senado sobre este particular no coarta ni limita la obra.

**Señor Blanco**—El proyecto del Senado no coarta, porque no dice nada, mientras que nuestro proyecto es ejecutivo.

**Señor Pelayo**—Pero, señor Presidente, ¿se prorrogó la sesión para continuar el debate ó para oir al señor Ministro?

**Señor Blanco**—Esto es el debate.

**Señor Presidente**—La Mesa no puede impedir las interrupciones, mientras no reclamen los oradores.

**Señor Ministro de Obras Públicas**—Voy á terminar, señor Presidente.

En materia de aterramientos, diré que no hay tales aterramientos, y si existieran, yo, por lo pronto, debía saberlo. Las oficinas no me han comunicado absolutamente nada. Yo no puedo tampoco intervenir directamente con la sonda para atestiguarlo.

**Señor Blanco**—Yo he intervenido. Con el señor ingeniero Lasgoity hace quince días estuve haciendo practicar sondajes.

**Señor Ministro de Obras Públicas** — Entonces permítame que le diga que no se ha conducido como buen empleado público; debía haber comunicado.

**Señor Blanco**—Yo no soy empleado público, padece una ofuscación muy grave el señor Ministro.

**Señor Ministro de Obras Públicas**—Pero tiene un cargo administrativo.

**Señor Blanco**—Tengo un cargo honorario administrativo, hace varios años.

**Señor Ministro de Obras Públicas**—Pero el señor diputado Blanco en ese momento desempeñaba funciones administrativas y no le eximen de la responsabilidad que como tal desempeña, y entiendo que tendrá sus obligaciones que cumplir.

**Señor Blanco**—Pero no de empleado público, sino de miembro de un Consejo de Administración.

**Señor Ministro de Hacienda**—Pero administrativo.

**Señor Blanco**—Pero además debo manifestar al señor Ministro que no tengo el deber de comunicar nada al Ministro de Obras Públicas, porque el Consejo de Administración no depende de él...

**Señor Ministro de Hacienda**—A quien corresponda.

**Señor Blanco**—... y además tampoco del de Hacienda, porque goza de autonomía.

**Señor Ministro de Hacienda**—Relativa.

**Señor Blanco**—Completa, por la ley de su creación.

**Señor Ministro de Obras Públicas** — Yo, por mi parte, he tratado de averiguar si pasaba algo en ese sentido, y he podido constatar, por las oficinas á mi cargo, que solamente dos embarcaciones de importancia han tenido un accidente de ese género; pero las dos embarcaciones tenían calado superior al dragado del puerto.

**Señor Blanco**—Esos datos se los dí al señor Ministro.

**Señor Ministro de Obras Públicas**—Estos datos me los dió el señor García Zúñiga.

Se trata del acorazado "Carlos V" que cala 8.37 y la profundidad del puerto es de 7.50. Desatracó el 30 á las 10 a. m. y varó unos minutos después. Tengo el detalle. Si calaba 8.37 y hay en el puerto 7.50 de profundidad, me parece que la varadura no será por aterramientos.

**Señor Amézaga**—Todavía no ha podido entrar al puerto un vapor con ocho mil toneladas de carga, porque calaba 8 metros y tuvo que descargar en Punta Brava.

**Señor Canessa**—En plena marea.

**Señor Ministro de Obras Públicas**—No puede ser, se ha quedado muy lejos para descargar.

El otro informe que tengo es el relativo al vapor "María C." que tenía 7.92 de calado.

Esos son los informes que tengo y me bastan para justificarme, desde que se varan teniendo mayor calado que lo que da la profundidad del puerto.

A veces los accidentes de varaduras no corresponden solamente á los aterramientos, sino que son causa de malas maniobras, tales como irse sobre la escarpada del dragado, la cual se ha corrido en algunos puntos.

**Señor Canessa**—Es un aterramiento por depósitos, por inconvenientes, por lo que sea.

**Señor Ministro de Obras Públicas**—Muy bien.

Pasaré á otro punto de infraestructura que queda indicado y que ha llamado mucho la atención de la Comisión de la Cámara de Representantes: me refiero al dragado del canal del Pantanoso.

El dragado del canal del Pantanoso es una de las cuestiones que se me ha revelado como de urgente necesidad. Precisamente al hacerme cargo del Ministerio de Obras Públicas, entre otros antecedentes, encontré este expediente de hace cinco años estacionado.

El dragado del Pantanoso es una obra que se impone igualmente que la superestructura del puerto, y cuyo fin es exactamente al mismo que la superestructura. se proyecta colocar grúas para mover las mercaderías de los buques y descargarlas, y viceversa, pues el dragado del Pantanoso no conduce sino á mover tasajo de los puntos de producción á los buques. De manera que es exactamente el mismo fin el que se busca con uno y otro dinero.

El dragado del Pantanoso está justificado por la siguiente razón; sobre este arroyo bastante aterrado existe un puente que fué giratorio en un tiempo, lo que permitió las instalaciones industriales, pero que ahora es fijo, petrificado; del otro lado del puente existen varios saladeros, y entre ellos, uno que beneficia la mitad del total de cabezas de ganado destinadas á los saladeros de Montevideo.

El tasajo, entre nosotros, es uno de los productos más nobles y de más valor, y por debajo de ese puente deben pasar miles de toneladas entre cueros, sebo, tasajo, etc. Se ha preocupado la Oficina de Tráfico y Conservación, en cuyo Consejo Directivo figura el doctor Blanco, de dar ubicación á los descargadores de arena, de piedra, de carbón, de maderas en general; pero se ha descuidado esta facilidad á salidas de productos que, como el tasajo, tiene un valor muy superior á los materiales mencionados; y esta situación de salida, ó más bien dicho, de transporte de tasajo, etc., se encuentra en estado tal que hasta compromete la industria: habiendo bajante en el arroyo, no pueden navegar las embarcaciones porque se varán, aunque podrían pasar debajo del puente, y habiendo creciente tienen agua para navegar, pero no pueden moverse porque el puente lo impide; y sucede lo que es de suponerse: contratado un flete por tasajo, sebo, cueros, etc., con un buque, éste debe permanecer esperando fuera en la bahía y las chatas cargadas con productos dentro del Pantanoso embretadas por el puente; esto trae el consiguiente recargo de flete por estadía y pérdida de tiempo con exposición del producto á la intemperie, es decir, con riesgo de perder todo el cargamento.

Pues bien: esto no debe continuar así; se trata de nuestra producción principal. Creo que estas informaciones sobre el particular bastarán para justificar la necesidad de esta obra, la necesidad de que se haga rápidamente, de inmediato y sea considerada, pues, como las demás de superestructura. Es una obra urgente, que debemos hacerla completa, mañana mismo, si fuera posible.

**Señor Gómez**—Apoyado, en cuanto á esa parte.

**Señor Ministro de Obras Públicas**—Creo que con estas explicaciones que he dado respecto á la superestructura del puerto, bastará para que la Honorable Cámara forme conciencia sobre el espíritu en general que informa estos dos proyectos de ley, que revelan que la tendencia del Poder Ejecutivo, antes que nada, ha sido propender á que se sancione cuanto antes una ley que autorice la construcción inmediata de la superestructura del puerto; y téngase presente, para mejor reflexionar aquí respecto á la magnitud de esta cuestión; téngase presente que cada día que transcurre en sancionar esta ley, el Estado tiene nada menos que 4.000 pesos de pérdida, lo que puedo fácilmente justificarlo con cifras.

**Señor Canessa**—Ya le decía la Cámara al Senado en su informe anterior: que cada día representaba mucho dinero.

**Señor Ministro de Obras Públicas**—Con esto dejo la palabra, he terminado.

**Señor Blanco**—Y la cuenta debía pasarla el Estado al Senado.

**Señor Búrmester**—Ochocientos cuarenta mil pesos.

**Señor Presidente**—Ha terminado el señor Ministro, y como la prórroga sólo fué con el propósito de oirlo, se levanta la sesión.

(Se levantó á las 6 y 14 p. m.).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

# SECCIÓN AVISOS

## Montevideo, Jueves 4 de Mayo de 1911

### TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

| | | Por centímetro diario |
|---|---|---|
| Por 90 publicaciones se cobrará.. | $ | 0.025 |
| " 60 " " " .. | " | 0.03 |
| " 30 " " " .. | " | 0.04 |
| " 20 " " " .. | " | 0.05 |
| " 10 " " " .. | " | 0.06 |
| " 5 " " " .. | " | 0.08 |
| De 1 á 3 " " " .. | " | 0.10 |

NOTA.—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

# Avisos del día

### Comisión Nacional de Estudios Radiotelegráficos

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación, por el término de diez días, para la construcción de un cerco destinado al terreno que en el Cerrito ocupa la estación de telegrafía sin hilos.

Las obras se ejecutarán de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que están de manifiesto en la Inspección Técnica del Telégrafo Nacional, todos los días hábiles de 9 á 11 1|2 a. m. y de 1 1|2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Dirección General de Correos y Telégrafos, hasta el día 12 de Mayo á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Comisión se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio sea más conveniente ó de rechazarlas todas, de acuerdo con los informes respectivos.—Montevideo, Mayo 2 de 1911.—*La Comisión.*

1913-v.my.12.

### Tesorería de la Universidad de Montevideo

**Período de devoluciones de derechos de exámenes**

Las devoluciones á que tienen derecho los estudiantes de la Sección de Enseñanza Secundaria, procedentes del último período extraordinario, se harán por la Tesorería, del 2 al 15 del actual, conforme á lo dispuesto por el señor Rector.—Montevideo, Mayo 2 de 1911.—*El Tesorero.*

1912-v.my.9.

### 2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GAGGERO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Misiones núm. 137, y doña ASUNTA TURINELLI, de 25 años de edad, de estado soltera, ed profesión labores de su sexo, de nacionalidad austriaca, nacida en Trento, domiciliada en la calle Misiones núm. 137.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil.

2073-v.my.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO DOLDÁN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Punta del Este, domiciliado en la calle 25 de Agosto *núm. 297*, y doña FAUSTINA FIGUEROA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 297.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil.

2074-v.my.12.

### 4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LOPEZ PALLEIRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 40, y doña DOLORES RAMA VARELA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

2075-v.my.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASTRO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Canelones núm. 43, y doña JULIA CONFALONIERI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta capital, domiciliada en la calle Maldonado núm. 89.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

2076-v.my.12.

### 5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RENÉ BREGUER, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de La Plata, domiciliado en la calle Durazno núm. 330, y doña AMALIA FIGUEROA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 264.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

2077-v.my.12.

### 7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PAZOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 493, y doña JOSEFA RECAREY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 493.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2078-v.my.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1911, á las 4 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROSSI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado núm. 685, y doña COLOMBA CARMEN CANEVARO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera núm. 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2079-v.my.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR C. SALVO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Nueva Palmira núm. 137, y doña CELINA ELA BARRERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 230.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2080-v.my.12.

### 10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN S. OXILIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Monte Caseros núm. 35, y doña MARIA ANTONIA HORTENCIA VARELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Monte Caseros.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

2081-v.my.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO QUINTELA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Joanicó s|n, y doña MARIA DOLORES GORDILLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la villa de la Unión, domiciliada en la calle Joanicó s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

2083-v.my.12.

### 13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 29 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE LEÓN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro, domiciliado en esta Sección, y doña MARIA ANTONIA BELIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

2086-v.may.12.

En la Villa del Cerro, y el día 29 del mes de Abril del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO ORIBE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro, domiciliado en esta Sección, y doña ADELINA FERDINÁN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

2084-v.may.12.

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL MESSERE, de 33

años de edad, de estado soltero de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Campovazzo, domiciliado en esta Sección, y doña MARIA INES MACCHIAVELLO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

2085-v.may.12.

## 14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS CROSINA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad austriaco, nacido en Priano (Austria), domiciliado en La Teja s.n., y doña JUDIT MERLA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova (Italia), domiciliada en la calle Capurro núm. 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

2086-v.may.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BERGERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Tomás Villalba núm. 14, y doña DESIDERIA MARICHAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Tomás Villalba núm. 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

2087-v.may.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE MARICHAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Tomás Villalba núm. 14, y doña TERESA BERGERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en la calle Tomás Villalba número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

2088-v.may.12.

## 18.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO FASCETTO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera núm. 340, y doña EMILIA CHETTO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera núm. 340.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2089-v.may.12.

## 19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS RUSSO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Pagola núm. 29, y doña LUISA COPPOLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta capital, domiciliada en la calle Pagola núm. 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2090-v.may.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BONICIO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Municipio s|n., y doña CARMEN BALBI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida Salerno, domiciliada en la calle Hocquart núm. 285.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2091-v.may.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CASTRO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló núm. 39a, y doña ANGELA ALESSANDRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2092-v.may.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL RUSCONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa núm. 141, y doña ENRIQUETA MARTIGNONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia núm. 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2093-v.my.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GUINEA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Burgos, domiciliado en la calle Porongos núm. 207, y doña MARIA LUISA MORATORIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución núm. 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2094-v.my.12.

## Alcaldía de la 17.a Sección de Montevideo

(TERCER DISTRITO)

REMATE DE ANIMALES.—A pedido de la Jefatura Política de la Capital, y con la intervención del que suscribe, Teniente Alcalde del 3er. distrito de la 17.a Sección, se procederá el domingo 7 del corriente, á las 3 de la tarde y en el Camino Mendoza esquina Artigas, á vender en remate público una cantidad de animales propiedad de la Jefatura.—Montevideo, Mayo 3 de 1911.—*Beltrán Dastuet*, Teniente Alcalde.

1915-v.my.7.

## Venta de café y billar

Participamos al público y al comercio, que hemos contratado vender nuestra casa de comercio en el ramo de café y billar sita en la Avenida 18 de Julio núm. 318, á los señores Bérnola hermanos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber á todos los que tengan cuentas pendientes contra esta casa, se presenten con sus justificativos en orden para serles satisfechos. Pasado el término de reina días los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 3 de 1911.—*Manuel y Luis Cambón.*

1916 v.my.28.

## Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber á todos los acreedores del comercio de mi propiedad, en el ramo de lechería y chocolatería denominada "Vida Nueva", sita en la calle Bartolomé Mitre núm. 197, que he prometido vender dicho comercio á los señores Domingo Capellán y Vicente Salgado, á fin de que comparezcan dentro del término de treinta días con los justificativos del caso para el arreglo de cuentas.—Montevideo, Mayo 3 de 1911.—*Alfredo Iglesias.—Vicente Fernández.*

1914-v.my.28.

## Venta de lechería

Hago saber al público y al comercio que he vendido al señor Juan Ravazza, mi casa de comercio sita en la Avenida General Flores núm. 171, en el ramo de lechería. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, para que todos los que tengan derechos á deducir se presenten con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días.—Montevideo, Mayo 1.o de 1911.—*Ventura Silva.*

1917-v.my.28.

# OFICIALES

## Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de verano destinado á las policías de los Departamentos de campaña, en esta forma: *mil quinientos* uniformes compuestos cada uno de una casaquilla de paño, dos pantalones de brin y dos pares de polainas, para policías urbanas: *dos mil cuatro cientos* uniformes de blusa de paño y dos bombachas de brin ó dos pantalones de montar, para las rurales: Mas *cuatro mil* cascos de verano para las mismas policías; todo de acuerdo con el pliego de *condiciones y demás antecedentes que se hallan* á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim núm. 254, todos los días hábiles desde la una hasta las cinco p. m.

Las propuestas para cascos deben presentarse por separado, todas el primero de Junio próximo á las dos de la tarde y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados.—Montevideo, Abril 1.o de 1911.—*El Secretario.*

1715-v.jn.1.

## Jefatura P. y de Policía de la Capital

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital, llama á licitación para la provisión de cien tarimas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas el día 6 de Mayo próximo á las 3 y media p. m., en el despacho del señor Jefe Político, ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda y en presencia de los interesados.—Montevideo, Abril 25 de 1911.—P. A.: *A. Villaverde*, oficial 1.o.

1865-v.my.6.

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital, llama á licitación para la extracción del estiércol de las caballerizas de las dependencias de la repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados, en la Oficina Central de la Jefatura, los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas el día 6 de Mayo próximo á las 4 p. m., en el despacho del señor Jefe Político, ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda y en presencia de los interesados.—Montevideo, Abril 20 de 1911.—P. A.: *Alberto Villaverde*, Oficial 1.o.

1837-v.my.6.

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital, llama á licitación para la provisión de cascos de invierno para guardias civiles, guardias de seguridad y de paseo para bomberos, y cascos de verano para el personal subalterno de la repartición, de acuerdo con los pliegos de condiciones, que por separado, se encuentran á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas el día 13 de Junio próximo á las 3 p. m., (las de cascos de invierno), y á las 4 p. m. (las de cascos de verano), en el despacho del señor Jefe Político, en presencia de los interesados y ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Abril 13 de 1911.—P. A.: *A. Villaverde*, oficial 1.o.

1801-v.jn.13.

## Jefatura P. y de Policía de Florida

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de carne, artículos de almacén y útiles de escritorio para la Jefatura Política y de Policía del Departamento, de acuerdo con los pliegos de condiciones que por separado se encuentran á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, todos los días hábiles de 9 a. m. á 11 1|2 a. m. y de 1 1|2 p. m. á 4 p. m.

Las propuestas serán abiertas el día 5 de Mayo

próximo á las 3 p. m. en el despacho del señor Jefe Político en presencia de los interesados.—Florida, Abril 25 de 1911.—*Alfredo. Acosta y Lara*, Oficial 1.o.

1874-v.may.5.

## Asistencia Pública Nacional

LLAMADO A LICITACION

**A los bodegueros**

Se llama á licitación para el suministro de vino tinto nacional á los establecimientos de la Asistencia Pública, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Rincón núm. 23, todos los días hábiles de 12 m. á 6 p. m.

Las propuestas deben ajustarse estrictamente á dicho pliego y se recibirán en la prenombrada Secretaría hasta el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público, en el mismo local, el miércoles 10 de Mayo próximo á las 5 p. m.—Montevideo, Abril 28 de 1911.—*La Dirección General.*

1899-v.may.10.

**Llamado á licitación para la provisión de baldosas**

Se llama á licitación para la provisión de baldosas de grés cerámico á emplearse en los pisos de los cuatro pabellones en construcción en el Hospital "Fermín Ferreira", (antes Casa de Aislamiento).

Las propuestas se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, calle Rincón núm. 23, todos los días hábiles de 12 m. á 6 p. m., y se abrirán en esta misma Oficina, en acto público, el lúnes 15 de Mayo próximo á las 11 a. m.—Montevideo, Abril 28 de 1911.—*La Dirección General.*

1900-v.may.15.

## Administración del "Diario Oficial"

AL PUBLICO

**Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910.—*La Administración.***

**En esta imprenta, se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos.**
**LA ADMINISTRACION.**

## Comisión del Monumento al Grito de Asencio

CONCURSO ARTÍSTICO PARA LA ERECCIÓN DEL MONUMENTO AL «GRITO DE ASENCIO» EN LA CIUDAD DE MERCEDES (R. O. DEL U.).

Artículo 1.o Llámase á concurso de proyectos, por el término de cinco meses, para erijir en la Plaza Independencia de la Ciudad de Mercedes, República Oriental del Uruguay, un monumento conmemorativo del *Grito de Asencio*. En el concurso podrán intervenir artistas nacionales y extranjeros.

Art. 2.o El concurso se realizará bajo las siguientes condiciones:

a) Los concurrentes, tienen plena libertad para la concesión y exteriorización de su obra; pero, el autor de cada proyecto, deberá acompañar una reseña explicativa de la idea desarrollada.
b) El basamento ó parte arquitectónica, será de granito del País y de bronce, la parte alegórica y bajo ó altos relieves del monumento.

Art. 3.o La presentación de los bocetos conjuntamente con lo demás que se menciona, deberá efectuarse indefectiblemente dentro del término señalado en el artículo primero, á contar desde la fecha del presente aviso; y dirijido y entregado en esta Ciudad de Mercedes, al señor Presidente de esta Comisión.

Cada boceto, rubricado con un lema, será acompañado de un sobre lacrado y sellado y firmado con el mismo lema: dentro del cual, vendrá el nombre y dirección del autor del proyecto.

Art. 4.o Cada concursante deberá presentar:

a) Un boceto en yeso, á escala de diez á veinte centímetros por metro, con exacta especificación de la proporción que el modelo guarde con la obra.
b) Un croquis policromo de todo el monumento, elijiendo el color rosado ó gris para la parte granítica.
c) Una memoria descriptiva de la composición del monumento, con determinación de las dimensiones de la estátua ó grupo principal; de la altura total del monumento; de su peso aproximativo, valor, etc.
d) Una formal declaración del autor, de comprometerse por cantida que no exceda de *veinte mil pesos* ($ 20.000.00), á la ejecución de la obra que comprenderá: toda la obra intelectual y artística; todos los materiales (con exclusión de los cimientos), así de la parte figurativa como de arquitectónica y ornamental; toda la mano de obra y colocación en el paraje designado; y
e) Bajo pliego cerrado y lacrado, deberán igualmente presentarse, el croquis policromo y memoria descriptiva determinados en las letras B y C, firmados con el pseudónimo que su autor determine en el boceto; y la cubierta, en su exterior deberá llevar también el pseudónimo correspondiente.

Art. 5.o Serán de cargo de la Comisión todos los gastos de transporte del monumento; y de cargo de los remitentes los que se originen con motivo de embalajes transportes fletes y devolucion de bocetos.

Art. 6.o La Comisión del monumento, pronunciará su veredicto, que será inapelable, dentro de los treinta días siguientes á la clausura del concurso y se reserva la facultad de declararlo desierto.

Art. 7.o El artista-autor del trabajo que la Comisión proclame primero en orden de mérito, asumirá su ejecución, previo depósito de mil pesos ($ 1.000.00), oro, en el Banco de la República; ó, en su defecto, de una fianza personal á satisfacción de la Comisión de Asencio, en garantía del fiel cumplimiento del contrato correspondiente y demás que hubiere lugar; todo lo cual, se efectuará en esta ciudad de Mercedes.

Art. 8.o Los autores de los bocetos reconocidos por el Jurado como segundo y tercero en orden de mérito, recibirán en premio respectivamente: mil pesos ($ 1.000.00) uno, y el otro, quinientos pesos ($ 500.00).

Art. 9.o Todo concurrente, deberá designar persona que lo represente en la entrega del boceto y demás determinado, así como para el recibo y retiro de los mismos en la oportunidad debida; y, en caso de aceptación del proyecto ó premio, deberá concurrir personalmente ó constituir apoderado legal.

Art. 10. Todo boceto ó documento que no se ajusto á lo estipulado, no será tomado en cuenta.

Art. 11. Los bocetos que fueren presentados, serán expuestos en el local que la Comisión determine; y, el retiro de los mismos y demás efectos correspondientes, deberá realizarse dentro de los quince días subsiguientes al del fallo del concurso. Pasado dicho término, la Comisión dispondrá libremente de los elementos que no hubieran sido retirados, sin que los interesados tengan derecho á reclamo alguno.

Mercedes (R. O.), Febrero 15 de 1911.

*Juan Hilario Soumastre*, Presidente.
*Juan Gil Muape*, Secretario.

1620-v.my.21.

## Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A LICITACION

**Construcción de un edificio para Comisaría en Puerto Sauce (Departamento de Colonia).**

Llámase á licitación por el término de un mes, para la construcción del edificio para la Comisaría en Puerto Sauce, la que deberá ejecutarse de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones particulares, planos, etc., que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento N. de Ingenieros y en la Jefatura P. y de Policía del Departamento de Colonia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política mencionada, hasta el día jueves 11 de Mayo próximo á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 11 de 1911.—*León Flores*, oficial 1.o.

1791-v.my.11.

LLAMADO A LICITACION

**Provisión de la superestructura metálica de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata (Departamento de Minas.**

Llámase á licitación por el término de *cinco meses*, para la provisión de la superestructura metálica de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día lunes 11 de Septiembre próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 11 de 1911.—*León Flores*, Oficial 1.o.

1788-v.sep.10.

LLAMADO A LICITACION

**Construcción de una Sub-Comisaría en "Allende" (Departamento de Artigas**

Llámase á licitación para la construcción de una Sub-Comisaría en "Allende", la que deberá ejecutarse con extricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política y de Policía del Departamento de Artigas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política mencionada hasta el día viernes 5 de Mayo próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 5 de 1911.—*Félix Illa*, Secretario General.

1755-v.may.5.

## Dirección General de Faros

AVISO A LOS NAVEGANTES

Se hace saber á los navegantes que desde el día *catorce de Mayo próximo venidero* en adelante, será sustituída *la luz* del faro existente en *Punta Brava* por otra, con la siguiente característica: *Destellos rojos y blancos alternados cada cinco segundos.*

*Visibilidad*—En estado ordinario de transparencia atmosféric . *catorce millas.*

Montevideo, Abril 10 de 1911.

*Ramón N. Muiños*, Director.

1803-v.my.5.

## Contaduría General del Estado

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la confección de los libros, formularios, impresos, etc., para uso de esta Contaduría General en el Ejercicio Económico de 1911-1912, de acuerdo con el pliego de condiciones que obra en ella.

Las propuestas deberán presentarse en esta Oficina el día 5 de Mayo de 1911 á las 2 p. m.—*La Contaduría General.*

1849-v.may.5.

## Consejo de A. del Puerto de Montevideo

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

**Llamado á licitación**

Llámase á licitación para la construcción de obras de desagüe y adoquinamiento en la plataforma Norte del Depósito Capurro, de acuerdo con las especificaciones de la memoria descriptiva, pliego de condiciones, planos y demás datos, que se hallan á disposición de los interesados en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 1|2 a. m. á 5 p. m.

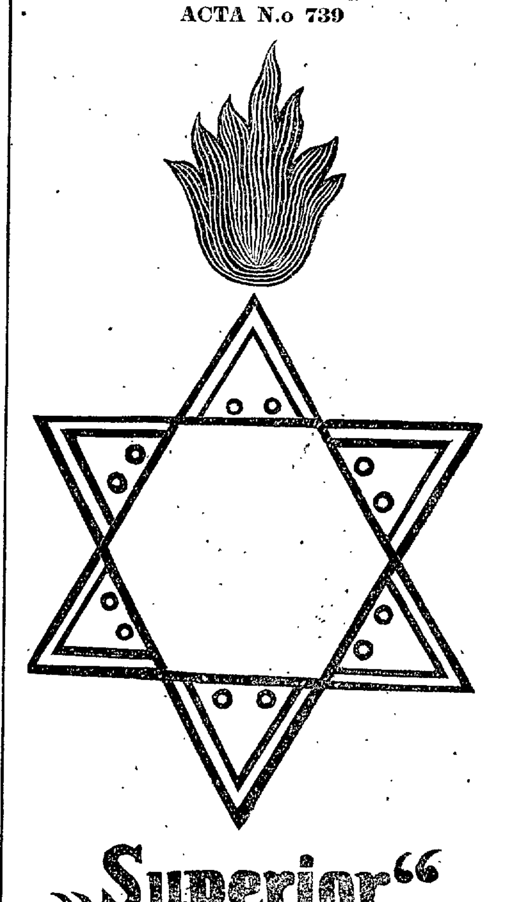
Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán hasta el día 6 de Mayo próximo á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración del Puerto el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 21 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o.

1846-v.my.6.

## Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 739



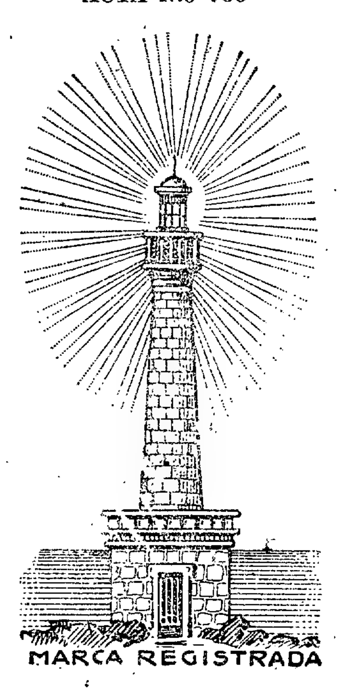

Con fecha 5 de Abril de 1911, el señor Rodolfo Schneckenburger, apoderado de la firma comercial Eugenio Robert y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

**"HEXAGON"**

destinada á distinguir los artículos comprendidos en

la categoría 3, clases 17.a, 18.a, 20.a y 25.a.—Montevideo, Abril 26 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1878-v.my.16.

ACTA N.o 766




Con fecha 27 de Abril de 1911, los señores L. y B. Catalina, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FARO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a.—Montevideo, Abril 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1893-v.my.18.

ACTA N.o 731



Con fecha 3 de Abril de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Brunetti, de la ciudad de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 40.a.—Montevideo, Abril 21 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1840-v.my.11.

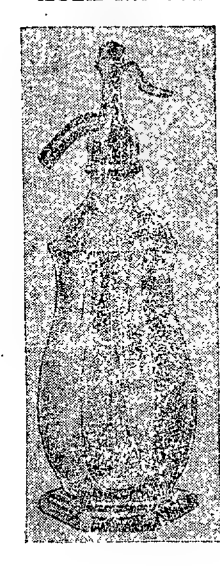
ACTA N.o 760

Con fecha 22 de Abril de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la "New York Pharmacal Association", de Yonkers, Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"LACTOPEPTINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Abril 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1853-v.my.12.

ACTA N.o 734

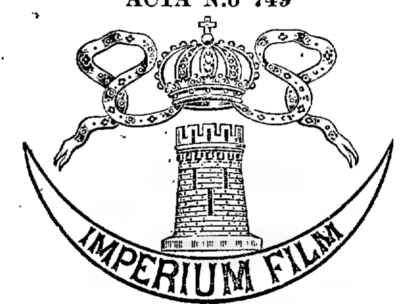


Con fecha 3 de Abril de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Brunetti, de la ciudad de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 40.a.—Montevideo, Abril 21 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1843-v.my.11.

ACTA N.o 749

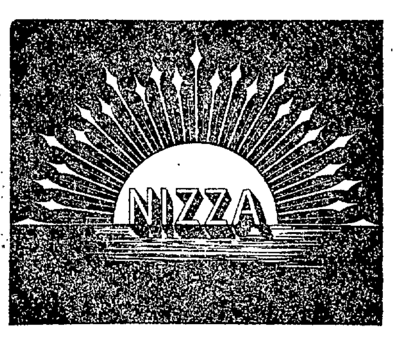



Con fecha 12 de Abril de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Henry Danzer, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"IMPERIUM FILM"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría... clases 11.a, 72.a, 74.a, 75.a y 80.a.—Montevideo, Abril 18 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1828-v.my.9.

ACTA N.o 750




Con fecha 12 de Abril de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Henry Danzer, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"NIZZA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría... clases 11.a, 72.a, 74.a, 75.a y 80.a.—Montevideo, Abril 18 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1829-v.my.9.

ACTA N.o 743

Con fecha 11 de Abril de 1911, el señor Solano A. Riestra, mandatario de Juan B. Rava, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CALERA DE ISLA MALA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a.—Montevideo, Abril 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1892-v.my.18.

ACTA N.o 732



Con fecha 3 de Abril de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Brunetti, de la ciudad de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 40.a.—Montevideo, Abril 21 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1841-v.my.11.

ACTA N.o 762

Con fecha 22 de Abril de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de "The Palisade Manufacturing Cía.", de Yonkers (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"BOROLYPTOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Abril 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1855-v.my.12.

ACTA N.o 721

Con fecha 25 de Marzo de 1911, el señor Manuel Pazos, apoderado del señor Ciriaco Irigoyen, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"LA HISPANO SUIZA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a.—Montevideo, Abril 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1850-v.my.12.

ACTA N.o 745

Con fecha 12 de Abril de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Henry Danzer, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"MODERN PICTURES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría... clases 11.a, 72.a, 74.a, 75.a y 80.a.—Montevideo, Abril 18 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1824-v.my.9.

ACTA N.o 738

Con fecha 5 de Abril de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores C. J. Van Houten y Zoon, de Weesp (Holanda), han solicitado el registro de la marca:

"ROVA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a.—Montevideo, Abril 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1851-v.my.12.

ACTA N.o 761

Con fecha 22 de Abril de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de "The Palisade Manufacturing Cía.", de Yonkers (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"HEMABOLOIDS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Abril 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1854-v.my.12.

## Dirección General de Correos y Telégrafos

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para el herraje y asistencia veterinaria de los caballos de propiedad de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Señálase el día 5 de Mayo á las 3 y 1|2 p. m., para la apertura de dichas propuestas, las que deberán presentarse en la fecha indicada, en esta oficina,

en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas.—Montevideo, Abril 18 de 1911.—*La Secretaría.*
1872-v.my.5.

## Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la construcción y colocación del material destinado al salón de sesiones del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en la Secretaría de esta Facultad; cualquier día hábil de 10 á 12 m.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en esta Secretaría á las horas antes indicadas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el Martes 9 de Mayo á las 11 a. m.

La Comisión especial encargada de la compra de mobiliario para el nuevo edificio de la Facultad, por encargo de la cual se efectúa esta licitación, se reserva el derecho de aceptar la que conceptúe más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Abril 29 de 1911.—*Héctor Miranda,* Secretario.
1902-v.may.7.

## Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

MESAS EXAMINADORAS

Se hace saber á los interesados que las Mesas que recibirán los exámenes de Maestros Nacionales en el período de Mayo próximo, estarán formadas como sigue:

Día 5—Lectura—Doctor Carlos Saenz de Zumarán, presidente; y vocales, señor Orestes Araujo y señorita Juana Artigalá.

Día 5—Caligrafía—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales, señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 8—Geografía y Cosmografía—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales, señores Orestes Araujo y Luis Morandi.

Día 10—Nociones de Ciencias—Doctor Carlos Saenz de Zumarán, presidente; y vocales, señor Enrique Reyes y doctor Eduardo Roubaud.

Día 12—Agricultura y Ganadería—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales, señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 17—Matemáticas—Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, presidente; y vocales, señorita Leonor Hourticou y señor Eduardo Rogé.

Día 19—Moral y Religión—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales, señorita doctora Clotilde Luisi y doctor Francisco Simón.

Día 19—Economía Doméstica y labores—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales, señora Amabilia G. de Roldós y señorita Leonor Hourticou.

Día 22—Historia y Constitución—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales, doctores José Pedro Segundo y José Salgado.

Día 24—Gramática y Composición—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales, señor Francisco Gamez Marín y señorita Leonor Hourticou.

Día 26—Dibujo—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales, señores Casimiro A. Pfaffly y Domingo Laporte.

Día 26—Dibujo y Caligrafía (3er. grado)—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales, señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

Día 29—Pedagogía—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales, señorita Leonor Hourticou y señor Joaquín R. Sánchez.

Día 31—Trabajos Manuales—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales, señores José Delemuglie y Juan Villarino.

Día 31—Idioma Francés—Doctor Carlos Saenz de Zumarán, presidente; y vocales, señora Amalia B. de Ferrari y doctor Juan Paullier.

Día 31—Música—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales, señorita Dolores Touriz y señor Pílades Stampanoni.

Montevideo, Abril 22 de 1911.

*El Secretario General.*

1839-v.my.31.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de 1200 libros de Matrícula y 1200 libros Diario para uso de las escuelas públicas.

Los interesados pueden consultar el respectivo pliego de condiciones en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., así como ver las muestras en el Depósito de la Corporación.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en los días 31 de Mayo próximo á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Abril 17 de 1911.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.
1813-v.my.31.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de 1030 (mil treinta) ejemplares de la obra de texto "Las fronteras de la enfermedad" por Hericourt, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de Ley, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 31 de Mayo próximo á las 4 p. m. reservándose la Dirección General el derecho de rechazar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 31 de 1911.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.
1713-v.may.31.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer en efectividad las ayudantías de las Escuelas Rurales del Departamento de Montevideo, que estén desempeñadas interinamente hasta la fecha, conforme á las bases sancionadas para el concurso de Ayudantías decretado para la sde las nuevas escuelas rurales, pero limitadas en este caso á las ayudantías actualmente vacantes, y estableciéndose que, en el caso de que por este último concurso no se provean todas las ayudantías rurales que deban proveerse en el corriente año, se considerarán incluídas las sobrantes en e concurso que se decreta en esta fecha.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Julio próximo.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.
1661-v.jl.30.

LLAMADO A LICITACION

**Llámase á licitación para la provisión de quinientos escudos nacionales, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.**

**Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 1.o de Junio de 1911 á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.**

**La Dirección se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó bien rechazarlas todas.—Montevideo, Noviembre 24 de 1910.—*El Secretario General.***

**825-v.jn.1.1911.**

# MUNICIPALES

## Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE CEMENTERIOS

La señora Evarista Eva Cerviño de Gravi, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 54 del Cementerio del Cerro, que está á nombre de Sandalio Cravi.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Abril 25 de 1911.—*La Dirección.*
1868-v.jl.27.

La señora Paula Maturana de Anderson se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho núm. 1152 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Juan Manuel Maturana.

Se hace pública la petición para los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de 90 días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*La Dirección.*
1710-v.jl.1.o.

Don Francisco Patrón se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Luisa Cánepa, Teresa Cánepa de Bacigalupi, Eduardo Revilla y Ana Daurta de Musso, que se encuentran depositados en el nicho núm. 936 del Cementerio del Buceo, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*La Dirección.*
1627-v.jun.20.

Doña Vicenta O. de Insausti, propietaria del sepulcro del Cementerio del Buceo número 638, se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al osario los restos de Teresa Catalina de Crubellati. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, pues en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 16 de 1911.—*La Dirección.*
1569-v.jn.15.

Don Fructuoso L. Rodríguez se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Aurelia Fernández, Mario Otero, Adelina Hilda Brotos, Raúl Ponce, Enrique Jacinto Alfonso, Miguel López y Romualdo Ponce, que se encuentran depositados en el sepulcro núm. 1398 del Cementerio del Buceo, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 6 de 1911.—*La Dirección.*
1490-v.jn.8.

Habiendo solicitado permiso el señor José Revello para extraer del nicho núm. 401 del Cementerio del Buceo que está á nombre de los señores Joaquín A. Tagistro y José Revello, los restos de Eulogia D. de Senturión, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Febrero 22 de 1911.—*La Dirección.*
1409-v.may.24.

Los señores Bernardo é Ignacio Arostegui, se han presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 132 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finada madre doña Juana Beretervide de Arostegui.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 9 de 1911.—*La Dirección.*
1361-v.my.17.

Doña Jacinta F. de Chápores, propietaria del nicho núm. 868 del Cementerio del Buceo, se ha presentado á esta Oficina, solicitando extraer con destino al Osario, los restos de Carmen Cabrera, Mercedes Artagaveytia, Miguel Mora, Sofía Micoud, Dolores Araujo, José Díaz, Ramón Cuello y Juana Micoud. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Febrero 4 de 1911.—*La Dirección.*
1281-v.may.5.

# ESTADO CIVIL

### EDICTOS MATRIMONIALES

## 1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL EUGENIO LANZA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán núm. 211, y doña BLANCA ESTHER CASTRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 101b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.
2047-v.my.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CARRARA, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Uruguay núm. 23, y doña RAMONA LANDO, de 51 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.
2058-v.my.10.

## 2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1911, á las 4 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR GRISOLIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Wáshington núm. 84, y doña ERMELINDA DIZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista núm. 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil.
2059-v.my.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1911, á las 4 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad española, nacido en Villallon (Provincia de Oviedo), domiciliado en la calle Misiones núm. 194, y doña PILAR BLANCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Villallon (Provincia de Oviedo), domiciliada en la calle Misiones núm. 151.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil.
2060-v.may.10.

---

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GARRIDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en la ciudad de Madrid, domiciliado en la calle Yacaré núm. 4, y doña BONIFACIA BARRERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Muga de Alba (Provincia de Zamora), domiciliada en la calle Yacaré núm. 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil.
203-v.my.7.

---

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1911, á las 4 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en el Ferrol (Provincia de Coruña), domiciliado en la calle Misiones núm. 75, y doña MARIA JOSEFA GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santa María de Mayo (Provincia de Coruña), domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil.
2034-v.my.7.

---

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JUAN FUGASSA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerrito núm. 63, y doña MARIA DOMINGA DEL CARLO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Biarello (Provincia de Luca), domiciliada en la calle Cerrito núm. 63.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil.
2035-v.my.7.

## 4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BURGOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Córdoba, domiciliado en la calle Arapey núm. 198, y doña NICOLINA FITTIPALDI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Potenza, domiciliada en la calle Miní número 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
2048-v.my.10.

---

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO NESSI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Canelones núm. 127, y doña CARMEN FERRARI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones núm. 127.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
2043-v.my.9.

---

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes núm. 201, y doña AMELIA RIBEIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes núm. 201.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
2036-v.my.7.

---

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ESPINOSA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Juan C. Gómez núm. 224, y doña RAMONA PIREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan C. Gómez núm. 224.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Afredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
2018-v.my.4.

## 5.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1911, á la 1 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CATIELLO CARDILLO, de 52 años de edad, de estado viudo, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Soriano núm. 281, y doña MARIA LINDA ... BUONO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cárcare, domiciliada en la calle Soriano núm. 281.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
2049-v.my.10.

---

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RIGOLI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Milán, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 166, y doña CLOTILDE RICCI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno núm. 268.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en el Juzgado de la 2.a Sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
2050-v.my.10.

---

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO PENSADO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle San Martín núm. 8, y doña JUANA DE LA IGLESIA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orens, domiciliada en la calle San Salvador núm. 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
2037-v.my.7.

## 6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ESMORIS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Mercedes núm. 221, y doña MARIA PRIETO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
2051-v.my.10.

---

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO MANUEL SARUBBI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 303, y doña MARIA PILAR SOSA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 303.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
2061-v.may.10.

---

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DONABELLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Cilmar núm. 14, y doña ADELA TOMEU, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Cilmar núm. 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
2038-v.my.7.

---

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS JULIO AQUISTAPACIE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete núm. 115a, y doña CARMEN BENCE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 306.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
2027-v.my.6.

---

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ITALO DENEGRI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alessandria, domiciliado en la calle Guatemala núm. 25, y doña PAULA ROVATTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ejido núm. 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
2028-v.my.6.

## 7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO A. TERRA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en Melo (Cerro Largo), y doña MARIA CORONATO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Piedad núm. 163.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lereña*, Oficial del Estado Civil.
2062-v.may.10.

---

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL OURRAS MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Durazno núm. 352a, y doña VIRGINIA GIL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Colonia núm. 420d.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2019-v.my.4.

## 8.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1911, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON POSSEDENTE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas núm. 93, y doña JUANA SALVO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Cuareim núm. 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
2072-v.may.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1911, á las 9 1|2 de la mañana: A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASTOR RICO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa núm. 89, y doña JOSEFA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
2071-v.may.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MARIA MELLADO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim núm. 2d, y doña MARIA MANUELA ABELLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cuareim núm. 2d.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
2070-v.may.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO VARELA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Médanos núm. 27, y doña JOSEFA COUTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Bequeló núm. 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
2069-v.may.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO CASTRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Gianelli núm. 12, y doña MANUELA BERMUDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Gianelli núm. 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
2068-v.may.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES VARELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Médanos núm. 14, y doña MARIA VARELA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
2067-v.may.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MUIÑOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 9 de Abril núm. 12, y doña AMALIA LAVIGNASE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
2052-v.my.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO GATTO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 95, y doña MARIA CANEVA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Madrid núm. 87a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
2053-v.my.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1911, á las 10 y 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROMULO BUERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Agraciada núm. 363, y doña MARGARITA FAROPPA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en la calle República núm. 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
2054-v.my.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMIANO ALVAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Nueva Palmira núm. 64, y doña PAULA MARIA GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Nueva Palmira núm. 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
2055-v.my.10.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRAGUGLIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Domingo Aramburú núm. 35, y doña ELVIRA ERCOLANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Rocha núm. 80.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
2020-v.my.5.

## 9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 22 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GRENNO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en el Peñarol, y doña MARIA ANA CHARLE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Peñarol, domiciliada en el Peñarol, en la 21.a Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la 21.a Sección, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.
2039-v.my.7.

## 10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GONZALEZ (hijo), de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionlaidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Industria núm. 55, y doña LUISA CATALINA ARGENTA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Agricultura núm. 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
2056-v.my.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN PALESSI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Camino Propios s|n, y doña PAULINA ESPAÑA REGALADO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Propios s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
2044-v.my.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO ANDREONI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Defensa núm. 310, y doña CATALINA PERETTI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Larravide núm. 58.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Edaardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
2029-v.my.6.

## 12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 26 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SESTINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Burgues núm. 162, y doña MARIA BOURSILLON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Francia, domiciliada en la calle Burgues núm. 162.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2045-v.my.9.

En el Reducto, y el día 26 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO DE OLEA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oreintal, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Agraciada núm. 357, y doña LUISA PAULINA AGNESE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barrio Cristóbal Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2046-v.my.9.

En el Reducto, y el día 22 del mes de Abril del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CARLOS BINAGHI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Marcelino Sosa núm. 188, y doña HELVECIA TERESA BIAGGU, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Pando número 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

2021-v.my.5.

**14.a Sección del Departamento de Montevideo**

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FORNARO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caridad núm. 4, y doña ANGELA PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Artes núm. 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

2063-v.may.10.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC C. DIAZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en la calle Angel Floro Costa núm. 111, y doña FLORENTINA L. ROSA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana núm. 172c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

2022-v.my.5.

**15.a Sección del Departamento de Montevideo**

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ABADO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 60 (3.a Sección), y doña OLEGARIA LEYENDA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Charrúa núm. 85b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2057-v.my.10.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO DOBAL BARRIOLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pedro Francisco Berro núm. 93 (18.a Sección), y doña MARIA EMMA LATORRE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera núm. 212.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2040-v.my.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PICCONE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador Chico núm. 12a, y doña CARMEN CAFFARO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro núm. 133a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2041-v.my.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PELAYO ACEVEDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos (Departamento de Río Negro), domiciliado en la calle Gaboto núm. 112a, y doña MARIA ISABEL PRADO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carapé núm. 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2023-v.my.5.

**18.a Sección del Departamento de Montevideo**

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ETCHEBARNE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado núm. 695, y doña JUANA FRANZINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado núm. 662.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2064-v.may.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NORBERTO REVELLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aldea s|n., y doña EULALIA GARCIA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Aldea s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2065-v.may.10.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORLANDO FRANCISCO TÓRTORA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Libertad núm. 202, y doña MARIA ANGELA TERESA CARBONE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Wáshington núm. 12 (Barrio Artigas).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2030-v.my.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO BEBILAQUA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Porvenir s|n, y doña MARIA MERCEDES CORBO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Porvenir s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2031-v.my.6.

**19.a Sección del Departamento de Montevideo**

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE ISIDRO MUGICA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Valparaíso núm. 35, y doña HERMA ALMEIDA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle General Pagola núm. 62.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2026-v.my.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO SACONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Suipacha núm. 14, y doña MARIA ELENA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Hocquart núm. 163.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2024-v.my.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELEFOR BARRERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en el Pasaje de la Fuente núm. 6, y doña EVANGELISTA SOSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en el Pasaje de la Fuente núm. 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2025-v.my.5.

**20.a Sección del Departamento de Montevideo**

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROMULO PEREIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Caiguá núm. 170, y doña VICTORIA MANUELA UNANUÉ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Agraciada núm. 200.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

2066-v.may.10.

**21.a Sección del Departamento de Montevideo**

En Sayago, y el día 25 del mes de Abril del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO TORRES DE LA LLOSA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en Sayago, y doña MARIA MERCEDES RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Sayago, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.

2042-v.my.7.

En Sayago, y el día 22 del mes de Abril del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN DELFINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA FOSSATI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil.

2032-v.my.6.

# JUDICIALES

## Juzgado L. de lo Civil é Intestados de 3.er turno

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CANDIDO VIERA, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Abril 7 de 1911.—*Eloy G. Pereira,* Actuario.

1772-v.may.7.

## Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO.—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita nuevamente á los acreedores de la sucesión de don Mario Legar para la reunión que tendrá lugar el día 15 de Mayo próximo á las 4 de la tarde, en la Oficina de este Juzgado, calle Plata núm. 120, previniéndose que deben hacerlo con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que tendrá lugar con los que concurran.—Paysandú, Abril 26 de 1911.—*Joaquín Brandao Sosa,* Actuario.

1903-v.may.15.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á don VALDEMAR BRUMMER, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por disolución de sociedad y división de condominio le han iniciado don Juan Coles y don David Augus, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Marzo 20 de 1911.—*Joaquín Brandao Sosa,* Escribano Público.

1656-v.jn.23.

## Juzgado L. Departamental de Artigas

HOMOLOGACION DE CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber: Que la firma de esta plaza, Viuda de Exequiel Castro y Cía., se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extra-judicial: *"Concordato preventivo*—Los abajo firmados, acreedores de la sociedad de Viuda de Exequiel Castro y Compañía, en vista de la memoria, balance y estado presentados, aceptamos el siguiente concordato: Primero: Los señores Viuda de Exequiel Castro y Compañía, hacen cesión de bienes á favor de sus acreedores, constando éste de todo su activo y pasivo. Segundo: Los acreedores aceptan la cesión de bienes, otorgando carta de pago al deudor, y liquidarán de inmediato todas las existencias y demás, para cuyo fin nombran desde ahora como Comisión Liquidadora á los señores don Pedro Ripoll, don Damasio López y don Francisco Gorreta, quiénes quedarán investidos de las más amplias facultades, para efectuar la liquidación como crean conveniente, ya sea vendiendo existencias y créditos, en remate ó particularmente, por partes ó en conjunto, por los precios y condiciones que crean convenientes. Tercero: Que dicha Comisión Liquidadora, y al terminar la venta de todo en las épocas que crean del caso, verificarán los prorrateos y pagos según corresponda. Al fiel cumplimiento de lo pactado nos obligamos en forma legal y firmamos el presente á los efectos de su homologación, según el artículo 1524, inciso 1.o del Código de Comercio.—San Eugenio, Abril 1.o de 1911.—Viuda de Exequiel Castro y Compañía.—Joaquina A. de Castro.—Isaac Castro.—Conforme por mi crédito simple de $ 950.00: Gerónimo M. Búrmester.—Justo Tourn, $ 82.99.—Conforme por mi crédito simple de pesos 1.410.00 oro: Víctor Cassio.—Conforme por mi crédito, Manuel Roig, pesos 5.043.97.—Vicente Trindade, $ 2.350.—Damasio López, $ 2.800.00.—Silvano Coimbra, $ 1.200.00.—Pedro Ripoll, $ 9.831.64.—Antonio Senise, $ 1.000.00.—Isabelino Ripoll, $ 1.500.00.—E. Castro y Onetti, $ 470.00.—Francisco Gorreta, $ 3.500.00. Hilario Borba, $ 77.87.—Manuel Mintede, $ 3.700.00.—Carlos Taveira, $ 3.500.00.—I. Castro, $ 1.500.—Martín Oronoz, $ 1.000.00.—José Bravo, $ 940.00.—Hipólito Borba, $ 63.24.—Y á los efectos legales, se hace la presente publicación."—San Eugenio, Abril 25 de 1911.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.

1908-v.jn.3.

## Juzgado L. Departamental del Salto

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de doña Francisca Asaldegui de Moneta, se cita y emplaza á don JUAN y á don ALFREDO MONETA, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio sucesorio de don Bartolomé y Ernesto Moneta, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y á los efectos de derecho se hace la presente publicación.—Salto, Abril 6 de 1911.—*Constantino Piacenza,* Escribano Actuario.

1782-v.jl.11.

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita y emplaza á don JUAN BAUTISTA SCOSERIA, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado á deducir los derechos de que se crea asistido en el juicio iniciado por don Juan Robasco sobre división de condominio, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Oficio. Y á los efectos de derecho, se hace la presente publicación.—Salto, Febrero 7 de 1911.—*Constantino Piacenza,* Actuario.

1335-v.may.14.

## Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO, JUDICIAL.—Por mandato de S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Ernesto Llovet, se hace saber que se declaró abierto el juicio sucesorio de don Manuel Tanoyra, citándose y emplazándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A la vez se cita, llama y emplaza á MANUELA TANOYA Y GODOY con su esposo MANUEL EYRAS Y TANOYRA y á MARIA JOSEFA TANOYRA Y GODOY con su esposo GREGORIO RODRIGUEZ Y RIVEIRA para que se presenten á estar á derecho en ese juicio dentro del término de noventa días por sí ó por legítimo representante, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.—San Fructuoso, Marzo 13 de 1911.—*Carlos Alfredo Beltrán,* Escribano Público.

1611-v.jun.21.

## Juzgado de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Soriano

EDICTO.—Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Soriano, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión intestada de doña JACINTA AVILA, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella, á fin de que con los oportunos justificativos se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de *sesenta días,* bajo apercibimiento de lo qué hubiere lugar en derecho.—Dolores, Marzo 8 de 1911.—*Germán J. Schweizer.*

1533-v.may.13.

# Remates Judiciales

## Calixto Giorello

JUDICIAL

El miércoles 17 del corriente mes de Mayo, á las 2 de la tarde, y en las puertas del Juzgado Letrado Departamental, venderé al mejor postor, un solar de terreno conteniendo dos piezas de material, sobre la calle de la Paz, en la villa de Pando, y se rematará con arreglo al siguiente aviso:

REMATE ALMONEDA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber al público que el día 17 de Mayo entrante, á las 2 de la tarde, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder por el rematador don Calixto Giorello, con asistencia del Alguacil y Actuario, á la venta en remate almoneda, al mejor postor, de una finca y el terreno en que está construída, sita en la villa de Pando, cuya propiedad corresponde á la sucesión de doña Rosa Finamore de Diego. Consta el terreno de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y linda al Norte calle por medio, con doña Catalina Perrune de Salvo; al Sud, con zanja conocida por de Laureiro; al Este, con terreno valuto y al Oeste, con propiedad del señor Manzi. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle ésta aceptada.—Guadalupe, Abril 28 de 1911.—*Sebastián M. Sagarra,* Escribano Público.

1908-v.my.17.

# COMERCIALES

## Venta de almacén

Comunico al público y al comercio en general, que he prometido vender á Manuel Marletty y hermano, mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas, que tengo establecida en la Avenida Garibaldi esquina Aldea, denominada "Descanso de los Quinteros". En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 2 de 1911.—*Mariano Marletty.*

1910-v.my.25.

## Al comercio

Participamos que la sociedad que giraba en esta plaza con el nombre de Pérez y Añón, con el negocio que teníamos de almacén de comestibles y despacho de bebidas en la calle Canelones núm. 257, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don Jesús Añón y quedando desligado de todo compromiso el socio don Millán Pérez. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Montevideo, Mayo 2 de 1911.—*Millán Pérez.—Jesús Añón.*

1911-v.may.25.

## Disolución de sociedad

Participamos al público que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Munhó y Lavignasse, habiéndose hecho cargo del activo los señores don Martín Munhó y don Juan Campedraglia, lo que hacemos saber también al comercio, para que los que se consideren con derecho se sirvan pasar á cobrar sus cuentas en el término de treinta días de la fecha, como ordena la ley.—Montevideo, Mayo 2 de 1911.—*Munhó y Lavignasse.*

1907-v.my.25.

## Fonda y posada vendida

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Guillermo Feyvó, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Recinto núm. 88 esquina Alzaibar núm. 80, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 30 de 1911.—*José María Mari.*

1906-v.my.25.

## Venta y formación de sociedad

Hacemos público que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Manuel C. Domínguez, el firmante Sangiorgi vendió á favor del otro firmante Gallegati, la mitad del resturant y despacho de bebidas establecido en esta ciudad, calle San José núm. 221, esquina Ibicuí, y nos asociamos para explotar ese negocio, bajo la razón de Sangiorgi y Gallegati, quedando á cargo de Sangiorgi las deudas y créditos anteriores al cuatro del presente mes, fecha en que empezó la sociedad.—Montevideo, Abril 29 de 1911. —*Federico Sangiorgi.—Angel Gallegati.*

1905-v.my.25.

## Fonda vendida

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Antonio J. Cozzolino, la fonda y posada sita en la calle 25 de Agosto núm. 37, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 29 de 1911.—*Benito Arias.*

1896-v.my.24.

## Venta de comercio

Participamos al comercio y al público en general, que hemos contratado la venta del establecimiento que poseemos en Pando, al señor Eduardo Carrillo, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación, debiendo concurrir los interesados por cualquier cuenta á la calle Durazno núm. 410, de 12 á 2 p. m.—Montevideo, Abril 29 de 1911.—*Alfaro y Sierra.*

1897-v.my.30.

## Venta de reparto de leche

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he vendido el reparto de leche de mi propiedad inscripto en la Oficina Municipal de Análisis con el número 160, al señor don Miguel Gonula.—Montevideo, Abril 29 de 1911.—*Bautista Fricán.*

1901-v.may.24.

## Venta de casa de puntillas

Participo al comercio que he prometido vender á don Ricardo Eliseo Saá las existencias de la casa de negocio que en el ramo de puntillería tengo establecida en esta ciudad, en la calle San José núm. 126. Los que se consideren acreedores se servirán pasar por el mismo local con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días á contar desde esta fecha.—Montevideo, Abril 28 de 1911.—*Francisco González.*

1894-v.my.25.

## Venta de tienda

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber á mis acreedores que he prometido vender á don Antonio Calcagno, las existencias del negocio que poseo en la calle San José núm. 192. Los que tengan cuentas pendientes, deben presentarse á la calle Yí núm. 285a, para arreglar sus créditos.—Montevideo, Abril 28 de 1911. — *José Bobba.*

1891-v.my.24.

## Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura autorizada ante el escribano don Julio Mestre, el 26 del corriente, ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de sastrería giraba en esta plaza bajo la firma de Antonio Spera, quedando el activo y pasivo al cargo ex-

clusivo del socio industrial don Benito Colombo. Los que se consideren con derechos contra la referida firma deberán presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos del caso á percibir el importe de sus créditos en la casa de don Antonio Spera, en Montevideo, calle Sarandí núm. 228.—Melo, Abril 28 de 1911.—*Antonio Spera.—Benito Colombo.*

1884-v.my.28.

## Al comercio

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Tristán Loreto, las existencias de mi casa de comercio que gira en esta plaza bajo la denominación de "Hotel Central", situado en la calle Sarandí esquina Figueroa. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Rivera, Abril 27 de 1911.—*B. V. Justo Silva.*

1904-v.may.24.

## Venta de carnicería

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que hemos prometido vender á don Carlos Mazzironi, el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta ciudad, calle Carmen núm. 114. Los que se consideren acreedores á dicha casa, deben presentarse á la misma dentro del término de treinta días.—Montevideo, Abril 26 de 1911.—*Lorenzo hermanos.*

1885-v.my.23.

## Venta de peluquería

Hago saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender á don Félix Zambella, mi casa de comercio en el ramo de peluquería, perfumería y postales, etc., situada en la calle Colón núm. 40, de esta ciudad.—Montevideo, Abril 27 de 1911.—*Elías M. Cozzolino.*

1890-v.may.29.

## Al comercio y al público

Participo que desde el 1.o de Abril el señor Ignacio Ferro; ha dejado de pertenecer como empleado del personal de la casa que tengo establecida con taller de carpintería y fábrica de muebles en las calles Uruguay y Minas.—Montevideo, Abril 27 de 1911.—*Pascual Barrios.*

1880-v.may.10.

## Al comercio y al público

A los efectos de derecho, hacemos público haber convenido de mútuo y amigable acuerdo, en que el firmante señor Bertonasco quede apartado en adelante de la casa comercial "J. de Lilla é hijo", que gira bajo el rubro de "La Central", retirando su capital y utilidades correspondientes, y continuando la casa sus negocios entre los señores de Lilla, en un todo de acuerdo con el contrato social de 21 de Septiembre de 1908, autorizado por el escribano don Isaías Ximénez.—Montevideo, Abril 26 de 1911.—*José de Lilla.—Humberto de Lilla.—Tomás Bertonasco.*

1882-v.may.21.

## Disolución de sociedad

Se participa al público y al comercio, que por escritura de fecha diez de los corrientes mes y año autorizada por el escribano don Federico Prando, se ha disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba bajo la firma de Togores Hnos., habiéndose hecho cargo de su activo y pasivo el socio don Rafael Togores.—Montevideo, Abril 26 de 1911.—*Rafael Togores.*

1881-v.may.21.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que con esta fecha y por ante el escribano don Juan O. Tissoni, hemos vendido á don Domingo Caballero, nuestra casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas y billar teníamos establecido en la calle José L. Terra núm. 123, esquina Blandengues, á cuyo domicilio podrán concurrir los que se consideren nuestros acreedores.—Montevideo, Abril 26 de 1911.—*Juan Moltrasio.—José Moltrasio.*

1883-v.may.21.

## Disolución de sociedad

Llenando el requisito prescripto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos á quienes hubiere lugar, que por escritura pasada ante el escribano don Juan T. Mengotti el 25 del corriente mes y año, se ha disuelto de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Faréll Hnos. y Cía., quedando á cargo de su activo y pasivo los señores Jaime y César Faréll, los que con la misma fecha constituyeron una nueva sociedad con el señor Vidal Pesquera, la que girará también bajo la razón de Faréll Hnos. y Cía., y continuará explotando el ramo de ropería al por mayor, como la extinguida sociedad.—Montevideo, Abril 25 de 1911.—*J. Faréll.—C. Faréll.*

1886-v.may.28.

## Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas que tengo establecido en esta ciudad, en la calle ó Camino Aldea núm. 180, á favor del señor don Pedro Orecchio. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de 30 días se presenten en la indicada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para ser les satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra dicha casa indicada, el comprador señor Orecchio queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Abril 26 de 1911.—*Miguel Ottonello.*

1877-v.may.20.

## Venta de almacén

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Francisco Zubeldía, el almacén de comestibles y despacho de bebidas, denominado "Del Campo Eúskaro", que poseo en la calle Uruguayana núm. 251, esquina Gómez. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á los que se consideren acreedores ó con cualquier otro derecho, concurran á deducirlos dentro del término legal al local del mismo establecimiento.—Montevideo, Abril 25 de 1911.—*Felipe Martirené.*

1869-v.my.20.

## Venta de café y billar

Por el presente hacemos saber al público que hemos concertado con don Andrés Castro, la venta del café y billar que tenemos establecido en esta plaza, calle Hocquart núm. 125. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren nuestros acreedores para que presenten sus cuentas en la Escribanía de don Pedro Ositaleche, calle Zabala núm. 178, dentro del término de treinta días á fin de serles satisfechas.—Montevideo, Abril 26 de 1911.—*Oiz y Erro.*

1866-v.my.20.

## Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Raimundo Costas y Cía., las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Rivera núm. 411, esquina Pereira de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 25 de 1911.—*Pernasetti y Stromatti.*

1876-v.may.20.

## Venta de joyería

Pongo en conocimiento del público y del comercio que por escritura otorgada en esta fecha ante el escribano don Manuel C. Domínguez, he prometido vender á favor de don Emilio Studler, la casa de comercio que en el ramo de joyería y relojería tengo establecida en la villa de San Eugenio (Departamento de Artigas), calle Uruguay esquina á la de Santa Rosa, emplazándose á los acreedores para que se presenten con los justificativos correspondientes, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Abril 25 de 1911.—*Eladio Peña y Piñero.*

1867-v.my.20.

## Al comercio

Se hace saber al público que he prometido vender á Antonio Rincón y Cía., la casa de comercio que en el ramo de ferretería tengo establecida en esta ciudad, calle Agraciada núm. 18. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Abril 25 de 1911.—*A. R. Bonino.*

1862-v.my.20.

## Disolución de sociedad

A los efectos que correspondan, participamos al público que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Gregorio Anza, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Briganti y Lladó, quedando el activo y pasivo de ella á cargo de don Américo Briganti.—Rocha, Abril 24 de 1911.—*Américo Briganti.—Estanislao Lladó.*

1895-v.my.30.

## Al comercio y al público

Participamos que hemos cedido en venta á la razón social Susviela y Cía., las mercaderías, muebles y útiles de nuestra casa de comercio, situada en la calle Cerro Largo números 207 y 207b. Hacemos la presente publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Abril 24 de 1911.—*Martínez y Villarejo.*

1859-v.my.18.

## Venta de casa de comercio

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he vendido á don Julio Mañé mi casa de comercio sita en 25 de Agosto (Departamento de Florida). Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda responsabilidad.—25 de Agosto, Abril 24 de 1911.—*Federico F. Pessano.*

1860-v.my.18.

## Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de Septiembre de 1904, se anuncia que ha sido disuelta la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma de Miguel Genta y Cía., quedando el activo y pasivo á cargo de Miguel Genta.—Montevideo, Abril 24 de 1911.—*Miguel Genta.—Antonio Petracca.*

1856-v.my.18.

## Disolución de sociedad

Hago saber al público y al comercio en general, que con fecha 20 del corriente ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Curioni y Fascioli, en el ramo de compra venta de muebles y alhajas, quedando con el activo y pasivo la sucesión del socio Curioni. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 24 de 1911.—*Alejandro Fascioli.*

1861-v.my.18.

## Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos resuelto dividir la sociedad disuelta por vencimiento de término que teníamos constituída en este paraje con la firma de Silva y Cardozo y para explotar los ramos de almacén, tienda, ropería, zapatería, talabartería, ferretería y compraventa de frutos del país etc., y al mismo tiempo que el socio Antonio Regino Cardozo, ha prometido vender al socio señor Mario Horacio Silva, el activo y pasivo de dicha sociedad que le corresponde en la precitada división, quedando en consecuencia el señor Silva con todo el activo y pasivo de la extinguida firma. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á todos los que se consideren acreedores de aquella sociedad, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en su domicilio de Laureles en esta Sección con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos so pena de las consecuencia que la propia ley establece.—Laureles, 9.a Sección de Tacuarembó, Abril 23 de 1911.—*Silva y Cardozo.—Mario Horacio Silva.—Antonio R. Cardozo.*

1875-v.may.20.

## Venta de reparto de leche

Al comercio y al público participo que he vendido á don Mónico Mariohal, el reparto de leche de mi propiedad, empadronado con el número 885. A los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva hago la presente publicación.—Montevideo, Abril 22 de 1911.—*Manuel Suárez.*

1847-v.my.17.

## Venta de almacén y hotel

Participamos al comercio y al público en general, que hemos prometido vender á don Valentín Cecilio Sánchez, el almacén y hotel de nuestra propiedad, establecido en el Balneario La Paloma, octava sección judicial de este Departamento, cuyo establecimiento giraba bajo la razón social de Techera y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Rocha, Abril 20 de 1911.—*Alberto Techera.—Ramiro Techera.*

1845-v.my.17.

## Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor del señor don Ricardo Suárez, el negocio de mi propiedad, sita en la calle Durazno núm. 402, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Abril 20 de 1911.—*Enrique López.*

1832-v.my.14.

## Al comercio y al público

Participo que he vendido á don Florentino Sande, mi casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Canelones núm. 78. A los efectos de la ley hago esta publicación.—Montevideo, Abril 20 de 1911.—*Juan Durán.*

1833-v.my.14.

## Venta de zapatería

Participo al público y al comercio en general, que por escritura pública que autorizó el escribano don Cecilio Lúcas Manfredi, he contratado vender mi zapatería denominada "La Reforma", sita en la calle 18 de Julio núm. 716 esquina Yaro, de esta ciudad, á don Vicente Focaccio Masaroni. Por consiguiente, y á los efectos de la ley comercial, se cita á todos los que se consideren mis acreedores, para que con los justificativos correspondientes se presenten dentro del término de treinta días á contar desde hoy, á dicha casa. Vencido que sea dicho plazo quedará libre de responsabilidad el comprador señor Focaccio.—Montevideo, Abril 19 de 1911.—*Vicente Focaccio.—Luis Gallicchio.*

1818-v.my.13.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público aviso que por escritura que autoriza el escribano don Oscar M. Cóndom, el 18 de Abril próximo venderé á don Juan Cossani,

el establecimiento de biógrafo, denominado "Biarritz", situado en los Pocitos, calle Alejandro Chucarro núm. 4. Los acreedores pueden pasar por la Escribanía del señor Cóndom, 18 de Julio núm. 595, de 9 á 12 m. y de 4 á 5 p. m. todos los días hábiles, para abonarles sus créditos, dentro de treinta días de la fecha.—Montevideo, Marzo 18 de 1911.—*Vicente Lacoius.*

1591-v.my.9.

## Al comercio y al público

Participo que por ante el escribano don Juan O. Tissoni, he vendido á don José Tagliabue, la casa de negocio que en el ramo de despacho de bebidas tenía establecida en la calle José L. Terra números 84 y 86. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del término de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Montevideo, Abril 18 de 1911.—*Domingo Caballero.*

1819-v.my.13.

## Al público y al comercio

Participo que con esta fecha he vendido el almacén de comestibles y bebidas sito en el Camino Mendoza esquina Artigas s|n (Sección Miguelete), á los señores Pedro Esquisano y Lorenzo Laborde. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos que les serán satisfechos. Pasado dicho término los compradores quedan exentos de responsabilidad.—Montevideo, Abril 18 de 1911.—*Domingo Franco.*

1820-v.my.13.

## Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender á don Generoso Bermúdez la casa de negocio que en el ramo de café y billares, tengo establecida en esta ciudad, en la calle Pérez Castellanos núm. 85. En cumplimiento de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho plazo el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Abril 18 de 1911.—*Celinda Larriera.*

1816-v.my.13.

## Venta de despacho de bebidas y billar

Hago saber al público y al comercio que he vendido al señor don Santiago Murillo y Compañía, el despacho de bebidas y billar que tengo establecido en el Camino Colón s|n. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 18 de 1911.—*Fernando Giribone.*

1808-v.my.12.

## Venta de comercio

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he vendido á don Urbano Cagno, domiciliado en la calle César Díaz núm. 18, las existencias de la casa de comercio que en el ramo de fábrica de zapatillas tenía establecida en esta ciudad, calle Independencia núm. 75b. En su consecuencia, los que se consideren acreedores del negocio vendido deben ocurrir al comprador dentro del término de treinta días, pasados los cuales no se atenderá reclamación alguna.—Montevideo, Abril 17 de 1911.—Por poder de Domingo Pensalfini: *Alcides González.*

1817-v.my.31.

## Al comercio

Participamos que con esta fecha admito de socio á don Baldomero Iglesias, en la casa de negocio que tengo establecida en los ramos de despacho de bebidas y billar, sita en Bella Vista, calle Paraíso esquina Caridad. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores contra mi sola firma, se servirán pasar con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos dentro del plazo de treinta días á contar desde la primera publicación.—Montevideo, Abril 17 de 1911.—*Ramón Dobao.*

1804-v.my.18.

## Venta de lechería

Con esta fecha he prometido vender á los señores José Gutiérrez y Juan Possa mi casa de comercio de lechería, "La Castellana", establecida en la calle Buenos Aires núm. 251, de esta ciudad. Los que tengan créditos contra la referida casa de negocio pueden pasar por la casa calle Piedras núm. 265, donde les serán satisfechos en el término legal.—Montevideo, Abril 17 de 1911.—*Exequiel Chans.*

1810-v.my.12.

## Al público y al comercio

Se hace saber al público que he prometido vender á don José María Curbelo, la casa de comercio que en los ramos de restaurant, café y billar, tengo establecida en esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Minas, Abril 17 de 1911.—*Juan L. Migliarini y Compañía.*

1812-v.my.12.

## Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan Verdera, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Misiones núm. 39 esquina 25 de Agosto, denominada "Almacén de la Luz", en esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 14 de 1911.—*Manuel C. Couto.*

1805-v.my.12.

## Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Benito Rosso, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Lavalleja núm. 26, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 12 de 1911.—*Eugenio Martínez.*

1834-v.my.14.

## Al comercio y al público

Participo que he prometido en venta á don Francisco Ratto, las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle Rincón núm. 247. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, cito á todos mis acreedores para que en el término de días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos; vencido dicho término el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 12 de 1911.—*Antonio Rodríguez.*

1799-v.my.11.

## Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor del señor don José Ramos, el negocio de mi propiedad, sito en la calle Sierra núm. 116 esquina Nicaragua, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores, deben presentarse en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Abril 11 de 1911.—*José Bermúdez.*

1811-v.my.12.

## Al público

Hago saber al público que he prometido vender á don Dante Castello, la casa denominada "Agencia de Colocaciones Central", sita en la Plaza Independencia núm. 5, costado Norte, de esta ciudad. Todos los que se consideren con derecho á ella pueden pasar por el domicilio del comprador, calle 18 de Julio núm. 283, desde la 1 á las 7 p. m., para ser les abonados sus créditos, previniéndoles que pasado el término de la publicación, no se oirá reclamo alguno. Se hace esta publicación á los efectos de la ley.—Montevideo, Abril 11 de 1911.—*José Chiaroni.*—*Dante Castello.*

1790-v.my.10.

## Venta de panadería

Los que suscriben participan: los señores Enrique y Bartolo Sburlatti, han vendido á don Ramón García, las existencias todas de la panadería sita en la Avenida General Flores núms. 256 y 258, de esta ciudad. Los que tengan créditos ó cuentas á cobrar de los vendedores se servirán presentarse á cobrar con los justificativos del caso en la misma casa, dentro de los 30 días de la fecha, pasados los cuales no se atenderá reclamación alguna.—Montevideo, Abril 11 de 1911.—*Enrique Sburlatti.*—*Bartolo Sburlatti.*—*Ramón García.*

1796-v.may.10.

## Disolución de sociedad

Avisamos al comercio y al público en general, que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de panadería denominada "La Imperial", teníamos establecida en la Avenida General Flores núm. 200, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Manuel Brevilla, y desligado de todo compromiso el que suscribe. A los efectos de la ley se hace esta publicación durante el término de treinta días.—Montevideo, Abril 11 de 1911.—*Vicente Vecino.*

1797-v.may.10.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo ha quedado disuelta en esta fecha la sociedad comercial que teníamos constituída en el paraje denominado Paso del Cementerio (Sopas), bajo la razón social de Mencía y Alvarez, en los ramos de tienda, almacén, ferretería, talabartería, zapatería y depósito de frutos, separándose de dicha sociedad el señor Jacinto Mencía y quedando el activo y pasivo á cargo del señor Salomé Alvarez. A los efectos del cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Sopas, Abril 10 de 1911.—*Jacinto Mencía.*—*Salomé Alvarez.*

1858-v.my.25.

## Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general, que hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma de Morales y Machin, que en el ramo de almacén y despacho de bebidas teníamos establecida en la Estación "Las Toscas" (Departamento de Canelones), separándose el socio José A. Morales y quedando el activo y pasivo á cargo del señor Miguel Machin. Por lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, deben comparecer todos los que se consideren acreedores de dicha casa con los justificativos de sus créditos, dentro del término de 30 días á contar desde esta primera publicación, para serles satisfechos.—Las Toscas, Abril 10 de 1911.—*José A. Morales.*—*Miguel Machin.*

1802-v.my.12.

## Al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender á los señores Muñoz hermanos, la casa de negocio que en el ramo de despacho de bebidas, fonda y billar, tenemos establecida en Santa Rosa (Departamento de Canelones), A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Santa Rosa (Departamento de Canelones), Abril 10 de 1911.—*Cotelo hermano.*

1792-v.my.11.

## Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Valentín Andrade, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Justicia núm. 113a esquina Pagola, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 10 de 1911.—*Pablo Gorospe.*

1781-v.my.9.

## Venta de hojalatería

Hago saber al público y al comercio que he vendido á don Domingo Gallo, la hojalatería de mi propiedad que tengo establecida en la calle Tacuarembó núm. 237, quedando dicho señor Gallo á cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 10 de 1911.—*Blas Mazzilli.*

1784-v.my.9.

## Al comercio y al público

A los efectos de lo estatuído en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público: que en instrumento ante el escribano don Alejandro Dufrechou (hijo), de esta ciudad, se proyecta constituir entre los suscriptos una sociedad que en el ramo de sastrería, que girará bajo la razón social de José M. Otero y Cía., á cuyo efecto se promete transferir á dicha sociedad el establecimiento mercantil en el ramo de sastrería, de propiedad del señor José M. Otero, sito en la casa número 113 de la calle 25 de Mayo, de esta ciudad de Montevideo, con inclusión de su activo y pasivo. En su consecuencia, los que se consideren acreedores, deben ocurrir al mencionado establecimiento con sus correspondientes créditos dentro del término de treinta días.—Montevideo, Abril 7 de 1911.—*José M. Otero.*—*Juan Capo.*

1768-v.my.6.

## Al comercio

Hago saber al comercio y al público que he vendido á mi hermano Clemente Gutiérrez las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas, tengo establecido en Vilardebó y Marcelino Sosa s|n. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1911. — *Francisco Gutiérrez.*

1785-v.my.9.

## Venta de negocio

Participo al público y al comercio en general, que he vendido á los señores Juan y Pedro Lateulade mi casa de comercio que tengo establecida en la villa de San Juan Bautista (Santa Lucía), en la esquina que forman las calles Minas é Ituzaingó, reservándome el depósito de frutos del país, el cual queda instalado en mi misma propiedad. Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamando á todos los que se crean con derecho ó acreedores del exponente, para que concurran antes de treinta días á cobrar sus créditos.—Santa Lucía, Abril 10 de 1911.—*Salvador Miró Tarragó.*

1786-v.my.9.

## Almacén vendido

Participo al comercio y al público, que he vendido á don José Arcas García, las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle Santa Lucía núm. 101, (Cuchilla Juan Fernández). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Abril 10 de 1911.—*José Otero.*

1787-v.may.11.

## Venta de panadería

Se hace saber al público y al comercio, que he prometido vender á los señores Antonio Torres y Sebastián Bauzá, mi casa de negocio en el ramo de panadería situada en la calle San Fructuoso núm. 45 (Reducto), denominada "El Oriente", de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 8 de 1911.—*Joaquín Diegues.*

1780-v.my.11.

## Venta de café y billar

A los efectos de la ley hacemos saber al público y al comercio en general, que con esta fecha hemos prometido vender al señor José García, nuestra casa de comercio en el ramo de café y billar, sito en esta ciudad, calle Maciel números 153 y 155, á cuyo *domicilio podrán concurrir* los que se consideren con derecho á dicho negocio.—Montevideo, Marzo 30 de 1911.— *Brito y Cía.*

1747-v.my.7.

## Almacén vendido

Hago saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender á don Miguel Martínez todas las existencias del almacén de comestibles y bebidas establecido en la calle Continuación Treinta y Tres ,al Sud. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—San José, Marzo 6 de 1911.—*Américo Franco.*

1838-v.my.16.

## Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don César Voarino, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio núm. 200 (Unión). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 6 de 1911.—*E. Solari y hermano.*

1761-v.my.5.

## Venta de despacho de bebidas

Se hace saber al comercio y al público en general, que con esta fecha he prometido vender á don Rogelio Fernández, la casa de negocio de mi pertenencia que en el ramo de despacho de bebidas y billar tengo establecida en esta localidad, en la Avenida Sayago esquina al Camino Continuación Raffo. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Sayago, Abril 6 de 1911.—*Benito Delfino.*

1773-v.my.7.

## Almacén y mercería vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor del señor don Nicolás Más, las existencias de mi casa de comercio sita en la calle San Salvador núm. 80 esquina Tacuarembó, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la indicada casa dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos, pasados los cuales, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Abril 6 de 1911.—*José Ramos.*

1771-v.may.6.

## Al comercio

Hago saber al comercio y al público, que con esta fecha he prometido vender á don Manuel Vila todas las existencias de mi casa de comercio en el ramo de colchonería, establecida en esta ciudad, Avenida General Flores núm. 305, quedando dicho señor á cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 6 de 1911. — *Justo Rama.*

1765-v.may.5.

## Venta de casa de comercio

Por la presente, hago saber al comercio y al público en general, que he vendido á don Fermín de Castro y Gadea, las existencias que tenía en mi casa de comercio situada en Averías, sexta Sección Judicial del departamento de Treinta y Tres. En virtud de ésto y atendiendo á la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, por el término de treinta días á los fines que mejor hubiere lugar.—Averías, Abril 5 de 1911.—A ruego de don Ambrosio de Castro, que no firma por imposibilidad física: *Teófilo M. Gadea.*—Testigo: *Teodoro Aguilar.* —Testigo: *A. Macso.*

1814-v.my.18.

## Disolución de sociedad

Al comercio y al público en general, participamos que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Bartolo Tenca y Francisco di Biase, cuyo objeto era la explotación de la industria en el ramo de herrería situado el taller en la calle Reducto núm. 166a, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Bartolo Tenca. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Montevideo, Abril 5 de 1911.—*Bartolo Tenca.* —*Francisco di Biase.*

1770-v.may.7.

## Al comercio y al público

El suscrito hace saber á los fines pertinentes: Que por contrato celebrado con don Arturo Acosta, en 30 de Noviembre de 1910, le arrendé á este señor el taller mecánico de mi propiedad y sus anexos, sito en esta ciudad, calle *Agraciada núm. 753a*; y que si bien la casa constituída por el señor Acosta puede ostentar la firma Julio Terra y Cía., sólo el dicho señor Acosta es responsable de las operaciones que realice y del activo y pasivo de tal casa.—Montevideo, Abril 5 de 1911.—*Julio Terra.*

1758-v.may.6.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que de común y amistoso acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y fiambrería teníamos establecida en este Departamento, y que giraba bajo la razón social de Cánepa y Ravizza, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don José Cánepa. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Villa del Cerro, Abril 5 de 1911.—*Luis Ravizza.* —*José Cánepa.*

1753-v.my.4.

## Almacén vendido

Por el presente participo al comercio y al público que he vendido á don Antonio Bellomo, las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tenía establecida en el Pueblo La Paz (Departamento de Canelones). A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Abril 5 de 1911.—*Juan Ronco.*

1754-v.my.4.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público en general aviso que con esta fecha he vendido mi casa de negocio que giraba en los ramos de restaurant, confitería, billar y peluquería, en esta localidad al señor Hilario Silva. El que se considere con algún derecho preséntese en el plazo que marca la ley.—Estación Chamizo, Abril 1 de 1911.—*Artemio G. Ortiz.*

1794-v.my.10.

## Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general, que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Lanza y Cía., en el ramo de almacén y ferretería, radicada en el Camino Cuchilla Grande (Piedras Blancas), habiéndose hecho cargo de todo su activo y pasivo el socio don José Sapone, lo que hacemos saber á los que se consideren con algún derecho, á fin de que concurran á deducirlo en forma á la casa de comercio arriba indicada, dentro de los treinta días á contar desde la fecha, en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Abril 4 de 1911. —*Angel Lanza.*—*José Sapone.*

1748-v.my.4.

## Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio, que he prometido vender á don José Lorenzo, la carnicería que tengo establecida en la calle Médanos núm. 233, de esta ciudad. Las personas que tengan créditos que reclamar se presentarán á cobrarlos con los justificativos del caso dentro del término de 30 días.—Montevideo, Abril 6 de 1911.—*Tomás García.*—*José Lorenzo.*

1766-v.may.7.

## Al comercio y al público en general

Participámosles que hemos resuelto disolver de común acuerdo la razón social de S. Tabacchi y Vargas, que giraba en este pueblo, en el ramo de fábrica de soda y aguas gaseosas, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Santiago Tabacchi, y cumpliendo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones para que se presenten á cobrar sus créditos los acreedores de la referida firma. —Santa Isabel, Abril 2 de 1911.—*Santiago Tabacchi.* —*Fermín Vargas.*

1763-v.my.7.

## Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en Mansavillagra, en los ramos de almacén, tienda, etc., bajo la razón social de Manganelo y Falabella (hijo), quedando á cargo del activo y pasivo el socio Vicente Manganelo. Se hace esta publicacin á los efectos de la ley.—Montevideo, Abril 1.o de 1911.—*V. Manganelo.*—*N. Falabella* (hijo).

1769-v.may.7.

## Venta de panadería

Participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido á don Domingo Faruolo, las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de panadería se halla establecida en esta ciudad, en la calle Democracia núm. 121, esquina Aramburú. Los que se consideren mis acreedores deberán pasar por el establecimiento aludido dentro del término de 30 días, contados desde el siguiente al de esta primera publicación, á fin de abonarles sus créditos.—Montevideo, Abril 1.o de 1911.—*José Doce.*

1759-v.my.5.

## Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don José Luis Antuña (hijo), con fecha 30 del corriente ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Risso y Oleaga, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Bruno M. Oleaga.—Dolores, Marzo 30 de 1911.—*Bruno M. Oleaga.*—*Lorenzo Angel Ruiz*, representante de la sucesión Risso.

1793-v.my.11.

## Venta de hotel

Hago saber al público y al comercio, que por escritura de fecha 22 del corriente, don Martín Oyamburo me ha vendido ante el escribano don Gerónimo Sovera, su parte en el "Hotel Rojo y Blanco", establecido en esta villa, y del cual éramos únicos dueños, quedando el activo y pasivo á mi cargo.—Rivera, Marzo 26 de 1911.—*Angel J. Sarasola.*

1733-v.my.5.

## Formación de sociedad

Hago saber al comercio y al público que con esta fecha he resuelto asociar en mi negocio de almacén sito en la calle Joanicó núm. 135 (Unión), al señor José Vernengo, el cual se hará juntamente conmigo cargo del activo y pasivo de dicha casa. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1911.—*Esteban Viscaya.*

1751-v.my.4.

## Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber que hemos resuelto de común acuerdo *disolver la sociedad* que en esta villa teníamos establecida en los ramos de tienda y mercería, la que giraba bajo la firma social de Elías y Fidel Helal, quedando con el activo y pasivo el señor Fidel Helal. A fin de cumplir con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores de la expresada razón social para que concurran dentro del plazo de 30 días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Marzo 25 de 1911.—*Elías Helal.*—*Fidel Helal.*

1808-v.my.12.

## Al comercio y al público

Participamos que con fecha 24 del corriente hemos vendido las existencias de nuestra casa de comercio establecida en esta ciudad, á los señores Pelazza y Revetria. Con tal motivo hacemos esta publicacin á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Salto, Marzo 31 de 1911.—*Sucesión Perazze y Revetria.*

1737-v.my.4.

## Disolución de sociedad

Hago saber al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de E. Guglielmone y López, en los ramos de almacén, bebidas, billar y peluquería, calle Agraciada esquina Constitución, quedando á cargo del activo y pasivo el señor E. Guglielmone. A los efectos de la ley hacemos la presente publicación.—Salto, Marzo 31 de 1911.—*Ernesto Guglielmone.*—*Joaquín López.*

1738-v.my.4.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SORTS 69